

MIGUEL PECO YESTE
MANUEL FERNÁNDEZ GÓMEZ

EL CONFLICTO PALESTINO-ISRAELÍ



INSTITUTO DE ESTUDIOS
INTERNACIONALES Y EUROPEOS
"FRANCISCO DE VITORIA"



MINISTERIO DE DEFENSA



ESCUELA DE GUERRA
DEL EJÉRCITO
MINISTERIO DE DEFENSA

LOS AUTORES

MIGUEL PECO YESTE es Comandante del Ejército de Tierra y diplomado en Estado Mayor de las Fuerzas Armadas. También es licenciado y master en Psicología por la UNED y diplomado en Altos Estudios Internacionales por la Sociedad de Estudios Internacionales. Entre los años 2001 y 2005 fue profesor de Estrategia en la Escuela de Guerra del Ejército, estando destinado en la actualidad como analista de la División de Estrategia y Planes del Estado Mayor de la Defensa. Colabora habitualmente con la Universidad Carlos III de Madrid en diversas publicaciones y cursos. En 2004 obtuvo el Premio Defensa en la modalidad de trabajos de investigación, junto con otros autores y por trabajos publicados en esta misma colección.

MANUEL FERNÁNDEZ GÓMEZ es Profesor de Derecho Internacional Público de la Universidad Carlos III de Madrid, responsable de la asignatura Derecho de los Conflictos Internacionales y promotor de esta colección. Ha coordinado el programa de cooperación entre la Universidad Carlos III de Madrid y la Escuela de Guerra. Es licenciado en Derecho, ha desempeñado el ejercicio libre de la abogacía y, siendo técnico de Cruz Roja Española, ha sido Delegado del CICR en Centroamérica y Secretario del CEDIH. Actualmente coordina la red de promotores de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Principios de la Institución en el Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja Española.

MIGUEL PECO YESTE
MANUEL FERNÁNDEZ GÓMEZ

EL CONFLICTO PALESTINO-ISRAELÍ



INSTITUTO DE ESTUDIOS
INTERNACIONALES Y EUROPEOS
«FRANCISCO DE VITORIA»



ESCUELA DE GUERRA
DEL EJÉRCITO
MINISTERIO DE DEFENSA



MINISTERIO DE DEFENSA

Edita:



© Autores y editor 2005

NIPO: 076-05-233-0 (edición en papel)

ISBN:

Depósito Legal: M-51956-2005

Imprime: Imprenta Ministerio de Defensa

Tirada: 800 ejemplares

Fecha de edición: diciembre 2005

NIPO: 076-05-29-9 (edición en línea)



Las opiniones emitidas en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de los autores.

Los derechos de explotación de esta obra están amparados por la Ley de Propiedad Intelectual. Ninguna de las partes de la misma puede ser reproducida, almacenada ni transmitida en ninguna forma ni por medio alguno, electrónico, mecánico o de grabación, incluido fotocopias, o por cualquier otra forma, sin permiso previo, expreso y por escrito de los titulares del © Copyright.

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
1. INTRODUCCIÓN. <i>Por Miguel Peco Yeste</i>	7
2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA. <i>Por Miguel Peco Yeste</i>	9
3. ANTECEDENTES Y DESENCADENAMIENTO DEL CONFLICTO ACTUAL. <i>Por Miguel Peco Yeste</i>	15
3.1. Los grandes problemas estructurales	15
3.2. Vuelta a las hostilidades: La segunda Intifada.....	22
4. LAS PARTES CONTENDIENTES. <i>Por Miguel Peco Yeste</i> .	27
4.1. Israel, su estrategia de defensa y las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI)	27
4.2. La Autoridad Nacional Palestina (ANP)	29
4.3. Organización para la Liberación de Palestina (OLP)	31
4.4. Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP) ...	32
4.5. Hamas (Movimiento de Resistencia Islámico)	32
4.6. Jihad Islámica	33
4.7. Brigadas de los Mártires de Al Aqsa	33
4.8. Hezbollah	34
4.9. El Cuarteto de Madrid y la «Hoja de Ruta»	35
5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONFLICTO. <i>Por Manuel Fernández Gómez</i>	37

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
6. PLANTEAMIENTO GLOBAL Y MARCO DE ANÁLISIS. <i>Por Miguel Peco Yeste</i>	45
6.1. La dificultad para encontrar una salida.....	45
6.2. El nuevo planteamiento	48
7. ESTRATEGIAS.....	51
7.1. Los grupos palestinos y los cambios en la Autoridad Na- cional.....	51
7.2. La evolución en los planteamientos israelíes.....	54
ANEXO I. LAS GUERRAS ARABE ISRAELÍES. Una breve his- toria. <i>Por Manuel Fernández Gómez</i>	59
ANEXO II. TEXTO DE ALGUNAS DE LAS RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS. <i>Recopiladas por manuel Fernández Gómez</i>	81
ANEXO III. TEXTO COMPLETO DE LA «HOJA DE RUTA»..	113
ANEXO IV. OPINION CONSULTIVA DE LA CORTE INTER- NACIONAL DE JUSTICIA SOBRE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO EN EL TERRITORO PALESTINO OCUPADO	123
BIBLIOGRAFÍA	125

1. INTRODUCCIÓN

El actual capítulo del conflicto palestino-israelí, la «Segunda Intifada» o «Intifada de Al Aqsa», se desencadenó estrictamente a partir de septiembre de 2000. Su detonante, a veces confundido con su causa, puede establecerse en la polémica visita del entonces líder de la oposición, Ariel Sharon, al llamado Monte del Templo, o Explanada de las Mezquitas, de Jerusalén. Este suceso colmó la paciencia de algunos, al mismo tiempo que constituyó la excusa para otros, a la hora de desencadenar una serie de acciones que, tarde o temprano, iban a suceder de todas formas. En efecto, dada la débil situación de un proceso de paz iniciado siete años antes y el callejón sin salida al que se había llegado, quedaban pocas opciones abiertas que supusieran una alternativa al regreso de las hostilidades.

Sin embargo, tanto la evolución posterior como la situación actual del conflicto, no pueden entenderse sin remontarse años atrás, no sólo hasta la ocupación de los territorios de Gaza y Cisjordania en 1967, pertenecientes por entonces a Egipto y a lo que actualmente es Jordania, respectivamente, sino que habría que remontarse hasta la proclamación del propio estado de Israel, en 1948, e incluso antes. No obstante, y por razones de extensión, se presentará únicamente una breve introducción histórica, se incluirá como anexo una reseña de las guerras árabe-israelíes y se enfocará el resto de este trabajo a la situación actual.

De cualquier modo, a la hora de analizar el conflicto palestino-israelí es necesario hacer notar dos puntos esenciales. Al primero de ellos ya nos hemos referido en el párrafo anterior; que es la necesidad de una perspectiva histórica. Y en cuanto al segundo, hay también que hacer notar la necesidad de una perspectiva regional, es decir; que el conflicto palestino-israelí no es un conflicto aislado sino que implica a la mayor parte de los países del Oriente Próximo. Olvidar cualquiera de estos dos puntos posiblemente nos conduciría a conclusiones erróneas o, cuando menos, irrelevantes por obvias.

1. INTRODUCCION

En este trabajo se hace un recorrido por los antecedentes históricos, se exponen algunos aspectos sobre las partes contendientes, se da un planteamiento marco para el análisis y se reflejan las estrategias de los bandos enfrentados. Por otro lado, y cuando se considera relevante, se incide especialmente en alguno de los aspectos políticos, jurídicos o militares. Finalmente, los anexos completan el texto principal con la información que se estima necesaria.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que se trata de un conflicto inacabado. En el momento de redactar este trabajo, los históricos acontecimientos que se han sucedido tras la muerte de Yasser Arafat, incluida la retirada israelí de la franja de Gaza, abren paso a un periodo que, inicialmente, podría verse con cierto grado de optimismo. Sin embargo, dadas las reacciones suscitadas en algunos sectores palestinos e israelíes, unidas a la fragilidad de los actuales gobiernos, comienzan a plantearse algunas incertidumbres acerca del futuro.

Durante la impresión de este trabajo, dos acontecimientos han venido a incrementar la incertidumbre de este conflicto. Por un lado, la indisposición de Ariel Sharon para continuar en la vida política ha creado un vacío difícil de llevar. Por otro, la historia de Hamas en las elecciones palestinas hace surgir el riesgo de una radicalización definitiva del conflicto aunque, al mismo tiempo, también alberga la posibilidad de futuros acuerdos puntuales que acerquen posturas.



2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA

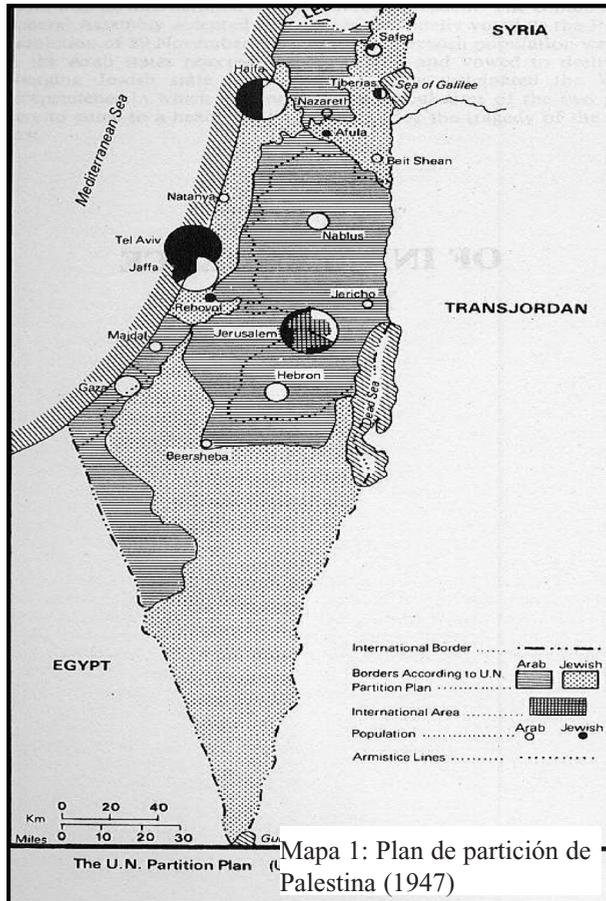
La Palestina histórica, como provincia del antiguo Imperio Otomano, comprendía los territorios situados entre el río Jordán y el mar Mediterráneo. A finales del siglo XIX, tanto el auge del movimiento sionista como el beneplácito de las potencias¹ provocaron un importante movimiento migratorio de ciudadanos judíos, procedentes de todo el mundo, que progresivamente se fueron instalando en los nuevos territorios a través de la compra de tierras a la población árabe autóctona.

Al finalizar la Primera Guerra Mundial, y con el desmembramiento del Imperio Otomano, Palestina pasó a estar bajo mandato británico. Aunque existieron intentos de regular la cantidad de tierras adquiribles, la población judía continuó con la política de compra de tierras ante una creciente oposición tanto de los árabes palestinos, la gran mayoría en la zona, como de los estados vecinos. Este clima de conflictividad se manifestó en revueltas y en levantamientos nacionalistas palestinos, sofocados por las fuerzas británicas.

En 1947, la Organización para las Naciones Unidas estableció un *Plan de Partición para Palestina*, que comprendía dos estados, judío y árabe, y un régimen especial para la ciudad de Jerusalén (mapa 1). Este plan fue rechazado por los árabes, puesto que no se correspondía con la realidad de la distribución de población y propiedad de la tierra. En su lugar propusieron una fórmula de autodeterminación para el territorio bajo mandato. Coincidiendo con el anuncio de la retirada británica, los incidentes entre judíos y palestinos se fueron multiplicando hasta convertirse prácticamente en una guerra total.

¹ «Declaración Balfour», donde el gobierno británico decía ver «con buenos ojos» la instalación de ciudadanos judíos en Palestina.

2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA



En mayo de 1948 se autoproclamó el Estado de Israel. Al día siguiente, las tropas británicas se retiraron del protectorado e inmediatamente se produjo el ataque de los países árabes. La primera guerra árabe-israelí² supuso para Israel ganar varios miles de kilómetros cuadrados sobre los asignados en el *Plan de Partición*, alcanzando las fronteras actualmente reconocidas

² «Guerra de la Independencia» para Israel, o «Guerra de la Infamia» para los árabes, que supuso el llamado «desastre» conservado en la memoria colectiva del pueblo palestino

2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA

Altos del Golán a Siria (mapa 3). Como consecuencia de ello, se originó la Resolución 242 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, que instaba tanto al repliegue israelí a las fronteras anteriores como al reconocimiento mutuo de todos los estados de la zona³. Por otro lado, al antiguo problema de los refugiados se le añadía ahora un nuevo éxodo, originado en los territorios ocupados y estimado en unos trescientos mil palestinos. Al mismo tiempo, comenzaban a instalarse los primeros asentamientos de colonos judíos en dichos territorios y tenían lugar las primeras prácticas en lo que ahora se conoce como «judaización forzada» de Jerusalén Este.

La Organización para la Liberación de Palestina (OLP) había sido fundada en 1964. Al poco tiempo, la facción encabezada por Yasser Arafat, *Fatah*, tomaba el control de la organización y, tras la derrota árabe en la Guerra del *Yom Kippur*⁴ de 1973 (mapa 4), comenzó a adquirir un mayor



³ La reacción inicial de las partes fue contraria a la Resolución. Hasta 1979, seis años después de la guerra del Yom Kippur, Israel no devolvería a Egipto la península del Sinaí. Para ello, Egipto reconoció al Estado de Israel y finalizó definitivamente la beligerancia entre ambos países. Los actuales «Territorios Ocupados» se muestran en el mapa 5.

⁴ *Yom Kippur* es un nombre hebreo. Para los árabes esta guerra se conoce como «Guerra de Octubre».

2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA

protagonismo en la lucha contra la ocupación israelí, protagonismo basado tanto en acciones armadas como en actos terroristas y propaganda. Los ataques llevados a cabo desde el Líbano, donde la OLP se instaló tras haber sido expulsada de Jordania, desencadenaron una serie de acontecimientos que culminaron con la invasión de este país por parte de Israel en 1982. A partir de este momento se inicia un período de declive tanto en la actividad de esta organización como, en general, de la causa palestina de cara a la opinión pública mundial.

En 1987, iniciándose en la franja de Gaza, tuvo lugar el levantamiento popular palestino conocido como la primera *intifada*. Aunque no se llevaron a cabo acciones armadas especialmente notorias, tanto la desproporcionada respuesta israelí como la amplia cobertura dada por los medios de comunicación, hicieron resurgir la preocupación mundial sobre el problema palestino. Sin embargo, posteriormente, este éxito de cara a la opinión pública internacional, especialmente entre los países árabes, se malogró en parte a causa del respaldo de Arafat al régimen iraquí de Saddam Hussein durante la primera *Guerra del Golfo*, en 1991, actitud que le hizo perder apoyos de países como Arabia Saudí y otros.

Las posteriores conversaciones de paz, auspiciadas por los Estados Unidos, culminaron con la firma de los *Acuerdos de Oslo*, en 1993. Estos acuerdos incluían el mutuo reconocimiento entre Israel y la OLP, la creación de una autonomía palestina en los territorios ocupados, el fin de la *intifada* y cese de la violencia y, en definitiva, una serie de medidas de confianza que pudieran propiciar en el futuro abordar los asuntos más complicados, como el estatuto de Jerusalén, el regreso de los refugiados y un futuro Estado palestino.

Durante los años siguientes, la nueva Autoridad Nacional Palestina se fue haciendo cargo progresivamente de determinadas competencias de gobierno en los territorios ocupados. La transferencia de competencias en materia de seguridad y policía, uno de los aspectos más conflictivos, quedó restringida a determinadas áreas y sujeta a condiciones particulares⁵.

Sin embargo, siete años después de iniciarse el proceso, ambas partes mostraban sus desavenencias acerca del cumplimiento de los acuerdos. El último intento de mediación por parte del presidente estadounidense,

⁵ Un desarrollo más completo de la evolución y estado actual de la Autoridad Nacional Palestina puede encontrarse en el capítulo «Las partes contendientes».

2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA

Bill Clinton, en Camp David, resultó un fracaso. Desde el punto de vista israelí, Arafat se negó a aceptar la propuesta del primer ministro Ehud Barak, propuesta que en su opinión cubría prácticamente la totalidad de las reivindicaciones territoriales palestinas. Por su parte, Arafat reclamó el retorno de los refugiados, la capitalidad compartida de Jerusalén y el desmantelamiento de los asentamientos judíos. Independientemente del modo de llevar a cabo las conversaciones, lo que parece cierto es que prevaleció finalmente la opinión de determinados sectores palestinos que, a la vista de la evolución de los acontecimientos, estimaban que se encontraban en situación de claro perjuicio con respecto a las reivindicaciones pactadas al inicio del proceso de paz. A partir de este momento, una vez agotadas las posibilidades de desbloquear la situación, el desencadenamiento de una nueva *intifada* era sólo cuestión de tiempo.



3. ANTECEDENTES Y DESENCADENAMIENTO DEL CONFLICTO ACTUAL

3.1. Los grandes problemas estructurales

Tradicionalmente se contempla el conflicto palestino-israelí como un problema complejo, anclado en raíces históricas, étnicas y religiosas, y con unos puntos de fricción principales. El principal hecho objetivo es, sin duda, los más de treinta años de ocupación ilegal de los territorios palestinos por parte de Israel¹. Detrás de esta situación, los asentamientos israelíes en territorios ocupados, los refugiados palestinos y su derecho de retorno, el estatuto definitivo de la ciudad de Jerusalén y el control de los recursos hídricos en la región, constituyen otros problemas que por sí mismos dificultan una solución negociada y tienden a perpetuar la situación anterior.

En este apartado se tratarán separadamente todos estos puntos de fricción para, en próximos capítulos, ofrecer una visión global del problema. Como se verá más adelante, quizá no se trate de explicar lo obvio, que es la existencia de una situación de conflictividad y sus motivos, sino de

¹ Aunque sea un tema primordial para algunos sectores árabes, aquí no se cuestionará la existencia del Estado de Israel. En efecto, cabría argumentar que el principal hecho objetivo y motivo de conflictividad es la propia existencia de un Estado artificial, impuesto por las potencias vencedoras de una guerra y enclavado en un territorio a costa de desplazar a la población autóctona. Esto es un razonamiento que todavía tiene defensores. Sin embargo, existen motivos para no cuestionar al Estado de Israel; y el principal de ellos es su reconocimiento por la propia OLP durante el proceso de Oslo. Por tanto, el punto de partida a la hora de analizar este conflicto será la ocupación de los territorios palestinos durante la Guerra de los Seis Días, y no la propia existencia del Estado de Israel

3. ANTECEDENTES Y DESENCADENAMIENTO DEL CONFLICTO ACTUAL

profundizar en porqué se mantiene una situación injusta que, a todas luces, parece perjudicial para ambas partes.

3.1.1. LOS TERRITORIOS PALESTINOS

Los conocidos como territorios palestinos se corresponden a la franja de Gaza y a la Cisjordania, incluido Jerusalén Este. Ambos fueron ocupados por Israel durante la Guerra de los Seis Días, en 1967, junto con otros territorios pertenecientes a los estados árabes vecinos: los Altos del Golán, pertenecientes a Siria, y la península del Sinaí.

La franja de Gaza y la península del Sinaí eran territorios geográficamente contiguos que pertenecían a Egipto. Posteriormente, en el año 1979 y tras el reconocimiento del estado de Israel por parte de Egipto, la península del Sinaí fue devuelta a este último país², permaneciendo la franja de Gaza bajo control israelí hasta hace pocos meses, cuando se entregó a la Autoridad Nacional Palestina como consecuencia de la puesta en práctica del plan de abandono unilateral del territorio por parte de Israel.

El territorio llamado Cisjordania se extiende por la orilla oeste del río Jordán hasta Jerusalén. Las fronteras que actualmente están reconocidas, por derecho, son las correspondientes a la *Línea del Armisticio*, o *línea verde*, que fueron el resultado de las conquistas territoriales durante la *Guerra de la Independencia* israelí, en 1948. Esta frontera divide también a Jerusalén en las partes Este y Oeste. Inicialmente, Cisjordania, junto con la actual Jordania, formaban un conjunto llamado Transjordania. Tras la *Guerra de los Seis Días*, en 1967, Cisjordania fue ocupada por Israel y sometida, desde entonces, a no pocas políticas de proliferación de asentamientos de colonos israelíes. Con posterioridad, el rey Hussein de Jordania renunció a la soberanía sobre Cisjordania en favor de los palestinos, y fue a partir de 1993 cuando se fueron asentando en ese territorio, y también en la franja de Gaza, las competencias de gobierno asumidas por la Autoridad Nacional Palestina.

² La histórica visita del entonces presidente egipcio Annuar el Sadat a Israel supuso la primera vez que un estado árabe reconocía oficialmente al estado de Israel. Tras ello, Israel devolvió la península del Sinaí a Egipto, aunque desde entonces existe un contingente militar de Naciones Unidas permanentemente desplegado. Sadat fue tachado de traidor por parte de algunos sectores árabes y asesinado años después.

3. ANTECEDENTES Y DESENCADENAMIENTO DEL CONFLICTO ACTUAL

El estatuto definitivo de los territorios palestinos ocupados fue el principal objetivo que se planteó al inicio del *Proceso de Oslo*, en 1993. Para la mayoría de los palestinos, dicho estatuto no podía ser otro que un estado soberano que abarcaría la totalidad de Cisjordania y franja de Gaza, y con capital en Jerusalén Este. No obstante, siempre ha existido un importante sector de población palestina³ favorable a la creación de dicho estado en la palestina histórica, propugnando, en definitiva, la desaparición del estado de Israel.

Sin embargo, la visión israelí ha sido hasta ahora distinta. Independientemente de las diferentes posturas concretas, lo cierto es que la mayoría de los israelíes han compartido la idea de algún tipo de restricción a la soberanía palestina. Estas restricciones podrían ser bien territoriales, bien sobre los recursos hídricos, a la hora de crear un ejército palestino, o en lo que se refiere al control del espacio aéreo. En cualquier caso, no podría hablarse de soberanía en un sentido estricto. Y por otro lado, también existe un significativo sector israelí que comparte tesis más extremistas, ya sea con base ultranacionalista o ultraortodoxa, que han llegado incluso a contemplar la «transferencia»⁴ de palestinos a otros países.

El punto de partida en cuanto a la legalidad de las posturas anteriores lo constituye la Resolución 242 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, emitida inmediatamente después de la guerra de 1967, por cuanto exige la devolución de los territorios ocupados por Israel, por un lado, y el reconocimiento mutuo de los estados en la zona, por otro. Ninguno de estos dos aspectos está cumplido en su totalidad: Israel sigue manteniendo la ocupación de algunos territorios y, por otro lado, sigue sin reconocerse como estado por la mayoría de países de Oriente Próximo y Medio. El cumplimiento de esta Resolución es considerado como necesario para cualquier proceso de paz que se emprenda.

3.1.2. LA CUESTIÓN DE JERUSALÉN

La definición del estatuto final para la ciudad de Jerusalén es un problema que se remonta con anterioridad a la proclamación del Estado de

³ Datos del Centro Palestino de Jerusalén de Comunicación y Medios, publicados en el diario *ABC* del 13 de junio de 2002 (pág. 26).

⁴ Término eufemístico con el que se intenta camuflar una limpieza étnica difusamente consentida.

3. ANTECEDENTES Y DESENCADENAMIENTO DEL CONFLICTO ACTUAL

En la actualidad, los palestinos reclaman la parte Este de la ciudad, donde viven alrededor de 200.000 árabes, como la capital de su futuro estado. Por otro lado, un gran número de judíos de todo el mundo proclaman a Jerusalén como capital eterna e indivisible de Israel, después de que esta ciudad fuera declarada oficial y unilateralmente como capital de Israel en 1980.

El anterior componente político está muy mezclado con los sentimientos religiosos, por lo que es difícil establecer la respectiva relevancia de cada uno de ellos. Jerusalén es ciudad santa para las tres grandes religiones monoteístas: Judaísmo, Cristianismo e Islam; y los correspondientes lugares sagrados confluyen en la parte vieja de la ciudad. Esta mezcla de intereses hace que para algunos, la cuestión de Jerusalén sea considerada como la clave de la paz en la región, mientras que para otros sólo se trata de un problema secundario que puede resolverse a través del concepto de *capitalidad compartida*. Por su parte, las Naciones Unidas se han opuesto sistemáticamente a la anexión y a la política de judaización forzada de Jerusalén Este, así como a la política de asentamientos israelíes en y alrededor del Jerusalén árabe.

3.1.3 LOS REFUGIADOS PALESTINOS

El problema de los refugiados palestinos tiene su origen, fundamentalmente, en los desplazamientos de población motivados por la ocupación israelí de territorios palestinos durante la *Guerra de la Independencia* (1948) y la *Guerra de los Seis Días* (1967).

El actual número de refugiados se estima en unos cuatro millones y medio de personas⁵, distribuidas entre la Franja de Gaza, Cisjordania, Líbano, Siria y Jordania. De ellos, más de un millón residen en lo que originariamente fueron *campos de refugiados*, ahora ya convertidos, por efecto de los años, en asentamientos más permanentes.

El problema del *derecho de retorno* de los refugiados a sus lugares de origen, es uno de los más difíciles de resolver dentro de una posible agenda de negociación, tratándose de una de las principales reivindicaciones

⁵ Según datos de la Agencia de Ayuda de Trabajo de Naciones Unidas (UNRWA), 1998.

3. ANTECEDENTES Y DESENCADENAMIENTO DEL CONFLICTO ACTUAL

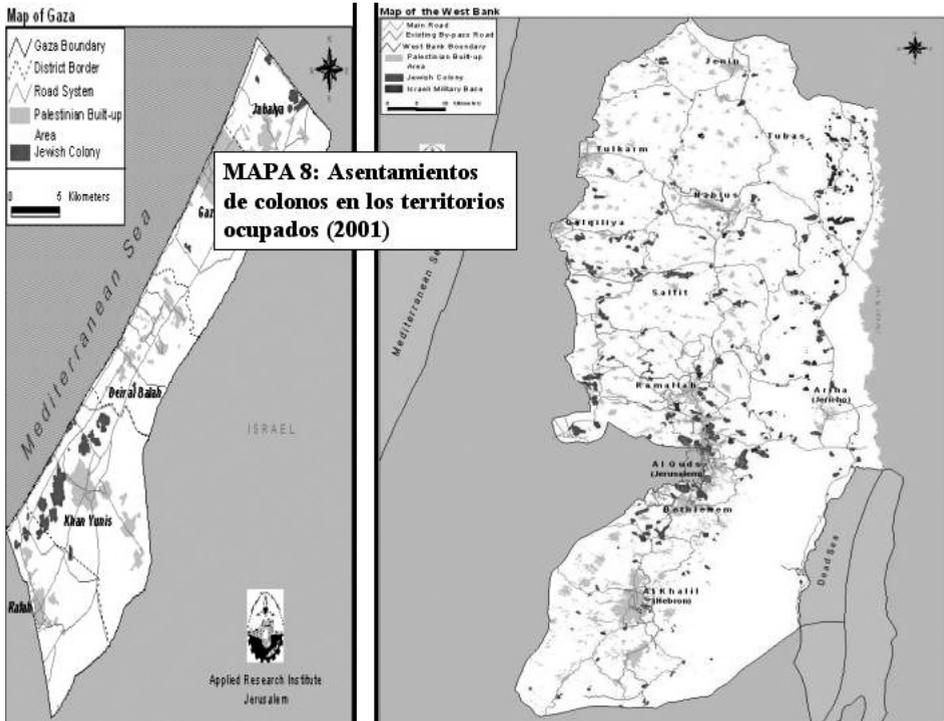
palestinas que, tradicionalmente, ha sido bloqueada de forma sistemática por parte de Israel. El motivo fundamental de esta oposición al derecho de retorno se basa en que, dada la proporción relativa de ambas poblaciones: árabe –mayoritariamente musulmana– y judía, Israel no podría absorber semejante volumen de refugiados sin perder su condición de estado judío. No sólo las poblaciones judía y árabe estarían equiparadas en el momento de la absorción, sino que los datos de crecimiento de la población árabe permiten predecir que, en un futuro próximo, ésta superaría ampliamente a la judía. Por tanto, y desde el punto de vista israelí, el retorno de los refugiados palestinos significaría, a corto plazo, el posible fin de un estado judío como tal, mientras que a largo plazo lo sería sin duda. Es precisamente aquí donde se unen los argumentos relativos a la seguridad con los argumentos de tipo nacionalista y religioso, dando lugar a uno de los planteamientos más complejos en cuanto a la resolución del conflicto se refiere. Lo que para los palestinos constituye un derecho irrenunciable, para los israelíes supone una cuestión de supervivencia.

3.1.4. LOS ASENTAMIENTOS ISRAELÍES

La proliferación de asentamientos de colonos israelíes, principalmente en Cisjordania y en la franja de Gaza, comenzó a partir de la ocupación de estos territorios durante la *Guerra de los Seis Días*, en 1967. Desde entonces, y a veces impulsados por políticas activas de determinados gobiernos israelíes, se han establecido alrededor de 150 asentamientos que albergan a una población de más de 300.000 colonos, la mitad de ellos residentes en Jerusalén Este.

Hasta hace poco, una parte significativa (mapa 8) de los territorios de Gaza y Cisjordania estaban ocupados por asentamientos israelíes, destacando especialmente Jerusalén Este, que está prácticamente rodeado de colonias y aislado del resto de Cisjordania. Los únicos asentamientos desmantelados por Israel habían sido los de la península del Sinaí, tras los acuerdos de Camp David con Egipto en 1979, aunque posteriormente muchos de esos colonos fueron reasentados en la franja de Gaza. Actualmente, y con motivo de la puesta en práctica del plan de abandono unilateral de la franja de Gaza, estos asentamientos fueron desalojados a instancias del gobierno israelí, muchas veces por la fuerza y teniendo que emplear para ello a unidades del ejército.

3. ANTECEDENTES Y DESENCADENAMIENTO DEL CONFLICTO ACTUAL



El despliegue de los asentamientos es uno de los principales inconvenientes a la hora de garantizar la viabilidad de un futuro estado palestino. No sólo suponen un modo de organización social que quedaría al margen de una posible autoridad palestina, sino que rompen la propia continuidad física de lo que habría de ser un territorio soberano.

Este condicionante para un posible proceso de paz hace que una parte de la población israelí se muestre partidaria del desmantelamiento de los asentamientos. Sin embargo, además de los propios colonos, existe una fuerte oposición por parte de los sectores más radicales, especialmente cuando la ubicación tiene fuertes connotaciones religiosas.

3.1.5. EL PROBLEMA DEL AGUA

El agua potable es uno de los recursos naturales más críticos de la región, y la solución para un reparto equitativo no sólo implica a palestinos e israelíes, sino a los estados vecinos. De hecho, Israel controla los

3. ANTECEDENTES Y DESENCADENAMIENTO DEL CONFLICTO ACTUAL

principales acuíferos de la zona, comparte las fuentes del río Jordán con el Líbano, domina el lago Tiberiades desde los Altos del Golán y ocupa la ribera occidental de dicho río Jordán cuando es frontera con Jordania.

Por otro lado, y desde la ocupación israelí, los palestinos han quedado al margen de la toma de decisiones con respecto a la gestión del agua, ya sea destinada a la agricultura o al consumo familiar. Desde el punto de vista palestino, se sostiene que Israel se está apropiando del agua al tiempo que les impide usar su justa parte. Este argumento queda respaldado por las diferencias entre las dos poblaciones, tanto en lo que se refiere a las restricciones sobre el consumo de agua por persona como al precio que se paga por ella, significativamente desfavorables ambos aspectos para los palestinos.

Y adicionalmente, desde un punto de vista global, los recursos hídricos de los estados árabes vecinos: Líbano, Siria y Jordania, han resultado seriamente afectados por los proyectos y las realizaciones hídricas israelíes, especialmente las relativas a la extracción de aguas del río Jordán.

En definitiva, la apropiación por parte de las autoridades de ocupación de la casi totalidad de los recursos hídricos de Cisjordania, sin contar las repercusiones en el Golán, es un factor más que dificulta extraordinariamente la posible solución política de creación de un Estado palestino en el caso de que los principales actores la aceptasen⁶.

3.2. Vuelta a las hostilidades: La segunda Intifada

Estancado el proceso de negociaciones y cumplidos sólo en parte los acuerdos que se habían ido estableciendo desde 1991, el ambiente se fue enrajeciendo hasta llegar el mes de septiembre del año 2000. Es entonces cuando sucedió el incidente que puso en crisis el proceso y desencadenó la segunda *intifada*⁷, que también se conoce con el nombre de «*intifada* de Al Aqsa».

La visita del entonces líder de la oposición israelí, Ariel Sharon, a la Explanada de las Mezquitas de Jerusalén, quiso hacerse ver como un acto de provocación y causa próxima de este nuevo levantamiento popular. Sin embargo, lo cierto es que el proceso de paz estaba en ese

⁶ El término «geopolítica del agua» encuentra uno de sus principales paradigmas precisamente en el «Creciente Fértil». De hecho, no faltan aquellos que opinan que el problema en la región es –fundamentalmente– un problema de búsqueda de agua potable.

⁷ «*Intifada*» tiene un significado genérico de revuelta

3. ANTECEDENTES Y DESENCADENAMIENTO DEL CONFLICTO ACTUAL

momento agotado y hubiera bastado cualquier excusa para iniciar dicho levantamiento. Hoy en día hay bastante coincidencia en que el desencadenamiento del conflicto no fue espontáneo, lo que por otro lado pierde relevancia si se considera a esta *intifada* como un nuevo capítulo de la primera, cuyo cese de la violencia estaba en cierto modo condicionado al cumplimiento de los acuerdos. Desde el punto de vista palestino no se había llegado a un estatuto definitivo y satisfactorio de los territorios, se había incumplido lo referente a nuevos asentamientos de colonos y se había forzado la negativa israelí al derecho de retorno de los refugiados. Y desde el punto de vista israelí, Arafat volvía a recurrir a la violencia tal y como había hecho antes.

De este modo, la vuelta a las hostilidades a la menor ocasión era inevitable, especialmente si se clarificaban posturas de negociación incompatibles, como ocurrió en la reunión de Camp David y posteriores. Rápidamente se fueron generalizando los episodios de violencia, esta vez con mayor presencia de armas de fuego palestinas que en la primera *intifada*, extendiéndose no sólo a los territorios ocupados sino al propio territorio de Israel, y éste último tratando de evitar la imagen de represiones brutales como las llevadas a cabo años atrás. Tras varios intentos del primer ministro israelí, Ehud Barak, por atajar la violencia –incluyendo llamadas tanto a Arafat como a los propios israelíes– y del fracaso de la diplomacia internacional, a principios de octubre y tras el linchamiento de tres soldados israelíes, el ejército israelí bombardeó la ciudad cisjordana de Ramalla, iniciándose el proceso de acción-represalia que elevaría el nivel de violencia y daría entrada a los grupos terroristas a llevar a cabo sus propias acciones al margen, intencionadamente o no, del control de Arafat.

A los pocos meses de iniciarse la *intifada*, el partido Likud ganaba unas elecciones anticipadas y Ariel Sharon se convertía en el Primer Ministro israelí. Sharon declaraba entonces su intención de no retomar las negociaciones en el punto donde las dejó su antecesor y estar dispuesto a acabar con la *intifada*. La estrategia israelí comenzaba ya a adaptarse al conflicto, de forma que las represalias se iban centrando poco a poco en la eliminación selectiva de los dirigentes de los grupos terroristas y de los responsables de los atentados. Por otro lado, el levantamiento empezaba a escaparse del control de Arafat: algunos grupos islamistas abocados al terrorismo, como Hamas y la Yihad Islámica, perseguían objetivos propios, no aceptaban las consignas de la OLP y comenzaban a ganarse el respaldo de parte de la población palestina.

3. ANTECEDENTES Y DESENCADENAMIENTO DEL CONFLICTO ACTUAL

En el ámbito exterior, y situándonos a principios del año 2001, los Estados Unidos y su recién elegido presidente George W. Bush, buscaban por entonces el apoyo de los países árabes para prorrogar el régimen de sanciones contra Irak. El tradicional respaldo estadounidense a Israel, por tanto, iba a verse afectado. Es el momento de la gira del Secretario de Estado –Collin Powell– por Oriente Medio, donde buscaría recabar los apoyos árabes para esta causa y donde, abiertamente y ante la sorpresa israelí, equipararía los atentados a las represalias cuando hablaba de la «espiral de violencia».

No obstante, esta situación duraría poco tiempo. Tras el punto de inflexión que supusieron los atentados del 11 de septiembre en Nueva York y Washington, la situación cambiaba y se imponía la idea de que los Estados Unidos debían intervenir en el proceso de paz entre palestinos e israelíes, finalizando así su política aislacionista. Al mismo tiempo, los intereses ya eran diferentes; era necesario el apoyo de los países árabes a la hora de formar una coalición para combatir al terrorismo islamista, apoyo que estaba, por otro lado, condicionado a avances en el proceso de paz en Oriente Próximo. Y esto se va a traducir, inicialmente, en presiones sobre el Primer Ministro Sharon para que retome dicho proceso⁸, incluida la primera alusión a un hipotético estado palestino por parte del presidente norteamericano.

Sin embargo, la preocupación de Sharon era otra: «[...] *Si Arafat no puede contener a sus terroristas, lo hará Israel*», anunciaba. Es decir, que si Arafat no podía ejercer las competencias transferidas en materia de seguridad, tendría que hacerse cargo de ello Israel. Esto se iba a traducir en acciones concretas, como la ocupación de las ciudades palestinas o los ataques directos contra las instituciones de la ANP, con la finalidad de capturar a los autores de los ataques armados, de presionar a Arafat o, simplemente, de tomar represalias ante determinados atentados terroristas.

Y en un conflicto donde los apoyos de la comunidad internacional son críticos, Arafat se enfrentaba entonces a las descalificaciones por su

⁸ Es el momento en el que Sharon proclama que Israel no será «la nueva Checoslovaquia», en referencia al episodio previo a la Segunda Guerra Mundial, cuando las potencias occidentales cedieron ante los propósitos alemanes sobre este país por miedo a una escalada en la crisis.

3. ANTECEDENTES Y DESENCADENAMIENTO DEL CONFLICTO ACTUAL

falta de control sobre los grupos terroristas. Aún más, se enfrentaba al problema de cómo recuperar el control sobre ellos bajo presión israelí sin ver mermada su autoridad sobre el resto de los palestinos. Eran los peores momentos para Arafat, cuando el respaldo palestino al «*rais*» había caído desde el 75 por ciento, al inicio del proceso de paz, hasta el 33 por ciento a finales de 2001. Por otro lado, el porcentaje de apoyos a los grupos extremistas se ha multiplicado por tres en las mismas fechas, alcanzando la cifra del 27 por ciento.

Los atentados ya no los llevaban a cabo sólo Hamas o la Yihad, sino que determinados grupos adscritos a la OLP reivindicaban acciones terroristas. Estaba claro que Arafat no podía controlar la calle, y si lo intentaba corría el riesgo de un alzamiento en su contra. Y más aún, Sharon conseguía poco después convencer a los Estados Unidos de que el líder palestino no hacía lo suficiente para detener la violencia, propiciando que las presiones internacionales se desplazaran hacia éste último. En definitiva, que la Autoridad Nacional Palestina y el propio Arafat estaban al borde del colapso, y el problema de la ocupación de los territorios palestinos estaba prácticamente olvidado.

No obstante, la posterior dinámica de respuestas por parte de Israel acabaría, paradójicamente, equilibrando la situación y devolviendo al líder palestino parte de los apoyos perdidos. En efecto; las ocupaciones de las ciudades palestinas, la destrucción de las infraestructuras de la Autoridad Nacional Palestina, las operaciones militares israelíes contra los autores de atentados y los asesinatos de líderes de grupos relacionados con actividades terroristas, se revelaron tan efectivas en cuanto a sus objetivos como contraproducentes de cara a la opinión pública, tanto interna como internacional. Quizá el ejemplo más significativo era el aislamiento del propio Arafat en su cuartel general de Ramalla, situación que le permitió mostrarse una vez más como líder de la causa palestina ante el acoso israelí y la ocupación de los territorios.

Ninguna iniciativa interna iba a cambiar la anterior situación durante más de un año, pero sí que iban a ocurrir dos acontecimientos cruciales para los futuros desarrollos del conflicto. El primero de ellos, en el ámbito regional, fue la invasión de Irak y el derrocamiento del régimen de Saddam Hussein, en marzo de 2003, acontecimiento que eliminaría una servidumbre ancestral sobre los planteamientos estratégicos israelíes. El segundo, en el ámbito local, fue el fallecimiento del propio Arafat en noviembre de 2004, situación que propiciaría la aparición de nuevos líderes con capa-

3. ANTECEDENTES Y DESENCADENAMIENTO DEL CONFLICTO ACTUAL

cidad para obtener apoyos de la comunidad internacional hacia la causa palestina y, al mismo tiempo, lograr una mínima unidad de acción interna.

Son precisamente, las consecuencias de dichos acontecimientos, tal y como se analizará en próximos capítulos, las que definen la situación actual del conflicto. Con respecto al primero, los resultados más visibles han sido el plan de abandono unilateral de la franja de Gaza, por un lado, y los problemas con las fronteras y los asentamientos de Cisjordania, muro de separación incluido, por otro. Y con respecto al segundo acontecimiento clave, la desaparición de Yasser Arafat, su reemplazo por Mahmoud Abbas –*Abu Mazen*– ha abierto la posibilidad de una vuelta al proceso de paz y a la implicación de mediadores aceptados por ambas partes. Queda por ver la evolución en las posturas de los sectores extremistas, ya sean palestinos o israelíes, cada vez con mayor poder para romper un delicado proceso, gracias a su capacidad para capitalizar los sentimientos que afloran en un conflicto donde se mezclan intereses de seguridad, económicos, ideológicos y religiosos.

4. LAS PARTES CONTENDIENTES

4.1. Israel, su estrategia de defensa y las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI)

El principal interés nacional de seguridad para Israel, tal y como está abiertamente declarado, es garantizar la existencia del propio estado y la seguridad individual de sus ciudadanos. Para ello, Israel desarrolla una política de defensa basada en el mantenimiento de fuertes capacidades disuasorias, convencionales o no¹, y haciendo ver a sus posibles adversarios que las consecuencias negativas de una guerra superarían ampliamente a las ventajas.

Las principales debilidades estructurales de Israel, que condicionan su estrategia de defensa, son la falta de profundidad de su territorio y su escasa población. La falta de profundidad del territorio obliga a evitar, por todos los medios, que un posible enemigo penetre en suelo israelí y, en caso de conseguirlo, intentar transferir lo antes posible los combates al territorio enemigo. Esta necesidad de evitar los combates en el propio territorio ha sido una constante histórica desde la creación del estado de Israel, que se ha manifestado hasta ahora con las sucesivas ocupaciones y el mantenimiento de otros territorios árabes durante las guerras.

Por otro lado, las limitaciones en cuanto al número de su población se contrarrestan tanto con la eficacia de su sistema de reclutamiento para el servicio militar como con el de movilización de sus reservistas. Todo lo

¹ A pesar de no estar oficialmente reconocido, se cree que Israel posee una capacidad nuclear de más de 100 cabezas de guerra y sus correspondientes vectores como para alcanzar blancos hasta 2.000 km. (Fuente: IISS. «Military Balance» 2002-2003).

4. LAS PARTES CONTENDIENTES

anterior, junto con la superioridad tecnológica de los sistemas de armas, le permite suponer que podría contrarrestar a los ejércitos de un supuesto enemigo árabe convencional. De hecho, las FDI han sido desde su creación superiores a cualquier ejército regular que haya podido enfrentarse a Israel.

Desde la Guerra de la Independencia, en 1948, hasta la invasión del Líbano en 1982, las guerras árabe-israelíes han sido uno de los principales campos de pruebas de nuevos procedimientos bélicos, ya sea en el terreno de las propias operaciones militares o en el aspecto técnico de los sistemas de armas empleados. A este protagonismo contribuyó, sin duda, el haberse constituido –dichas confrontaciones– como único paradigma de la guerra convencional en una época en la que se trataba de evitar por todos los medios un enfrentamiento directo entre las dos grandes potencias. Así, los territorios árabes vecinos de Israel fueron en su momento el escenario de pruebas de la batalla aeroterrestre, de la llamada guerra electrónica, de la guerra de mando control y de otros aspectos que, posteriormente, convergerían en la culminación de la llamada a nivel mundial «*revolución de los asuntos militares*».

No obstante, los métodos palestinos de las *intifadas* no entran dentro de los anteriores supuestos ni, por supuesto, se ajustan al modelo de una guerra convencional. Y las FDI, que tradicionalmente se habían volcado en la defensa de la soberanía e integridad territorial del Estado de Israel ante un enemigo exterior, tuvieron en su momento serios problemas para adaptarse a los nuevos procedimientos, especialmente durante la primera *intifada*. Adicionalmente, el recurso al terrorismo por parte de determinados grupos palestinos ha provocado que, actualmente, las FDI estén concediendo un mayor protagonismo al segundo gran bloque de misiones asignadas, que es la protección de los habitantes del estado y la lucha contra cualquier forma de terrorismo.

En la actualidad, las FDI son básicamente un ejército de reclutamiento forzoso, con un pequeño número de cuadros permanentes, y con posibilidad de movilizar y encuadrar a una gran cantidad de reservistas. En concreto, sus efectivos de personal en activo alcanzan los 161.000, de los cuales alrededor de 100.000 son procedentes de reclutamiento obligatorio. Por su parte, el personal reservista y con posibilidades de movilización inmediata alcanza el número de 450.000².

² Fuente: The International Institute for Strategic Studies. «The Military Balance 2002-2003». Oxford University Press, London, UK. 2002.

4. LAS PARTES CONTENDIENTES

4.2. La Autoridad Nacional Palestina (ANP)

Es el gobierno autónomo palestino que inicialmente se estableció para parte de los territorios ocupados de Cisjordania y Gaza, como resultado de los acuerdos de paz de 1993 y posteriores, y que asumía competencias en materias de educación, justicia, sanidad y otras –llamadas «civiles»– para unos tres millones de palestinos. Hasta hace pocos meses, las competencias en materia de seguridad interior y policía, en la totalidad de los territorios, podían estar asumidas, compartidas o pertenecer por completo a Israel. En la actualidad esto sólo afecta a Cisjordania. En relación a las competencias en materia de seguridad, las fuerzas de seguridad palestinas encuadran a más de 30.000 agentes armados, con un presupuesto anual de unos trescientos millones de dólares.

En la actualidad, y tras el abandono israelí de la franja de Gaza, la ANP ejerce el control sobre esta última y sobre el 40% del territorio de Cisjordania. Hasta noviembre de 2004 su presidente fue Yasser Arafat, que tras su fallecimiento fue relevado por Mahmoud Abbas, conocido como *Abu Mazen*.

Remontándonos a los antecedentes, la ANP actual es una consecuencia inacabada del proceso de paz que, auspiciado por los Estados Unidos tras la segunda guerra del Golfo, tenía como objetivo acabar con el enfrentamiento entre palestinos e israelíes en la primera *intifada*, alcanzar una paz definitiva e iniciar el camino hacia un estatuto final de los territorios ocupados. De este modo, en 1993 se llegó a una serie de acuerdos que posibilitaron el establecimiento progresivo de una autonomía en los territorios palestinos.

Los acuerdos de traspasos de competencias y sus desarrollos formaron parte del llamado *Proceso de Oslo*, que incluyó además otros hitos relevantes como el reconocimiento mutuo entre la OLP y el estado de Israel. No obstante, como ya se ha dicho, el traspaso progresivo de competencias hacia la ANP se contemplaba como una vía para alcanzar un estatuto definitivo de los territorios palestinos, de forma que al final de la negociación se pudieran abordar los asuntos más problemáticos, como el regreso de los refugiados o el estatuto de Jerusalén.

De acuerdo con lo anterior, en Mayo de 1994 se transfirieron a la ANP la franja de Gaza y la ciudad de Jericó. Posteriormente, el 24 de septiembre del año siguiente, Israel y la ANP firmaron el llamado acuerdo Oslo B, que extendía la autonomía palestina a Cisjordania, aunque de forma parcial. Las condiciones de este acuerdo establecían una retirada parcial de tropas

4. LAS PARTES CONTENDIENTES

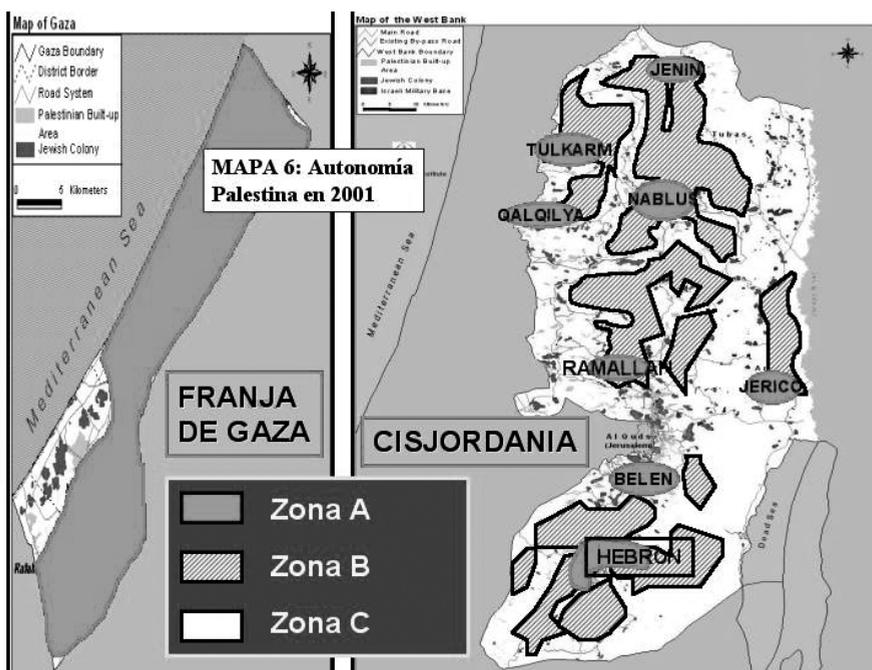
de Cisjordania y su división en tres zonas (A, B y C) en función del reparto de competencias en materia de seguridad interior.

La zona A comprendería las siete grandes ciudades palestinas: Jenín, Tulkarm, Nablus, Qalqilya, Ramallá, Belén y Hebrón. En ellas la ANP tendría competencias completas, como en Gaza y Jericó, tanto en materias civiles (Justicia, Trabajo, Sanidad, etc.) como policiales (a través del ministerio del Interior, dirigido hasta poco de su fallecimiento por el propio Arafat).

La zona B comprendería la casi totalidad de las 450 aldeas de Cisjordania, donde la ANP seguiría siendo competente en las materias civiles, pero la seguridad sería competencia compartida con el ejército israelí.

Y por último, la zona C comprendería las zonas no pobladas, las zonas de seguridad y los asentamientos (unos 150, vinculados al estatuto definitivo), donde Israel conservaría el control total de la seguridad.

A lo largo de los siguientes cinco años, la Autoridad Nacional Palestina se fue haciendo cargo progresivamente de parte de las zonas y competencias pactadas. Al comienzo de la segunda *intifada*, antes de las reocupaciones israelíes, la situación de los territorios palestinos estaba como puede verse en el mapa 6.



4. LAS PARTES CONTENDIENTES

En la actualidad, y tras la aceptación en su momento por parte de Arafat de un nuevo gobierno palestino más descentralizado, así como con la figura del nuevo Presidente, se abre una nueva etapa de reconstrucción, tanto de las infraestructuras como de las parcelas de poder dentro de la ANP. Con ello, y por parte de la comunidad internacional, se espera alcanzar las condiciones idóneas como para reavivar la llamada «Hoja de Ruta», esto es, el plan establecido en 2002 por el llamado *Cuarteto de Madrid* para alcanzar el fin del conflicto y un estatuto definitivo para los territorios palestinos en forma de Estado independiente.

4.3. Organización para la Liberación de Palestina (OLP)

La OLP fue fundada en 1964 a iniciativa de algunos países árabes. Se trataba de un frente nacionalista que agrupaba a movimientos de resistencia, partidos políticos, organizaciones populares y personalidades independientes, cuyo objetivo común era el establecimiento de un estado palestino independiente con capital en Jerusalén. Al poco tiempo de su fundación, Yasser Arafat asumió la presidencia del Comité Ejecutivo mientras que la organización que él lideraba, Fatah, asumía el control político de la OLP.

Durante los siguientes años, la OLP estuvo implicada tanto en acciones armadas como en actos terroristas contra los intereses israelíes, al tiempo que fue expulsada de varios países y algunos de sus líderes fueron asesinados. En 1974, los países árabes reconocieron a la OLP como la única y legítima representación del pueblo palestino, y desde entonces ha estado presente en Naciones Unidas, la Organización para la Conferencia Islámica y en otros foros.

En 1993, Israel reconoció a la OLP como la legítima representación de los palestinos. Desde el establecimiento de la Autoridad Nacional Palestina, la OLP se ha constituido en muchos casos como el soporte para que aquella pudiera asumir las competencias transferidas. Sus principales instituciones son el Consejo Nacional Palestino, el Consejo Central y el Comité Ejecutivo.

A la OLP pertenecen, entre otros, los siguientes partidos o movimientos:

- *Fatah* (Movimiento para la Liberación Nacional de Palestina): Fundado en 1957.
- *Frente Popular para la Liberación de Palestina* (FPLP).
- *Frente Democrático para la Liberación de Palestina* (FDLP): Se desgajó del Frente Popular en 1969.

4. LAS PARTES CONTENDIENTES

- *Frente de Liberación Árabe (FLA)*: Fundado en 1969.
- *Partido del Pueblo Palestino*. Antiguo *Partido Comunista Palestino*.
- *Frente de Liberación Palestina (FLP)*. Escindido del FPLP en 1977.

Tanto en los territorios palestinos como fuera de ellos, los grupos islamistas permanecen fuera de la OLP, que tradicionalmente no ha mezclado religión y política.

4.4. Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP)

Se trata de un grupo de izquierda fundado en 1967 como miembro de la OLP, aunque posteriormente suspendió su participación en esta organización a raíz de los acuerdos de paz de 1993. En 1999 volvió a tomar parte en reuniones con otros partidos palestinos para reforzar la unidad nacional y el papel de dicha OLP, aunque continúa oponiéndose a posibles negociaciones con Israel.

Durante los años setenta llevó a cabo una intensa actividad terrorista. Posteriormente realizó acciones esporádicas para finalmente relanzar su actividad en la actual *intifada*, con el asesinato de ministro israelí de turismo y reivindicaciones de otros atentados.

Encuadra a unos 800 miembros, ejerciendo su actividad en Siria, Líbano, Israel, Cisjordania y Gaza. Al parecer, y además de esta presencia, recibe algún tipo de apoyo desde Siria.

4.5. Hamas (Movimiento de Resistencia Islámico)

Es el mayor movimiento fundamentalista islámico palestino, al mismo tiempo que la principal oposición a la OLP, y uno de los actores más importantes en la actual *intifada*, por su decidido rechazo a una posible paz entre palestinos e israelíes.

Hamas combina el nacionalismo palestino con el fundamentalismo islámico y con el recurso al terrorismo. Según su carta fundacional, a través de la lucha armada busca destruir a Israel y reemplazar a la actual Autoridad Nacional Palestina por un estado islámico. Por otro lado, además de esta vertiente militar, Hamas despliega una extensa red de servicios sociales, de salud y educativos, especialmente en la franja de Gaza, desa-

4. LAS PARTES CONTENDIENTES

rollando en ellos alrededor del 90 por 100 de su actividad y, en muchos casos, supliendo las carencias de la propia ANP.

Los activistas de Hamas, especialmente los encuadrados en las llamadas Brigadas de Izz el-Din al-Qassam, han llevado a cabo tanto un gran número de acciones militares como de ataques terroristas contra Israel, incluyendo campañas de atentados suicidas contra objetivos civiles en el interior de dicho estado. No obstante, su efectividad ha sido cada vez menor, especialmente después del asesinato de su líder espiritual, el jeque Ahmad Yassin, a manos israelíes en marzo de 2004, y de sucesor, Abd al-Aziz Rantisi, un mes después y del mismo modo.

Sus actividades, una vez expulsados de Jordania en 1999, se localizan principalmente en Cisjordania, Gaza e Israel, aunque existe presencia de algunos líderes en Siria, Líbano e Irán. Recibe ayuda económica procedente, principalmente, de refugiados palestinos, de ciudadanos de países árabes y de organizaciones caritativas musulmanas.

En marzo de 2005, y junto con otras facciones armadas palestinas, Hamas declaró un alto el fuego que, en principio, duraría hasta final de año. Pese a la poca credibilidad que despertó entonces dicho anuncio, lo cierto es que las roturas de dicho compromiso han sido, hasta ahora, escasas y puntuales. Hamás también declaró, en su momento, que participaría en las elecciones legislativas a celebrar en Gaza en julio de 2005, aunque finalmente dichas elecciones fueron pospuestas.

4.6. Jihad Islámica

En realidad se trata de la rama palestina de este grupo islamista. A diferencia de Hamas está menos organizado, tiene mucho menor apoyo de la población y su actividad se centra casi exclusivamente en las acciones terroristas contra ciudadanos israelíes. Lleva a cabo su actividad en Israel y en los territorios ocupados, aunque sus máximos dirigentes se localizan en Siria y posee estrechas relaciones con Irán.

4.7. Brigadas de los Mártires de Al Aqsa

Es una milicia asociada, al menos en sus orígenes, con una facción de Fatah, el partido liderado por Arafat hasta su muerte, y ha sido una

4. LAS PARTES CONTENDIENTES

de los grupos protagonistas tanto en el desencadenamiento como en la posterior evolución de la actual *intifada*. Aunque inicialmente sólo llevaba a cabo acciones armadas contra soldados y colonos israelíes dentro de los territorios ocupados, a principios de 2002 comenzó a recurrir a actos terroristas contra civiles en las ciudades israelíes, incluido el empleo de terroristas suicidas, y llevando a cabo algunos de los más sangrientos.

Esta milicia es representativa de una de las facciones de poder dentro de Fatah conocida como la *joven guardia*, constituida en su mayor parte por aquellos activistas que crecieron y se formaron en los territorios ocupados tras el regreso de la OLP de su exilio en Túnez.

4.8. Hezbollah

Aunque no se puede considerar a Hezbollah como un actor principal en el conflicto entre palestinos e israelíes, su actuación constituye en la actualidad un frente adicional para Israel y fue en su momento una referencia para el modelo de lucha palestino, por lo que se considera adecuada su inclusión en este capítulo.

Hezbollah es una milicia libanesa, formada por musulmanes chiitas, y creada en el año 1982 a raíz de la invasión israelí del Líbano. Durante el periodo de ocupación de este país por parte de Israel, que se prolongó hasta el año 2000, Hezbollah hostigó a las tropas israelíes y causó un importante goteo de bajas. Para muchos palestinos, el modelo de guerrillas de Hezbollah contribuyó decisivamente a la retirada israelí del Líbano, constituyéndose posteriormente en la inspiración de la lucha armada de la segunda *intifada*.

Además de las acciones armadas contra el entonces ejército de ocupación, Hezbollah o algunos de sus militantes también llevaron a cabo en su momento una serie de ataques terroristas contra intereses israelíes y norteamericanos. Su actividad pública actual se centra en la participación en la vida política del Líbano, en el despliegue de una extensa red de asistencia social y en el hostigamiento del ejército israelí en el área de litigio de las granjas de Sheeba, al sur del país.

Se estima que encuadra a varios miles de afiliados, que posee células activas en otros continentes y que recibe importantes ayudas de todo tipo procedentes de Irán y de Siria.

4.9. El Cuarteto de Madrid y la «Hoja de Ruta»

Aunque no sea precisamente una parte contendiente, sino mediadora, su protagonismo para los próximos tiempos parece innegable. La llamada «Hoja de Ruta», documento que el Cuarteto de Madrid entregó a palestinos e israelíes en el año 2002, constituía en sus orígenes un plan que pretendía la completa resolución del conflicto entre ambos pueblos en el horizonte del 2005. Se trataba de una serie de hitos que permitirían llegar a la situación final de un Estado palestino independiente y a la normalización de las relaciones entre Israel y sus vecinos árabes. La Hoja de Ruta quedó en entredicho al poco tiempo de anunciarse, tras el recrudecimiento del conflicto y la espiral de violencia de los años 2003 y 2004. En la actualidad, y de la mano de los nuevos acontecimientos y del regreso de la mediación internacional, parece que va recobrando su protagonismo

El Cuarteto, integrado por Estados Unidos, la Unión Europea, la Federación Rusa y las Naciones Unidas, propone un plan basado en el cumplimiento de una serie de medidas «en paralelo». En términos generales, el documento establece que la solución «[...] *sólo se conseguirá mediante el final de la violencia y el terrorismo cuando el pueblo palestino tenga un liderazgo que actúe de forma decisiva contra el terror y desee y sea capaz de construir una democracia basada en la tolerancia y la libertad*». De forma simultánea, considera que es imprescindible que Israel demuestre y haga «*lo que sea necesario para crear un Estado palestino democrático*», comenzando por la retirada de sus tropas a las posiciones anteriores a la reocupación de territorios.

El documento estima como necesarias tres fases para el proceso de pacificación y, al mismo tiempo, señala que el paso de una a la otra depende tanto de la buena voluntad de las partes como del criterio del propio Cuarteto acerca de los progresos.

En la primera de las fases se trata de que las partes se comprometan a devolver la situación tal y como estaba previa a la *Intifada*, pacificando la zona e intentando reconstruir la confianza perdida tras varios dos años de enfrentamientos.

Si las partes, a juicio del Cuarteto, hubieran cumplido sus obligaciones, la segunda fase prevé la creación de un Estado palestino independiente con fronteras provisionales, como paso intermedio hacia un acuerdo permanente de paz. «[...] *La Fase II comienza después de las elecciones*

4. LAS PARTES CONTENDIENTES

palestinas, y concluye con la posible creación de un Estado palestino de fronteras provisionales en 2003», señalaba el documento original.

Finalmente, la tercera fase preveía para el 2005 un acuerdo final entre las partes que incluiría las fronteras definitivas y la resolución de los problemas más complicados, como el estatuto de Jerusalén, los refugiados palestinos y los asentamientos judíos, principales puntos de fricción en todos los procesos anteriores.

Evidentemente, los plazos contenidos en este documento no se han cumplido. Sin embargo, la secuencia de acontecimientos en él prevista continua manteniendo su vigencia, por lo que en la actualidad son frecuentes las referencias a este plan y a que sirva de guía, una vez adaptado a la situación actual, a la hora de retomar el proceso de paz. El texto original del plan de paz figura en los anexos a este trabajo.

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONFLICTO

Analizar jurídicamente el conflicto entre israelíes y palestinos en el año 2005 requiere hacer cierta abstracción de la evolución del conflicto árabe israelí tras el nacimiento del estado de Israel en 1948. Conviene tener presente que todavía hay un territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, los Altos del Golán, y que durante años la península egipcia del Sinaí fue también ocupada por Israel, así como una franja del territorio libanés. Y conviene recordar también que si bien Cisjordania y Gaza son los territorios ocupados sobre los que se asentó la autonomía palestina y el gobierno del presidente Arafat desde 1994, fueron con anterioridad territorios jordano y egipcio, respectivamente.

Es necesario hacer abstracción también de ciertos elementos relativos a la ciudad de Jerusalén donde junto a controversias políticas entre israelíes y palestinos, concurren factores de interés religioso que trascienden el ámbito israelí o palestino por afectar a las confesiones cristianas, musulmanas y judías de todo el mundo.

Veamos brevemente las cuestiones jurídicas anteriores a 1948 que sin duda son la base sobre la que se desarrollaron los hechos y los planteamientos jurídicos hasta el momento actual.

Cuando el movimiento sionista presidido por Theodor Herzl decidió que el estado que fuese el hogar de todos los judíos del mundo debía establecerse en Palestina, iniciaron diversas gestiones ante las principales potencias mundiales, incluido el Imperio Otomano bajo cuya jurisdicción se encontraba entonces Palestina, para conseguir ese objetivo. Fruto de esas gestiones fue la «Declaración Balfour» en que el gobierno británico mostró su posición favorable al establecimiento de un hogar para los judíos en Palestina. Hay que decir que si bien el Reino Unido manifestó su pos-

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONFLICTO

tura favorable a los planteamientos sionistas, no fue la única potencia que firmó documentos mostrando simpatía con el proyecto sionista.

Cuando el gobierno del Reino Unido hizo pública la declaración Balfour, había firmado poco antes el acuerdo secreto Sikes-Picot garantizando a los árabes de Oriente Medio la soberanía sobre esos territorios. Gran Bretaña recibe el mandato completo sobre Palestina en el año 1922 y hasta ese momento ejerce un poder de hecho tras la derrota otomana en la Primera Guerra Mundial. La Sociedad de Naciones incorpora en el mandato sobre Palestina una cláusula especial relativa a procurar el establecimiento de un hogar judío, que constituye una excepcionalidad en relación con el resto de los antiguos territorios otomanos. Esta cláusula en sí misma no invalidaba el contenido fundamental del mandato de promover la autodeterminación del territorio a la finalización del mismo, si bien introducía una particularidad de cuya interpretación práctica se han derivado consecuencias dramáticas para los pueblos del área.

El hecho fue que estando próxima la finalización del mandato, el Reino Unido, que había favorecido durante décadas la inmigración de judíos, fue incapaz de controlar la situación, poniendo en manos de Naciones Unidas, terminada la Segunda Guerra Mundial, la complicada situación de Palestina.

Las Naciones Unidas, en donde los estados árabes independientes eran de reciente creación y con relativo poco peso, influida sin duda por el exterminio reciente de pobladores judíos europeos y por la presión del movimiento sionista, decidió dictar una resolución, la 181 de 1947, estableciendo la partición del territorio entre dos estados, uno árabe y otro judío, unificados económicamente y con la ciudad de Jerusalén bajo mandato internacional.

¿Era legítima desde el punto de vista del Derecho Internacional la pretensión de establecer un estado para personas adscritas a una confesión religiosa, en este caso la judía, en un territorio poblado por personas sin adscripción religiosa o cristiana, musulmana y judía y mayoritariamente árabes?

Para el movimiento sionista desde luego era legítimo, esencialmente se formó para conseguir ese objetivo. Numerosos judíos no sionistas consideraron esa pretensión ilegítima además de gravemente errónea. Para muchos analistas y juristas no judíos la misma pretensión fue considerada como contraria al Derecho Internacional y al espíritu y mandato tanto de la Sociedad de Naciones como posteriormente de la Organización de las Naciones Unidas.

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONFLICTO

En cualquier caso, las Naciones Unidas respaldaron en parte el objetivo propuesto desde sus inicios por el sionismo y le abrieron paso con la resolución 181 sobre la partición de Palestina. Estalló la guerra en 1948 en la que resultó victorioso el autoproclamado e inmediatamente reconocido, tanto por EEUU como por la URSS, estado de Israel. Desde entonces hasta nuestros días la historia reciente ha favorecido al estado israelí que ha salido victorioso en todos sus enfrentamientos armados con los estados árabes vecinos y con los árabes de Palestina y ha ido consiguiendo también numerosos de los objetivos políticos que sucesivamente se han ido planteando en relación con sus enemigos y rivales más inmediatos.

Desde el punto de vista del Derecho Internacional y tomando como referencia esencial las Naciones Unidas podemos constatar que desde 1948 el Estado de Israel ha ignorado e incumplido sistemáticamente la mayoría de las resoluciones de las Naciones Unidas, tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad, salvo en muy contadas ocasiones sin que la Comunidad Internacional haya mostrado eficacia significativa para garantizar el cumplimiento de sus mandatos. Entre las resoluciones incumplidas podemos destacar como especialmente significativas la 242 y la 338 (ver Anexo II), emitidas tras la guerra de 1967 y la guerra de 1973, respectivamente. Hay algunas otras resoluciones significativas como la 194 relativa al problema de los refugiados y otras sobre Jerusalén, y recientemente, varias, emitidas durante el periodo de la segunda Intifada y particularmente, las relativas a la construcción del muro de separación, que mereció una Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

Desde 1948 las visiones sobre la naturaleza jurídica del conflicto en Palestina han ido modificándose a medida que la situación de hecho ha ido cambiando.

Desde el punto de vista de la ONU, tras emitir su resolución 181 en 1947, la existencia del estado de Israel tenía como base jurídica internacional la citada resolución, si bien finalizada la primera guerra árabe israelí de 1948 tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General requirieron al estado de Israel a retirarse a las fronteras establecidas en la resolución 181 y a restaurar la situación de Jerusalén a lo establecido en la misma resolución y a permitir y garantizar el retorno de los refugiados palestinos generados en esa guerra.

En ese momento, y hasta la firma de los acuerdos de Camp David entre Egipto e Israel, la totalidad de los estados árabes y otros estados consideraron que la resolución 181 era nula o ilegal por exceder según

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONFLICTO

su punto de vista el mandato de la ONU y por considerar la política del Reino Unido desde la declaración Balfour ilegal y colonialista en relación con el mandato sobre Palestina. Y, por tanto, consideraron ilegal y nulo el establecimiento del estado de Israel, de ahí la negativa durante décadas, todavía se mantiene en parte, de los estados árabes a reconocer al estado israelí y a firmar la paz con él.

Desde el punto de vista israelí, sin entrar en consideración de quienes alegan derechos divinos y milenarios, se considera como base jurídica esencial la resolución 181 de partición y como base anterior la cláusula especial recogida en el mandato de la Sociedad de Naciones relativa a la declaración Balfour.

A partir de 1948 hasta nuestros días la máxima preocupación de Israel ha sido la de su supervivencia primero y su seguridad después, y directamente relacionados con ambas su expansionismo y su política de inmigración judía convertida en ley fundamental del estado y el mantenimiento de su carácter judío. A estas consideraciones ha subordinado cualquiera otras, fueran éstas dictados de la comunidad internacional o tratados internacionales de aplicación universal.

Hasta la guerra de 1973 el problema de Palestina visto desde las Naciones Unidas era un problema entre estados enfrentados y una cuestión de refugiados. A partir de 1974 la personalidad palestina emerge y manteniéndose todas las consideraciones jurídicas existentes desde 1948, el problema de Palestina y sobre todo el problema de los palestinos se considera por la comunidad internacional como el «derecho a la autodeterminación» del pueblo palestino.

Desde la guerra de 1967, tras la ocupación militar israelí de Cisjordania, Gaza y el Golán, a los problemas jurídicos acumulados desde 1948 se unieron un incremento cuantitativo y cualitativo del problema de los refugiados, la problemática derivada de la existencia de territorios ocupados militarmente, que se mantiene actualmente, el inicio de la judaización de Jerusalén Este y el inicio de los asentamientos de población israelí en los territorios ocupados, incluido Jerusalén. Esta problemática jurídica no ha dejado de agravarse hasta el momento actual, siendo su hito reciente más significativo, la controversia jurídica relativa a la construcción del muro de separación.

Con anterioridad al inicio de la primera intifada en 1987, pero especialmente a partir de ese momento, en la perspectiva de la ONU se incluye la problemática de los Derechos Humanos como nuevo elemento en el puzzle jurídico, derivado principalmente de la actuación de las autoridades israe-

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONFLICTO

lles en los territorios ocupados y la privación relativa de recursos naturales y de vida de la población palestina.

Desde el punto de vista israelí, hasta la intifada, la resistencia palestina a la ocupación, se considera esencialmente un problema de terrorismo, y si se miran con atención las sucesivas resoluciones de la ONU, sistemáticamente se recuerda a Israel el derecho de retorno de los refugiados y la aplicabilidad del IV Convenio de Ginebra de 1949 a la población palestina de los territorios ocupados, incluido Jerusalén. Hasta el momento Israel se ha negado a ambas cosas, si bien, ha manifestado, que aplica en la práctica el IV Convenio de Ginebra.

El caso de Jerusalén Este tiene algunas particularidades que conviene mencionar. Para la ONU, sigue teniendo la consideración jurídica de territorio ocupado a partir de 1967 y por tanto susceptible de recibir el territorio y la población el mismo trato que el resto de Cisjordania, Gaza y el Golán. Para Israel, Jerusalén Este está anexionado y forma parte de Israel, consideración que hasta el momento no ha formulado ni para el resto de Cisjordania ni para la Franja de Gaza.

Con la ronda de conversaciones de Madrid en 1991 se abrió una nueva fase tanto en las relaciones de Israel con los estados vecinos como con la representación política de los palestinos. De hecho, tras los acuerdos de Oslo y conexos, numerosos estados normalizaron sus relaciones con Israel y sus sucesivos acuerdos con la OLP y luego con la Autoridad Nacional Palestina establecieron un proceso original que al menos amainó significativamente la violencia armada entre Israel y los palestinos, hasta el estallido de la segunda intifada en octubre de 2000.

Los Acuerdos Transitorios y conexos entre Israel y la ANP, en sentido estricto no pueden considerarse como tratados internacionales ya que la ANP no representó en ningún momento a un estado soberano. Precisamente la configuración de un estado palestino era uno de los objetivos finales de los acuerdos de transición de 1994.

A partir de 1994, si bien con excepciones, se ha consolidado el reconocimiento al estado de Israel en sus fronteras de 1948, es decir, las que alcanzó durante la guerra, muy superiores a las reconocidas por la resolución 181 de partición del territorio de Palestina en 1947. Este reconocimiento implicó también a la OLP y a la Autoridad Nacional Palestina. Así mismo de parte israelí se abrió paso la necesidad de la existencia y reconocimiento de un Estado Palestino cuya base territorial fuese Cisjordania y Gaza.

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONFLICTO

Hoy la vieja aspiración árabe y palestina, y de algunos sectores israelíes y judíos, de configurar un estado no confesional, pluri-étnico, pluri-religioso y democrático en Palestina, no la defiende casi nadie con capacidad de representación política. Aunque la ONU sigue sosteniendo el principio de autodeterminación del pueblo palestino, hoy se pone el acento en la creación de un estado palestino con base en Cisjordania y Gaza, y el reconocimiento del estado de Israel en sus fronteras de 1948.

Los acontecimientos del 11 de Septiembre del 2001 en los Estados Unidos y la denominada «guerra contra el terrorismo internacional», han introducido cambios importantes en la percepción que los diferentes actores tienen del conflicto entre Israel y los palestinos. Los gobiernos de Israel presididos por Ariel Sharon, durante la segunda Intifada, se han lanzado a una destrucción intensa de las infraestructuras palestinas en un intento de eliminar su capacidad de resistencia frente a Israel y en violación intensa del derecho internacional y con menosprecio escandaloso de las disposiciones de la ONU y de otras instancias, particularmente de la Unión Europea. Simultáneamente, entre los judíos de dentro y fuera de Israel han crecido significativamente las posturas que se oponen a la existencia de cualquier ente que se parezca a un estado palestino y las de quienes creen próximo el momento de expulsar al mayor número posible de árabes, tanto del actual Israel como de los territorios ocupados desde 1967.

Por parte palestina, el proceso apaciguador protagonizado por la OLP y la Autoridad Nacional Palestina desde 1991 se ha ido al traste y han crecido significativamente las posiciones de aquellos que consideran imposible ningún acuerdo con Israel y de aquellos que dada su relativa inferioridad militar dan por bueno cualquier forma de lucha, incluidas las acciones suicidas e indiscriminadas contra los israelíes, incluidos mujeres y niños. Aquella incipiente organización llamada Hamás, que las autoridades israelíes de ocupación favorecieron durante la primera intifada como un intento de debilitar a la nacionalista OLP, constituye hoy sin duda la principal resistencia armada a la ocupación israelí, utilizando a veces métodos tan reprobables, como los utilizados a veces por el estado israelí.

En definitiva, en el inicio del siglo XXI, el conflicto entre Israel y los palestinos no sólo no se ha resuelto, sino que estuvo más exarcebado que nunca y con más dificultades que en ningún otro momento para poder conseguir una solución razonablemente justa a la luz del derecho internacional vigente durante la segunda mitad del siglo XX.

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONFLICTO

Las represalias practicadas por las autoridades israelíes, durante la llamada Segunda Intifada, desde octubre del 2000, contra la población, los grupos armados y las instituciones palestinas, no fueron suficientes, desde el punto de vista israelí, para garantizar aceptablemente su seguridad.

Con este razonamiento público, el gobierno del presidente Sharon, formuló el «Plan de Desconexión» entre Israel y los palestinos de los territorios ocupados (excluyendo Jerusalén este). Este plan, concibe dos actuaciones fundamentales, que en las fechas de edición de este libro, están parcialmente realizadas.

Una de las actuaciones previstas, es la construcción de un muro de seguridad, entre Cisjordania (excluido Jerusalén este) e Israel. La otra medida prevista es la retirada militar israelí de la Franja de Gaza, y la evacuación de todos los asentamientos israelíes de la Franja y alguno de Cisjordania.

La retirada y evacuación israelí de la franja de Gaza, se presenta por el gobierno israelí, como una medida unilateral, relacionada con la llamada «Hoja de Ruta», pero al margen de los mandatos de las Naciones Unidas, contenidos entre otras en las Resoluciones 242 de 1967 y 338 de 1973. Esta retirada, se contempla favorablemente desde las Naciones Unidas, la Unión Europea y la propia Autoridad Nacional Palestina, tras la muerte de Yasser Arafat en noviembre del 2004.

La construcción del Muro, presentada por Israel como una medida transitoria, mientras las autoridades palestinas, no garanticen el cese de los atentados y las acciones armadas contra Israel y su población, ha suscitado fuertes controversias, entre otras de carácter jurídico, internas en Israel e internacionales.

El Tribunal Supremo de Israel, ante reclamaciones formuladas por personas y entidades palestinas e israelíes, no ha cuestionado globalmente su construcción, pero ha dictaminado, la rectificación de su trazado en alguna de sus partes.

La controversia jurídica internacional, ha tenido respuesta en la «Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado». El contenido de esta Opinión Consultiva, presentada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de julio del 2004, está contenida en 163 apartados, sintetizados en éste último, declarando ilegal la construcción del muro, a la luz del derecho internacional.

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONFLICTO

El texto completo de la Opinión Consultiva, así como de los votos particulares emitidos por algunos de los magistrados de la Corte, se encuentra en el documento A/ES-10/273, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, distribuido el 13 de julio 2004, en el décimo periodo extraordinario de sesiones de emergencia de éste organismo.

El texto del apartado 163, de la Opinión Consultiva, está en los anexos de Resoluciones de éste libro.

6. PLANTEAMIENTO GLOBAL Y MARCO DE ANÁLISIS

6.1. La dificultad para encontrar una salida

Además de su complejidad intrínseca, uno de los mayores problemas a la hora de llevar a cabo un análisis de este conflicto es la gran cantidad de propaganda y contrapropaganda que rodea a la información disponible. Por tanto, una aproximación al problema que adopte inicialmente un punto de vista equidistante es probable que finalice en la conclusión obvia, es decir, que se trata de una situación de ocupación claramente injusta e ilegal.

Por supuesto, esta conclusión no agota la realidad de un problema con casi cuarenta años de historia y quizá la aproximación a dicho problema pase por adoptar un criterio funcional, es decir, buscar el porqué se ha mantenido hasta ahora una situación que es claramente perjudicial para ambas partes. Y para ello adoptaremos sucesivamente el punto de vista de cada una de ellas, con sus intereses y reivindicaciones, para continuar con unas hipótesis, necesariamente subjetivas, acerca de los motivos por los cuales el conflicto continúa. Finalmente, las consecuencias que se extraigan de estas hipótesis y su contrastación con la realidad en un futuro, podrá servir como herramienta a la hora de estimar la validez de las primeras.

La postura palestina mayoritaria¹ está basada en la reivindicación de los territorios invadidos en el año 1967, durante la Guerra de los Seis

¹ También existe, tal y como se ha señalado en otro lugar, la postura de aquellos que cuestionan la propia existencia del Estado de Israel y que, no obstante, no se contemplará en este análisis por los motivos allí señalados.

6. PLANTEAMIENTO GLOBAL Y MARCO DE ANÁLISIS

Días, con vistas a la constitución de un Estado soberano e independiente de Israel. Esta reivindicación está justificada por motivos históricos, está respaldada por las resoluciones de Naciones Unidas y está apoyada por la mayor parte de la comunidad internacional.

Por parte de Israel, la principal reivindicación está relacionada con su seguridad². La seguridad de Israel es más que una paz transitoria y está ligada con la propia supervivencia del Estado. Implica una expectativa de paz duradera, exige unas fronteras estables y necesita de un reconocimiento consecuente por parte de la comunidad árabe en su totalidad. Esta reivindicación es consustancial a la aceptación de Israel como estado, es decir, que se justifica desde el momento en el que se reconoce la realidad del Estado de Israel o, de lo contrario, habría que poner en duda esta realidad.

Desde el punto de vista israelí, una de las principales garantías de seguridad es el mantenimiento de la ocupación de los territorios palestinos. La constitución de «glacis» defensivos –que neutralicen la vulnerabilidad que supone la escasez de profundidad estratégica³– ha sido un tema recurrente en la historia de Israel y siempre, por supuesto, a costa de los territorios de Estados vecinos.

La ocupación actual de los territorios palestinos entraría dentro de este esquema, aunque con ciertas particularidades. En primer lugar, especialmente en el caso de Cisjordania, estos territorios se perciben como la garantía de seguridad contra posibles ataques de ciertos Estados árabes hostiles⁴. Este hecho se deduce tanto del despliegue militar permanente,

² Del mismo modo, también existen sectores ultranacionalistas y/o ultraortodoxos que preconizan incluso la expulsión de los palestinos a países vecinos o defienden el derecho de los colonos a instalar nuevos asentamientos

³ Ver la parte de este trabajo relativa a Israel y su estrategia de defensa, en «Las partes contendientes».

⁴ La ocupación de territorios vecinos como garantía de seguridad no sólo se debe de interpretar como una forma de plantear una defensa territorial avanzada. Con las nuevas tecnologías de armamentos, evidentemente, las amenazas ya no pasan necesariamente por la invasión terrestre. Un ejemplo de ello fueron los ataques con misiles procedentes de Irak contra territorio israelí durante la primera guerra del golfo, cuando se liberó Kuwait. Sin embargo, el establecimiento de bases avanzadas, como las que Israel tiene desplegadas el Este de Cisjordania, puede ser crítico a la hora de desarrollar los sistemas preventivos y de alerta temprana necesarios para neutralizar un ataque a distancia procedente de países hostiles.

6. PLANTEAMIENTO GLOBAL Y MARCO DE ANÁLISIS

concentrado en la frontera oriental de Cisjordania (la llamada *Zona de Seguridad*), como de alguna de las restricciones a la soberanía que en su momento fueron anunciadas por determinados líderes israelíes en el caso de aceptarse un hipotético Estado palestino. En concreto, se trata de la restricción sobre el control del espacio aéreo, que permanecería en manos israelíes.

Por otro lado, y siempre desde el punto de vista israelí, se teme que la constitución de un Estado palestino potencialmente hostil suponga un peligro por sí mismo. Esta creencia, cada vez más arraigada, está en el fondo de otra anunciada restricción a un supuesto Estado palestino: su carácter desmilitarizado.

Finalmente, tan importante como los dos elementos anteriores son las interpretaciones –ya sean subjetivas o intencionadas– que los sucesivos gobiernos han hecho acerca de la seguridad de Israel. Interpretaciones que en muchos casos se han revelado como extremas o, en el peor de los casos, que han intentado explotar los sentimientos de la población en beneficio de intereses partidistas o personales.

En resumen, e intentando sintetizar; que el mantenimiento de la ocupación, en lo que respecta a los territorios palestinos, era una de las bazas principales con las que contaba Israel para alcanzar un cierto nivel de seguridad. Pero, paradójicamente, dicha seguridad no estaba en su totalidad en manos de los palestinos, sino que el verdadero peligro procedía de los países del llamado *segundo círculo*, es decir, Irak e Irán. Y en estas circunstancias, ni los palestinos ni los países vecinos hubieran sido capaces de garantizar una paz duradera para Israel tras un supuesto abandono de los territorios ocupados desde 1967.

La fórmula «*paz por territorios*» era ya de por sí complicada, puesto que no había intercambio posible de una cosa por la otra. Lo que ocurre es que, además, a esta situación estructural había que superponer los problemas concretos que se han expuesto en anteriores capítulos, es decir; los asentamientos, el derecho de retorno de los refugiados, la cuestión de Jerusalén, etc..., factores que, sumados al anterior problema de la seguridad, han propiciado el que una posible salida al problema, ya de por sí difícil, haya sido imposible durante muchos años. Por tanto, el motivo de la seguridad del estado de Israel, aunque se considera prioritario, no excluye a otros intereses más concretos o particulares a la hora de explicar el mantenimiento de la ocupación de los territorios palestinos.

6.2. El nuevo planteamiento

No obstante, de un tiempo a esta parte, ha surgido una serie de acontecimientos significativos que han supuesto un replanteamiento de la anterior situación. Por un lado, la irrupción del terrorismo islamista a gran escala ha restado una gran cantidad de apoyos a la *intifada*, especialmente a partir del momento en que ésta se encontraba ya capitalizada por grupos abocados al terrorismo. En segundo lugar, la muerte de Arafat y la aparición de Mahmoud Abbas al frente de la Autoridad Nacional Palestina, permite desbloquear una situación interna que tenía pocos visos de solucionarse. Finalmente, el derrocamiento del régimen iraquí de Saddam Hussein, pone en tela de juicio uno de los principales argumentos que sostenían la necesidad de ocupación de territorios, dejando al descubierto otros problemas relacionados con la identidad del estado hebreo.

Remontándonos al inicio del actual conflicto, los objetivos a la hora de alentar la revuelta palestina no eran, evidentemente, derrotar a Israel por la fuerza, sino conseguir un situación en el que éste se viera presionado a negociar o a cumplir compromisos. Esta estrategia ya funcionó bien, aunque de casualidad, en la primera *intifada*, en el 87, tras la que los palestinos recuperaron el favor de la opinión pública internacional y llegaron finalmente a los acuerdos de Oslo. Ahora bien; en la actual coyuntura mundial, con la irrupción del terrorismo transnacional a gran escala, la situación cambia considerablemente, más aún cuando el protagonismo de la revuelta lo toman determinados grupos abocados al terrorismo. Arafat no pudo controlar, cuando se le escapó de las manos, la situación que él mismo había promovido y, aún teniendo a las resoluciones de Naciones Unidas a su favor, los atentados imposibilitaban cualquier avance en el proceso, especialmente si eran calificados oficialmente como *operaciones de martirio*. Hasta hace poco, por tanto, el componente terrorista de la insurgencia había copado lo que quedaba de *intifada*, y desactivar todo aquello que pudiera parecer un chantaje al gobierno israelí y a la comunidad internacional era primordial para cualquier avance.

La opción de emplear a las fuerzas de seguridad palestinas, o lo que quedaba de ellas, contra los grupos que practicaban el terrorismo, era una opción sumamente arriesgada. En efecto, el peligro de una transferencia de lealtades en dichas fuerzas de seguridad era tan grande que Arafat no se atrevió a ello. Lo que pasa es que el propio Arafat tampoco estaba dispuesto a compartir el poder con dichos grupos, por lo que se había quedado

6. PLANTEAMIENTO GLOBAL Y MARCO DE ANÁLISIS

sin opciones y la situación política interna palestina estaba completamente bloqueada. Y esto es, precisamente, lo que el nuevo presidente Mahmoud Abbas –*Abu Mazen*– intenta cambiar. Para ello, la vía escogida por Abbas es la de la integración de éstos grupos, especialmente de *Hamas*, en las instituciones políticas, lo que parece más plausible que una confrontación interna utilizando a las fuerzas de seguridad palestinas. Esta postura se desarrollará más extensamente a la hora de exponer las estrategias de ambas partes, pero lo que realmente supone la aparición en escena de Abbas a la hora de modificar el planteamiento global del conflicto, es que, desde el punto de vista israelí, el nuevo presidente es un interlocutor válido tanto para establecer acuerdos como para colaborar a la hora de cumplirlos, superando de este modo la paradoja de Arafat, convertido simultáneamente en líder y obstáculo de la causa palestina.

Finalmente, en alusión al tercero de los acontecimientos que afectan al planteamiento global, el derrocamiento del régimen iraquí ha supuesto la desactivación de lo que se percibía como una, aunque no la única, de las grandes amenazas a la existencia del estado hebreo. Como consecuencia de ello, en los análisis de seguridad cobran creciente importancia los inconvenientes que supone la ocupación de los territorios palestinos. Y es aquí donde aparece la concienciación acerca de la llamada *bomba demográfica* palestina, –la diferencia de índices de natalidad entre las dos poblaciones– que imposibilitaría a medio plazo un estado confesional judío al oeste del Jordán, al menos sin restricciones en lo que respecta al ejercicio del voto democrático. Realmente, y además de los ya sabidos motivos legales o humanitarios, aparecen otras razones de considerable importancia como para replantearse las ventajas e inconvenientes de la ocupación de los territorios palestinos.

Los anteriores acontecimientos han supuesto un cambio considerable de los planteamientos que, en su momento, originaron un bloqueo de la solución del conflicto. Los hechos más significativos, como la polémica construcción del muro de separación en la frontera con los territorios palestinos, o el histórico abandono unilateral israelí de la franja de Gaza, han de considerarse dentro de este nuevo esquema. No obstante, quedan sin resolver grandes interrogantes acerca de la influencia que podrían tener algunos actores internos, como los grupos islamistas, y especialmente Hamas, a la hora de retomar el proceso de paz. En el ámbito regional, por otro lado, el renovado protagonismo de Irán, su declarado rechazo al Estado de Israel y su éxito en el más que probable programa de armas nuclea-

6. PLANTEAMIENTO GLOBAL Y MARCO DE ANÁLISIS

res, introducen la posibilidad de un escenario de ruptura con cualquiera de los planteamientos señalados, independientemente de las consecuencias que se pudieran derivar de una carrera de armamentos nucleares en el Oriente Medio y Próximo.

7. ESTRATEGIAS

7.1. Los grupos palestinos y los cambios en la Autoridad Nacional

En primer lugar, hay que decir que la estrategia de lucha por parte de los palestinos al comienzo de la intifada, no correspondía a un modelo unificado. Además de los grupos nacionalistas y de la propia Autoridad Nacional Palestina, existían otros grupos con objetivos propios y apoyo exterior, de forma que la línea de acción de las milicias nacionalistas se complementaba con cierto grado de permisividad, por parte de la autoridad palestina, hacia los atentados terroristas de ciertos grupos islamistas. Adicionalmente, el protagonismo de unos y otros ha variado a lo largo de esta segunda intifada.

Sin embargo, y como punto en común, puede decirse que ni la autoridad palestina, ni las milicias, ni los grupos islamistas han tenido nunca capacidad militar suficiente como para poder enfrentarse al ejército israelí con un mínimo de garantías de éxito. Por tanto, y para evitar una confrontación directa que hubiera sido desastrosa, se ha buscado la asimetría en el enfrentamiento: hostigar a las fuerzas militares aisladas, provocar un goteo de bajas, concentrar esfuerzos para alcanzar pequeños éxitos locales, amplificar las victorias a través de los medios de comunicación, involucrar a la población civil, buscar una opinión pública internacional favorable, etc. Todo ello con el objetivo de provocar una doble presión hacia el gobierno israelí, tanto desde el exterior –a través de terceros países– como desde la propia sociedad israelí, presión que abra el camino hacia una negociación favorable a los intereses palestinos.

Inicialmente, las tácticas palestinas se basaban en el modelo de lucha de guerrillas utilizado por Hezbollah contra el ejército israelí, en el sur del Líbano, durante los años de ocupación. Emboscadas, ataques

7. ESTRATEGIAS

a los puestos de control del ejército israelí, hostigamiento de los asentamientos de colonos, etc., se combinaron con movilizaciones populares similares a las que tanto éxito tuvieron durante la primera intifada. A pesar de los numerosos ataques llevados a cabo contra el ejército israelí y los colonos judíos, los resultados tras el primer año de lucha fueron realmente escasos. Por otro lado, la respuesta israelí –aunque en muchos casos calificada de desproporcionada– fue determinante para acabar con la infraestructura de grupos armados palestinos y con el modelo de lucha de guerrillas.

Sin embargo, los atentados terroristas en el interior de Israel continuaron. A los ataques suicidas llevados a cabo desde el inicio de la intifada por parte de los grupos islamistas, se le sumó la campaña –iniciada en 2002– de grupos procedentes de las propias milicias nacionalistas: las Brigadas de los Mártires de Al Aqsa. Desde el punto de vista interno palestino, estas acciones se vieron cada vez más legitimadas por las represalias israelíes y recibieron incluso el respaldo de las propias autoridades políticas, calificándolas de operaciones de martirio. Ahora bien, la mencionada permisividad de Arafat hacia las acciones terroristas de grupos como Hamas, la Yihad Islámica o las propias Brigadas de los Mártires de Al Áqsa, si bien contribuía a la finalidad de presionar al gobierno israelí, estaba muy lejos de poder ser considerada como parte integrante de una estrategia palestina aceptable. De hecho, el prestigio que alcanzaron dichos grupos en determinados sectores de la población, hizo imposible su posterior control por parte de Arafat, convirtiéndose alguno de ellos, concretamente Hamas, en el principal competidor de la Autoridad Nacional Palestina en determinados territorios.

Hacia 2003, el componente terrorista de la insurgencia había copado prácticamente lo que quedaba de intifada. Por otro lado, la concienciación de la comunidad internacional ante el terrorismo de carácter islamista estaba plenamente desarrollada. De este modo, y de cara a conseguir cualquier apoyo por parte de la comunidad internacional, era imprescindible desactivar todo aquello que pudiera parecer un recurso al terrorismo para alcanzar objetivos políticos. Y Arafat ya no estaba en condiciones de llevar a cabo esto último, puesto que combatir a estos grupos suponía ponerse en contra de amplios sectores de población, incluida parte de las fuerzas de seguridad palestinas. Realmente, el confinamiento de Arafat en la Muqata de Ramallah era toda una metáfora de la situación en Palestina durante los últimos años de intifada.

7. ESTRATEGIAS

La desaparición del anterior presidente de la Autoridad Nacional Palestina y su reemplazo por Mahmoud Abbas –Abu Mazen– ha abierto la posibilidad de una solución a medio plazo. Desde el punto de vista israelí, Abbas es un interlocutor válido tanto para establecer acuerdos como para colaborar a la hora de cumplirlos. Y desde el punto de vista palestino, Abbas supera el callejón sin salida al que había llegado Arafat. Efectivamente, era necesaria la transición desde un régimen autocrático, quizá útil en su momento, hacia otro más acorde con la nueva coyuntura, aunque dicha transición fuera delicada.

Abbas tiene en su contra la dificultad de aglutinar a las facciones palestinas, más aún cuando ello conlleva quitar parcelas de poder a sus propios compañeros de la llamada vieja guardia –esto es, los cuadros de la OLP próximos a Arafat durante el exilio de Túnez– en beneficio de la pujante joven guardia. Por el contrario, tiene a su favor la capacidad de conseguir aliados dentro de la comunidad internacional, entre ellos a los propios Estados Unidos, a la hora de presionar a Israel para aceptar un acuerdo final aceptable que incluya a dos estados independientes. Y este es, precisamente, un elemento central de su estrategia.

Ante esta línea de acción los riesgos son considerables. El primero de ellos sería la propia expectativa que ha levantado Abbas en relación a tres grandes asuntos: el cese de las hostilidades –incluidas las luchas internas, la reforma de las instituciones palestinas y, por último, el mencionado acuerdo final con Israel. Posiblemente, en caso de fracaso, no haya otra oportunidad para evitar la desintegración de la Autoridad Nacional Palestina y la guerra civil. El segundo gran riesgo, más definido, es la postura de los grupos islamistas, especialmente Hamas, ajenos llegado el caso a cualquier posible control político.

Este último riesgo es extremadamente relevante y, al mismo tiempo, difícil de manejar. Efectivamente, para conseguir apoyos verdaderamente útiles dentro de la comunidad internacional y, a su vez, evitar presiones de los elementos extremistas sobre el gobierno israelí, Abbas tiene que conseguir un alto el fuego sostenido. Este es un requisito previo para implementar su estrategia. El problema es que, aunque sea posible controlar a los restos de las milicias nacionalistas palestinas y otros grupos armados, conseguir el compromiso de Hamas es complicado, ya sea por las propias convicciones del grupo –tradicionalmente contrario a cualquier proceso de paz– o por su propio discurso actual, puesto que las

7. ESTRATEGIAS

declaraciones realizadas en el pasado mes de marzo de 2005, al anunciar un alto el fuego, no implicaban en ningún caso un compromiso formal y duradero.

Para neutralizar la vulnerabilidad que constituye Hamas, la vía escogida por Abbas es la de la integración de ésta organización en las instituciones políticas. A pesar del riesgo que supone la posibilidad de escisiones dentro de los islamistas y de la consiguiente formación de grupos irreducibles, apoyados desde el exterior y sin nada que perder, esta opción parece más plausible que una confrontación interna utilizando a las fuerzas de seguridad palestinas. En el momento de cerrar esta trabajo, las elecciones legislativas que se iban a celebrar en los territorios palestinos, con la participación de representantes de dicho grupo, han sido pospuestas hasta principios de 2006, fecha en la que se conocerá el desafío que supone esta formación islamista a la tradicional hegemonía de la Organización para la Liberación de Palestina.

De cualquier modo, y para no caer en falsas esperanzas, hay que decir que un cambio de estrategia no significa necesariamente un cambio en los objetivos. Aunque existe una visión generalizada de dos estados independientes en un futuro, lo cierto es que no hay un acuerdo claro acerca de las fronteras definitivas. Y en estas condiciones es difícil de creer que los palestinos vayan a aceptar retomar un proceso de paz con un resultado incierto, tal y como ocurrió en el año 91 y que debía de haber concluido cinco años después. Por tanto, la situación es aún reversible y, llegado el momento, quizá surja la tentación de recurrir nuevamente a la violencia. Esto último no es probable en condiciones normales, pero un enfrentamiento interno entre los propios palestinos podría hacer anhelar a lo que ha constituido el nexo de unión por excelencia durante las últimas décadas: el enemigo común israelí.

7.2. La evolución en los planteamientos israelíes

La estrategia israelí en este conflicto, a diferencia de los grupos palestinos, es de carácter global, se coordina desde el propio gobierno e incluye tanto el empleo de capacidades militares como el uso de cualquier otro medio de la acción del estado. Por otro lado, es de destacar también el recurso relativamente frecuente a medidas punitivas que han levantado importantes polémicas, como pueden ser las relacionadas con el control

7. ESTRATEGIAS

de movimientos de la población palestina o los asesinatos selectivos de líderes de organizaciones relacionadas con el terrorismo.

Independientemente de algunos hechos puntuales con amplia repercusión en los medios de comunicación, el empleo de capacidades militares en este conflicto se materializa, fundamentalmente, con el despliegue de unidades, tanto en los territorios palestinos como en las fronteras con Israel, con vistas al control de ambos. Aunque no es la norma, en ocasiones se ha llegado a la ocupación física de las propias ciudades palestinas. En este sentido, destacan como operaciones militares la incursión en la «Zona A» palestina tras el asesinato del ministro israelí Rehavam Ze'evi, en octubre de 2001, y la llamada «Operación Escudo Defensivo», en abril de 2002, que supuso la primera reocupación transitoria de las principales ciudades de Cisjordania tras los acuerdos de paz.

Sobre esta línea de acción militar se superponen otras medidas puntuales dirigidas a los aspectos preventivos o punitivos¹, como pueden ser la restricción de movimientos de la población palestina, la destrucción de infraestructuras que pudieran estar implicadas en el sostenimiento de grupos armados, las incursiones en las ciudades y campos de refugiados palestinos encaminadas a la captura o asesinato de líderes de organizaciones terroristas, o las medidas de represalia contra las familias de terroristas suicidas. En todos estos casos, las fuerzas armadas israelíes son sólo un instrumento más de una estrategia que, como ya se ha dicho, está coordinada desde el propio gobierno israelí y utiliza el medio disponible que considera más adecuado.

Sin embargo, por encima de cualquier línea de acción o de cualquier instrumento necesario para implementarla, es necesario decir que el punto de vista israelí a la hora de fijar estrategias en este conflicto, es completamente diferente al punto de vista palestino que se ha analizado en el punto anterior. Brevemente; mientras que para los palestinos todo el problema es Israel, para Israel los palestinos son sólo parte del problema. De hecho, el histórico abandono unilateral de la franja de Gaza por parte de Israel, victoria para unos y replanteamiento para otros, ilustra perfectamente el anterior desequilibrio.

¹ En particular la destrucción de los hogares familiares de los terroristas suicidas, las redadas en campos de refugiados y, sobre todo, las víctimas inocentes provocadas como consecuencia de las anteriores operaciones, son en muchos casos acciones condenadas incluso por parte de sectores israelíes.

7. ESTRATEGIAS

Los palestinos nunca han supuesto un peligro real para la existencia del estado de Israel. Es cierto que los atentados suicidas y determinados ataques puntuales han causado daños y sufrimientos a la población civil, pero ello nunca ha supuesto un riesgo para el estado hebreo. El verdadero peligro, una vez establecidas relaciones con los países vecinos, procedía de los países del llamado segundo círculo, es decir, Irak e Irán. La ocupación de los territorios palestinos desde 1967 ha sido, en este sentido, una garantía de seguridad contra posibles invasiones. Es cierto que este argumento cada vez es menos creíble, dados los avances tecnológicos actuales, y que ha sido utilizado en numerosas ocasiones como excusa para enmascarar objetivos ideológicos o religiosos. Sin embargo, lo cierto es que tras el derrocamiento del régimen iraquí en 2003, desaparece uno de los principales enemigos para la existencia del estado de Israel y, por tanto, la necesidad de ocupación de los territorios palestinos queda en entredicho.

Véase que, desde esta perspectiva, no importa que dicho argumento sea real o sea una excusa para alcanzar otros objetivos. El caso es que, a la hora de replantearse la ocupación de dichos territorios, cobran mayor importancia relativa otros factores. Y entre ellos es destacable la incertidumbre sobre la viabilidad de un supuesto Gran Israel teniendo en cuenta la proporción futura de ciudadanos palestinos frente a israelíes, dada la gran diferencia de índices de natalidad entre las dos poblaciones.

Las consecuencias de este desequilibrio son inmediatas: a corto plazo, significaría el fin del estado judío como tal, a menos que se impidiera ejercer el derecho a voto a una futura mayoría palestina y, por tanto, predominantemente musulmana. Por otro lado, y argumento más peligroso aún, todas estas nuevas generaciones de jóvenes nacidos y crecidos en la intifada sí que podrían llegar a constituir un riesgo para la existencia de Israel, no sólo como estado judío, sino ya como propio Estado. En definitiva, que un hipotético Gran Israel no sería compatible con los usos democráticos y, con gran probabilidad, estaría condenado de antemano a desaparecer. Efectivamente, cobran importancia relativa nuevos argumentos con respecto a los antiguos a la hora de replantearse las ventajas de la ocupación de los territorios palestinos.

Ahora bien; aunque no hubiera otra alternativa, el problema era cómo llevar a cabo esta transición. En efecto; no sólo se trataba de una posible –y cierta, como así se ha demostrado– oposición interna de los colonos y de amplios sectores de población israelí, sino que, paradójicamente, el mayor riesgo a la hora de llevar a cabo una retirada israelí de los territorios ocu-

7. ESTRATEGIAS

pados parecía proceder de la actitud al respecto de algunos grupos palestinos. Es en este contexto donde deben situarse algunas de las medidas más polémicas, como la construcción del muro de separación en Cisjordania, y otras que suponen un hito histórico, como el anteriormente mencionado abandono unilateral de la franja de Gaza.

El riesgo que suponía llevar a cabo esto último en condiciones hostiles merece una explicación más detallada. Remontándonos unos años atrás, la reacción en el mundo árabe por el abandono de la franja sur del Líbano en el año 2000, abandono hostigado por la milicia chií Hizbullah, fue identificada por muchos analistas como el impulso popular necesario para lanzar la segunda intifada: era la primera vez que un ejército árabe hacía retirarse al ejército israelí. Podría argumentarse que lo importante son los hechos y no las percepciones, pero lo cierto es que es al contrario: lo importante son las percepciones, sobre todo si alimentan esperanzas y justifican esfuerzos. De este modo, la retirada del Líbano fue una auténtica victoria moral para ciertos sectores árabes, al igual que lo han sido en tiempos pasados otros episodios similares, como por ejemplo los sucesos en el Sinaí con el presidente egipcio Nasser en el año 1956. Un dato al respecto son las recientes encuestas llevadas a cabo en el ámbito palestino, cuyos resultados reflejan que un setenta y cinco por cien consideran la retirada de Israel como una victoria de la lucha armada.

Ya en la coyuntura actual, la situación de Hamas en la franja de Gaza puede considerarse en muchos aspectos como la equivalente a Hizbullah en el sur del Líbano. Hamas –que se ha convertido en un actor de primer orden en el conflicto– combina el fundamentalismo religioso con el nacionalismo palestino y con el recurso al terrorismo. Adicionalmente, su vertiente social despliega una red de asistencia a los ciudadanos desfavorecidos que supera ampliamente a la ofrecida por la Autoridad Nacional Palestina. Finalmente, y como contrapunto a la norma, la corrupción entre las filas de la formación islamista es inexistente. De este modo, el respaldo popular a Hamas en la franja de Gaza es altamente significativo, tal y como lo mostraron los resultados de las últimas elecciones locales.

Las consecuencias que se podían extraer en su momento del análisis anterior eran en buena medida inquietantes. Dando por hecho que Hamas o algunos de sus militantes no iban a perder la ocasión para atacar al ejército israelí en retirada, el primer gran riesgo era una posible percepción de victoria entre los palestinos que pudiera desencadenar otra ola de violencia. En segundo lugar era posible que, como fuerza política que se

7. ESTRATEGIAS

atribuye el éxito, Hamas lograra el respaldo necesario para desbancar a la Organización para la Liberación de Palestina y constituirse, legalmente o no, como poder hegemónico en la zona, con consecuencias imprevisibles. Y finalmente, como resultado de lo anterior, cualquier victoria del repetido Hamas que pudiera traducirse en un atisbo de un gobierno islamista en Gaza era realmente preocupante para el futuro de Israel. En definitiva, que en un primer momento se trataba de evitar la percepción de derrota, mientras que para el futuro había que impedir que el vacío de poder que se iba a crear tras el repliegue israelí no se llenara con un problema mayor que el anterior.

El caso es que en su momento, y con Yasser Arafat todavía al frente de la Autoridad Nacional Palestina, conseguir un alto el fuego que paliara el primero de los anteriores problemas parecía altamente improbable. El otro problema, la sumisión de Hamas al liderazgo de dicha Autoridad, era ya imposible, puesto que no existían contrapartidas. Por tanto, y ya desde el punto de vista israelí, cobraron fuerza tanto la opción militar como la posibilidad de llevar a cabo asesinatos selectivos contra los principales líderes de organizaciones. En efecto, aparte de las operaciones militares dirigidas a favorecer una retirada sin resistencia de la franja de Gaza, como la llamada Active Shield, destacó aquella encaminada a eliminar al líder espiritual de Hamas, el jeque Ahmed Yassin, asesinato cuyas anunciadas represalias, sin embargo, no llegaron a sobrepasar el nivel de amenazas emitidas por otros líderes de la organización.

Además de estas acciones tan polémicas, que suscitaron en su momento un amplio rechazo de la comunidad internacional, otro ámbito donde se han dejado notar las consecuencias de las medidas del gobierno israelí es en el propio terreno político. El mencionado abandono de la franja de Gaza, con el consiguiente desalojo de los asentamientos de colonos, muchas veces por la fuerza y a través del ejército, ha supuesto un gran desgaste para el gobierno de Ariel Sharon, al mismo tiempo que se han levantado voces críticas desde su propio partido, el Likud. El resultado, a la hora de cerrar este trabajo, es el anuncio del propio Primer Ministro de la intención de dejar dicho partido para encabezar su propia formación política, lo que conducirá a unas elecciones anticipadas donde se podrá ver hasta que punto el descontento común de algunos sectores puede servir para impulsar a líderes más extremistas.

ANEXO I

LAS GUERRAS ÁRABE-ISRAELÍES. UNA BREVE HISTORIA

Según quien escriba sobre el conflicto que se viene desarrollando en la Palestina histórica, se pueden leer múltiples enfoques, algunos convergentes, otros, extremadamente divergentes. Desde quienes consideran que existe un mandato divino, sin mentar aquí el nombre que dan a su dios, para poseer un determinado territorio o para expulsar a un determinado pueblo, hasta los que enfocan la cuestión como un sangriento juego de ajedrez, donde pueblos y estados no son más que piezas en la consecución de un orden internacional en la zona, configurado al dictado de sus intereses económicos y geopolíticos. Entre estas dos, hay un amplio abanico de opiniones que se esfuerzan por buscar los caminos que hagan posible una paz decente en el área, y particularmente entre israelíes y palestinos.

En cualquier caso, para aproximarse al conocimiento de la situación actual en el conflicto palestino-israelí es necesario remontarse a los acontecimientos históricos más significativos, que en su devenir han alumbrado al Estado de Israel, a los territorios ocupados por el Estado de Israel, habitados por palestinos y colonos israelíes, y a los Estados árabes que estuvieron en conflicto abierto con Israel.

Si cualquier introducción histórica requiere acotar la extensión del período que se contemple, en el caso que nos ocupa se hace más necesario, acotación que en sí misma encierra una determinada forma de enfocar la historia, más en este caso, en que las diferentes perspectivas religiosas del conflicto determinan profundamente las opiniones de muchos de sus actores.

Entre las diferentes perspectivas históricas posibles, hemos escogido, también para acotar el período, la que se vincula más con el

ANEXO I

Derecho Internacional vigente en la actualidad y en la segunda mitad del siglo XX, la que se vincula más con la práctica jurídica y política de la organización internacional por excelencia, de las Naciones Unidas, que coincide en su devenir histórico con el del conflicto árabe israelí desde 1948 hasta nuestros días. Se soslayan por tanto las perspectivas históricas que alegan razones o derechos en base a mandatos divinos o derechos históricos anteriores al Imperio Romano o desde la Edad Media.

8. LAS GUERRAS ARABE ISRAELÍES. UNA BREVE HISTORIA

Recorreremos brevemente la historia con:

- La guerra árabe-israelí de 1948.
- La crisis del Canal de Suez de 1956.
- La guerra árabe-israelí de 1967.
- La guerra árabe-israelí de 1973.
- La guerra en el Líbano de 1982.
- La primera intifada de 1987.
- El proceso de paz y los acuerdos de Oslo.
- La segunda intifada del 2000.
- La «desconexión», el Muro y la retirada de Gaza

8.1. La guerra árabe israelí de 1948

En el mes de agosto del año 1897 se celebra el primer congreso internacional del Movimiento Sionista. En la ciudad suiza de Basilea se funda la Organización Sionista Mundial. Theodor Herzl, nacido en Budapest, ciudadano austrohúngaro, será su fundador y dirigente más significativo, hasta su muerte el 3 de julio de 1904.

Desde su nacimiento, el movimiento sionista persigue como objetivo esencial establecer un Estado para los judíos, y establece negociaciones con los gobernantes de diversas potencias en busca de un lugar donde establecer ese Estado. Entre las diferentes posibilidades que se barajaron, estuvieron el norte de la península del Sinaí, Uganda, Argentina; finalmente, el sexto congreso Sionista, celebrado en 1903, descartó cualquier posibilidad que no fuera el establecimiento de ese Estado en Palestina.

ANEXO I

Palestina, territorio bajo control del imperio otomano en esa época, es desmembrado, como todo el Oriente Medio, pasando del dominio turco al control británico, tras la derrota y desaparición del imperio otomano en la Primera Guerra Mundial de 1914-1918.

Los territorios de Palestina, finalizada la Primer Guerra Mundial, son asignados por la Sociedad de Naciones, bajo el sistema de mandato, al Reino Unido.

Francia y Gran Bretaña firmaron, el 16 de mayo de 1916, un acuerdo secreto, el Sykes-Picot. Este acuerdo secreto fue hecho público por el gobierno revolucionario ruso en 1917. En este acuerdo, tanto Francia como Gran Bretaña, reconocían que todos los territorios árabes de Oriente Medio serían administrados por ambas potencias, con la finalidad de establecer uno o varios Estados árabes. Sin embargo, el gobierno británico, el 2 de noviembre de 1917, hizo una declaración, la «Declaración Balfour», por la que reconocía derechos históricos de los judíos sobre Palestina, y al establecimiento de un hogar para los judíos en Palestina. El movimiento sionista fundado por Herzl había conseguido un importante acuerdo con el gobierno británico, que durante su mandato sobre Palestina favorecería y consentiría la inmigración masiva y los objetivos sionistas. En pleno mandato, el «Memorándum Churchill» expresó nuevamente los planteamientos de las autoridades británicas sobre este punto. El intento de la potencia encargada del mandato sobre Palestina, de atender a los árabes y, por tanto, proceder a la independencia del territorio al fin del mandato y simultáneamente establecer un hogar para los judíos en el mismo sitio, provocó una situación muy complicada, jalonada por la violencia entre la población árabe y los grupos judíos que habían llegado recientemente a Palestina en gran número. Próximo a finalizar su mandato, la situación se escapó del control británico, quien puso en manos de las recientemente constituidas Naciones Unidas el problema de Palestina.

Palestina fue la excepción en los territorios bajo mandato británico y francés en Oriente Medio. Mientras los británicos prolongaron su mandato prácticamente hasta el final, para una vez la situación fuera de control, plantear la cuestión ante las Naciones Unidas, Iraq accedió a la independencia el 3 de octubre de 1932, Siria el 1 de enero de 1944, Líbano el 22 de noviembre de 1943 y Jordania el 22 de marzo de 1946.

Cuando las Naciones Unidas deciden ocuparse de la cuestión, la presión migratoria de judíos europeos hacia Palestina es extraordinaria. Si ya a partir de los años treinta y del acceso de los nazis al poder en Alemania

ANEXO I

y Austria se incrementó notablemente este flujo migratorio, terminada la Segunda Guerra Mundial y el exterminio de varios millones de judíos en Europa, decenas de miles llegaron a Palestina tras la derrota de las potencias del Eje y varios cientos de miles más, supervivientes del exterminio, alojados todavía en campos de refugiados en Europa, soñaban con empezar una nueva vida allí.

La Asamblea General de las Naciones Unidas dicta el 29 de noviembre de 1947 la Resolución número 181 (ver Anexo II). En esta resolución las Naciones Unidas establecen la partición del territorio de Palestina, entre un Estado judío y un Estado árabe, con unión económica entre ambos, y un régimen especial para la ciudad de Jerusalén, que según los términos de la resolución estaría bajo mandato internacional.

Los dirigentes judíos aceptaron los términos de la Resolución 181, que no fue aceptada ni por los dirigentes árabes de Palestina, ni por los dirigentes de los países árabes vecinos, que insistían en que al finalizar el mandato británico debía procederse a la autodeterminación e independencia de Palestina, sin división del territorio.

El 14 de mayo de 1948, un grupo de notables judíos, presidido por David Ben Gurión, proclama la creación del Estado de Israel, inmediatamente estalla la primera guerra árabe-israelí, que los israelíes denominan como «guerra de liberación o independencia» y los árabes como «el desastre o la catástrofe».

Las Naciones Unidas decretan el alto el fuego en mayo de 1948, se firma el armisticio en julio de 1949. El Estado de Israel, victorioso en esta guerra, ocupa más territorio del señalado en la Resolución 181 como correspondiente al Estado judío, aproximadamente, el 77 por ciento de la totalidad de los territorios de Palestina bajo el mandato británico, entre ellos, el sector oeste de la ciudad de Jerusalén. Una parte considerable de los árabes que vivían en los territorios ocupados por el Estado de Israel abandonan, por miedo, o son expulsados, sus lugares de residencia y sus bienes. Se inicia la diáspora de los árabes de Palestina, nace el problema de los refugiados palestinos, que hasta el momento actual no ha tenido una solución satisfactoria a la luz del Derecho Internacional, y sigue siendo objeto de atención y preocupación para la comunidad internacional. De esta primera oleada de refugiados, formada por entre 400.000 y 726.000 personas, según qué fuentes se consulten, un buen número se asentó en los territorios de Cisjordania (incluido Jerusalén Este) y Gaza. A consecuencia de esta primera guerra, numerosos judíos, fueron expulsados de algunos

ANEXO I

países árabes, la mayoría se fueron asentando en Israel, al amparo de la Ley del Retorno.

Las Naciones Unidas designaron como mediador especial al conde Bernadotte, quien, antes de ser asesinado por terroristas israelíes del grupo Stern, formuló diversas propuestas y recomendaciones buscando un arreglo pacífico y justo. Siguiendo parcialmente las recomendaciones del conde Bernadotte, la Asamblea General de las Naciones Unidas dictó el 11 de diciembre de 1948 la Resolución 194 (ver Anexo II) que se ocupó, entre otras cuestiones, del derecho al retorno de los refugiados y de la situación de Jerusalén.

El 24 de abril de 1950 Jordania coloca formalmente bajo su control los territorios palestinos de Cisjordania, incluido Jerusalén Este. El statu quo territorial alcanzado tras la guerra de 1948 se mantendrá en relación con estos territorios, hasta la guerra árabe-israelí de 1967.

8.2. La crisis del Canal de Suez de 1956

En el comienzo de los años cincuenta del pasado siglo XX se produjeron cambios importantes en varios países árabes. Regímenes monárquicos tradicionales fueron derrocados y sustituidos por otros de corte republicano. Se desarrolló entre los pueblos árabes un fuerte movimiento nacionalista pan-árabe, cuyos países y líderes principales se agruparon en el denominado movimiento de países «no alineados». Entre los líderes políticos fundadores de este movimiento, junto al yugoeslavo Tito y el indio Nehru, estuvo el egipcio Gamal Abd al Nasser.

Nasser fue miembro del grupo de «los oficiales libres» que derrocó al rey Faruk e intentó desarrollar un proyecto político nacionalista y de desarrollo independiente para su país. Entre sus principales proyectos estaba poner el Canal de Suez bajo control egipcio. Para ello inició negociaciones con el Reino Unido, cuyo gobierno era el propietario mayoritario de la «Compañía del Canal de Suez». No hubo acuerdo entre los negociadores y el 27 de julio de 1956 Egipto nacionalizó la Compañía del Canal y colocó éste bajo su control.

Francia y Gran Bretaña consideraron que la nacionalización del Canal por parte de Egipto lesionaba gravemente sus intereses y decidieron responder militarmente. Ambas potencias invitaron a Israel a participar en las acciones militares, los israelíes aceptaron.

ANEXO I

Los israelíes, que se refieren a esta guerra como «la campaña del Sinaí», iniciaron las acciones militares el 29 de octubre de 1956 con el envío de tropas paracaidistas al área central de la península del Sinaí. El 31 de octubre franceses y británicos iniciaron sus operaciones militares contra las fuerzas egipcias.

La presión internacional sobre británicos y franceses, especialmente de estadounidenses y soviéticos, propició un alto el fuego entre los contendientes el 7 de noviembre. Con el alto el fuego, terminó esta guerra. Las fuerzas británicas, francesas e israelíes se retiraron y las Naciones Unidas desplegaron una fuerza de paz, la UNEF.

La crisis del Canal de Suez puso de manifiesto el declive de las principales potencias coloniales, Francia e Inglaterra, y supuso el inicio de las operaciones de paz de las Naciones Unidas, con el despliegue de la United Nations Emergency Forces. Los israelíes recuperaron la libertad de movimientos de sus buques por el estrecho de Tirán, que el presidente Nasser había bloqueado con antelación, y éste se consolidó como uno de los principales líderes árabes del momento.

8.3. La guerra árabe-israelí de 1967

En este conflicto armado, conocido con el nombre de «Guerra de los Seis Días», además de Israel, estuvieron directamente implicados Egipto, Siria y Jordania. La OLP, Organización para la Liberación de Palestina, que fue creada en 1964, agrupando a varias organizaciones de resistencia de los palestinos, desempeñó cierto papel político favoreciendo la alianza militar de los estados árabes, y sus combatientes participaron integrados en los ejércitos de los países árabes.

La Guerra de los Seis Días se inició con un ataque preventivo de Israel contra Egipto. Desde el punto de vista israelí, este ataque fue motivado por el creciente rearme y la concentración de tropas en la península del Sinaí, que amenazaba directamente a su territorio. En la mañana del 5 de junio de 1967, la fuerza aérea israelí lanzó un ataque contra las bases egipcias, que destruyó su aviación de combate. A partir de este momento, las fuerzas terrestres israelíes pudieron avanzar a través de la península del Sinaí sin apenas oposición. Después de Egipto, le tocó el turno a Jordania y a Siria, que estaban a la expectativa y listas para atacar.

ANEXO I

En todos los casos la operación fue similar. Una vez destruida la correspondiente fuerza aérea se garantizaba el dominio del aire por parte de la aviación israelí que permitía tanto atacar directamente a las unidades terrestres enemigas como apoyar a las propias en su maniobra.

En los pocos días que duró la guerra (del 5 al 10 de junio de 1967), Israel alcanzó las llamadas «*fronteras azules*», ocupando Cisjordania – incluido Jerusalén Este– la franja de Gaza y los Altos del Golán, que hasta ese momento estaban bajo la jurisdicción de Jordania, Egipto y Siria, respectivamente.

Al éxodo de refugiados palestinos provocado por la guerra de 1948, se unió el de otros 500.000 en la guerra de 1967.

El Consejo de Seguridad, al poco tiempo del cese de las hostilidades, dictó la Resolución 237, y el 22 de noviembre de 1967 dictó la resolución 242 (ver Anexo II), que constituye una pieza clave para entender este conflicto a la luz del Derecho Internacional, y su naturaleza jurídica.

La misión de paz que puso en pie la ONU, al finalizar la crisis del Canal de Suez, la UNEF, fue sustituida por la United Nations Truce Supervision Organization (UNTSO).

Hasta 1967, el problema de los palestinos fue considerado por las Naciones Unidas principalmente como un problema de refugiados. En 1969, por primera vez, la ONU reconoce la identidad del pueblo palestino. Pasará algún tiempo hasta que la cuestión de Palestina se enfoque desde el punto de vista del derecho a la autodeterminación de los pueblos.

A partir de 1967, las autoridades israelíes de ocupación promoverán el establecimiento de ciudadanos israelíes en los territorios ocupados de Cisjordania y Gaza, colocando a la población palestina de los territorios, bajo administración militar, situación esta que se mantuvo hasta la entrada de la Autoridad Nacional Palestina durante el proceso de negociaciones de Oslo en los años noventa del siglo XX, en que se produjo un levantamiento parcial de la jurisdicción militar israelí. Asimismo, iniciaron un proceso de «judaización forzosa» de Jerusalén, que tuvo un punto de inflexión tras la anexión del este de Jerusalén en 1980. Los «asentamientos» han crecido ininterrumpidamente, en forma vertiginosa durante las negociaciones de paz de los años noventa, hasta la evacuación reciente, de los situados en la franja de Gaza, en el contexto del «Plan de Desconexión».

Los mismos territorios que fueron ocupados en 1967 siguen ocupados (salvo Gaza en el 2005) en la actualidad, si bien las formas de ocupación han variado sustancialmente, habiéndose creado algunas situaciones de

hecho, que dificultan una solución razonablemente justa conforme con el Derecho Internacional.

8.4. La guerra árabe-israelí de 1973

Esta guerra implicó directamente a israelíes, egipcios, sirios e iraquíes y por supuesto a los palestinos, que ya con posterioridad a la guerra de 1967 desarrollaron una actividad militar más independiente del resto de las fuerzas árabes en la que los tratadistas militares israelíes llaman la guerra de «atricción», poco conocida internacionalmente, y que desde luego tuvo mucha menos envergadura que su precedente de 1967 y la posterior de 1973.

La guerra de 1973 es conocida internacionalmente como la guerra del «Yom Kippur», por iniciarse el 6 de octubre, festividad judía con ese nombre. Los egipcios y otros estados árabes la denominan como la guerra de «Octubre». El protagonismo inicial correspondió en esta ocasión a los estados árabes, especialmente Egipto y Siria, que vieron el momento oportuno para recuperar los territorios perdidos durante la Guerra de los Seis Días.

Desde el punto de vista de las operaciones militares, egipcios y sirios se planteaban dos grandes problemas. El primero de ellos era cómo obtener la seguridad necesaria para llevar a cabo el avance de unidades pesadas hacia territorio israelí, evitando los ataques de la aviación. La solución se basó en adoptar un sistema de defensa antiaérea capaz de neutralizar a dicha aviación, aunque posteriormente el éxito inicial de dicho sistema no sería explotado.

El segundo gran problema consistía en obtener la necesaria sorpresa como para evitar un ataque preventivo israelí, tal y como había ocurrido en la anterior guerra. Para ello se utilizó el procedimiento de saturar de información a los órganos israelíes de obtención de inteligencia, realizando constantes movimientos de tropas en las fronteras durante períodos de tiempo prolongados. De este modo no se sabría con certeza cuándo se estaba preparando el verdadero ataque. Finalmente, se buscó la fecha del 6 de octubre –festividad judía del Yom Kippur– por estimarse que Israel tardaría más tiempo en reaccionar ante el ataque.

De este modo, los ejércitos egipcio y sirio iniciaron el avance a través del Sinaí y los Altos del Golán, respectivamente. Tras algunos éxitos ini-

ANEXO I

ciales por parte de éstos, Israel consiguió finalmente contener ambos frentes el tiempo necesario como para completar su movilización y recuperar la iniciativa. Las contraofensivas israelíes hicieron retroceder a los ejércitos árabes e incluso consiguieron cruzar al otro lado del Canal de Suez, embolsando a parte de las tropas egipcias. Finalmente, y ante las presiones tanto de Estados Unidos como de la Unión Soviética, se estableció un alto el fuego que daría lugar al fin de la guerra.

Desde un punto de vista político, el presidente egipcio Sadat inició el cambio de rumbo de su país, que pasaría de ser un aliado de la Unión Soviética a convertirse en un firme aliado de la estrategia de los Estados Unidos en el área, y a ser el primer Estado árabe que firmó un tratado de paz con Israel, los acuerdos de Camp David, y el primer jefe de estado árabe que visitó oficialmente Jerusalén.

La pérdida de beligerancia, tanto de Jordania como de Egipto, en relación con Israel, así como la contención de Siria, favoreció el protagonismo de la OLP y el incremento del peso del concepto de autodeterminación en relación con el pueblo árabe palestino, concepto que ya la Asamblea General de las Naciones Unidas había ido consolidando entre los años 1970, 1971 y 1972.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estableció una nueva misión de paz, la UNEF, II el 23 de octubre, en su Resolución 339, y dictó su Resolución 338, que, junto a la 242 de 1967, constituyen dos piezas claves para comprender el rompecabezas árabe israelí desde el punto de vista del Derecho Internacional.

En los años siguientes a la guerra de 1973, hasta la guerra en el Líbano de 1981-1982, se consolidaron las tendencias iniciadas tras la guerra. Egipto cambió su opción estratégica, convirtiéndose en un firme aliado de los EEUU, la OLP aumentó su independencia o distancia respecto de los estados árabes, y el problema palestino, que hasta 1967 y en los años inmediatos había sido considerado desde la comunidad internacional esencialmente como una cuestión de «refugiados», ya en la década de los setenta se contempla esencialmente como el derecho del pueblo palestino a la autodeterminación, y la situación de los territorios ocupados desde 1967 adquiere una nueva dimensión, la preocupación por los derechos humanos y las prácticas de las autoridades israelíes de ocupación en relación con la población de estos territorios.

Israel, en 1980, decide anexionar el este de Jerusalén y considerar esta ciudad como territorio israelí, en contradicción abierta con las Resoluciones 181, 242 y 338 del Consejo de Seguridad de la ONU.

ANEXO I

El Consejo de Seguridad, tras la anexión unilateral del este de Jerusalén por parte de Israel, dictó dos resoluciones de especial interés en relación con esta cuestión, la 476 y la 478 de 1980, a consecuencia de esta última, la casi totalidad de las representaciones diplomáticas se retiraron de la ciudad.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en sus Resoluciones 3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) de 10 de noviembre de 1974 y 3376 del mismo período de sesiones, reafirmó el derecho a la autodeterminación del pueblo palestino y reconoció a la OLP como su representante, concediéndole el estatus de observadora ante la ONU.

8.5. La guerra en el Líbano

En el año 1970, el cuartel general de la OLP, establecido en Jordania, fue expulsado de este país por el Rey Hussein. La OLP trasladó su cuartel general al Líbano. Allí, se asentó y organizó sus bases militares, desde las que iniciar acciones contra Israel, particularmente contra las aldeas y ciudades israelíes del norte de Galilea.

En 1975 estalló la guerra civil en el Líbano, una de cuyas facciones, las denominadas Falanges Cristianas, recibieron el apoyo político y militar de Israel desde 1976.

En la primavera de 1981 fuerzas sirias atacaron las posiciones controladas por los falangistas en el norte de Beirut, poniendo en un serio aprieto a la ciudad de Zahle en el valle de la Beca y una posición estratégica la «habitación francesa» en el monte Sanine.

El 28 de abril la fuerza aérea israelí lanzó sus primeros ataques contra las fuerzas sirias en Líbano. En julio del mismo año, unidades de la OLP estacionadas en el sur de Líbano lanzaron ataques con proyectiles sobre 33 ciudades y pueblos israelíes del norte de Galilea. Israel respondió masivamente a los ataques de la OLP, bombardeando su cuartel general y otras instalaciones.

El 24 de julio de 1981, con la mediación de EEUU y Arabia Saudita, se estableció un alto el fuego.

Israel interpretó el alto el fuego en el sentido de que cubriría todas las acciones de la OLP en cualquier lugar del mundo, la OLP, por su parte, consideró que el alto el fuego sólo era aplicable a las actividades en la frontera entre Israel y Líbano, y continuó con sus acciones en otros lugares.

ANEXO I

El 3 de junio de 1982 el embajador israelí en Londres fue asesinado, aparentemente, por un grupo iraquí formado por disidentes de la OLP que estaban bajo la protección siria. Los israelíes consideraron este asesinato una provocación suficiente como para responderlo con ataques aéreos sobre las bases de la OLP en el Líbano, iniciando el 6 de junio la invasión terrestre. La guerra árabe israelí en el Líbano había comenzado, guerra que los tratadistas israelíes denominan «Operación Paz para Galilea».

Las fuerzas israelíes se enfrentaron y vencieron a los combatientes de la OLP estacionados en Líbano y a las tropas sirias en el valle de la Beca, llegaron hasta Beirut y se mantuvieron allí hasta el año 1983, en que, tras firmar un acuerdo con el gobierno libanés, se retiraron, manteniéndose una franja de territorio libanés, al sur, en la frontera con Israel, bajo control de las falanges libanesas apoyadas por Israel.

Tras esta guerra de 1982, el cuartel general de la OLP y muchos de sus combatientes abandonaron el Líbano, para establecerse en Túnez, el ejército sirio se mantuvo en el valle libanés de la Beca.

Tras la retirada de la OLP de Beirut, se produjo una masacre en los campos de refugiados palestinos de Sabra y Shatilla por parte de las fuerzas falangistas libanesas, que tuvo una repercusión internacional considerable muy negativa para la imagen de Israel y para el actual presidente Ariel Sharon que mandaba las fuerzas israelíes que tenían la responsabilidad de proteger a la población civil.

Israel, siendo su presidente Barak, decidió retirarse de la franja que mantenía bajo su control en el sur del Líbano en el año 2000.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dictó varias Resoluciones de interés, al producirse este conflicto, como la 509, 512, 513 y 520, todas ellas de 1982, y una en particular, en relación con los hechos ocurridos en los campos de refugiados de Sabra y Shatilla, la 521 del mismo año 1982.

8.6. La primera intifada en 1987

El 8 de diciembre de 1987, por la tarde, tuvo lugar un fatal accidente de tráfico a la altura del campo de refugiados de Jebalya en la Franja de Gaza. Un camión israelí colisionó con un coche y cuatro de los ocupantes del turismo murieron, el resto fueron heridos. Los ocupantes del turismo eran trabajadores palestinos residentes en Gaza, de las decenas de miles que cada día cruzaban la frontera con Israel para ir a trabajar allí. En el campo

ANEXO I

de refugiados de Jebalya entonces vivían alrededor de 60.000 personas en condiciones de vida manifiestamente mejorables.

Accidentes de tráfico e incidentes entre los palestinos de Gaza y las autoridades de ocupación se habían producido con anterioridad, pero esta vez iba a ser algo especial. En los territorios ocupados corrió el rumor de que el accidente había sido un hecho intencionado.

Tras el funeral por las víctimas mortales del accidente, los asistentes al cortejo fúnebre atacaron a soldados israelíes que patrullaban las calles con piedras, palos y otros objetos, las calles del campo de refugiados se llenaron de barricadas y en los primeros incidentes los soldados israelíes causaron varios muertos por arma de fuego entre los palestinos. Las manifestaciones y la revuelta popular se extendieron vertiginosamente por Gaza y Cisjordania, incluido Jerusalén Este. Había comenzado la «Intifada».

La revuelta popular no armada, que fue la intifada de 1987, cogió por sorpresa a las autoridades israelíes de ocupación, tanto a las militares como a las civiles, pero no sólo a ellas, también las organizaciones palestinas y otras organizaciones árabes relacionadas con los territorios ocupados fueron sorprendidas.

Como movimiento popular, abarcó y afectó a todos los sectores de la población palestina de los territorios ocupados y en menor medida a los palestinos de Israel. Creó un nuevo frente de lucha ante los israelíes que desgastó enormemente la autoridad moral del Estado de Israel, y propició finalmente el reconocimiento mutuo entre Israel y la OLP y el proceso de negociaciones de paz que, iniciándose en 1991 en Madrid, dio lugar a los acuerdos de Oslo y la entronización de la Autoridad Nacional Palestina en parte de los territorios ocupados y la normalización de relaciones diplomáticas de numerosos estados con Israel.

Las autoridades civiles y militares de ocupación israelí no reaccionaron a tiempo ante la revuelta palestina, no pensaron que llegase a adquirir las proporciones que alcanzó y que se convirtiera en la principal forma de lucha, extensa y continuada contra la ocupación, sin recurrir a las acciones armadas, que habían sido hasta el momento la principal forma de lucha tanto de la OLP como de algunas de las organizaciones islamistas palestinas. Sólo en el este de Jerusalén, tras las primeras manifestaciones palestinas, las autoridades israelíes hicieron un despliegue masivo de las fuerzas de seguridad que frenó el auge de la movilización popular.

También la OLP fue sorprendida por la acción indignada y espontánea de la población palestina. En ese momento, las prioridades de la OLP esta-

ANEXO I

ban centradas en la reconstrucción de sus infraestructuras en Líbano, que habían sido seriamente dañadas durante la guerra de 1982.

Tampoco los movimientos islamistas palestinos previeron la explosión de la intifada, ni los representantes jordanos en los territorios ocupados, que, aunque de forma residual, seguían teniendo una presencia importante.

La OLP reaccionó relativamente pronto e intentó ponerse a la cabeza del movimiento creando el Comando Nacional Unificado que, coordinando a todas las organizaciones de la OLP y algunos otros grupos, desempeñó un papel decisivo en la dirección de la intifada hasta su fin, en colaboración unas veces, en oposición otras y en competencia siempre con organizaciones islamistas palestinas, como Hamas, que nace en febrero de 1988, y la Jihad Islámica.

Las autoridades israelíes, o al menos parte de ellas, vieron con buenos ojos el desarrollo de los movimientos islamistas, favoreciéndoles antes y durante la intifada, como medio para debilitar a la OLP y su capacidad de liderazgo sobre la población palestina de los territorios ocupados.

La Intifada y el tratamiento que dieron las autoridades israelíes a este fenómeno ocupó más de una vez la atención de las Naciones Unidas, que mostró su preocupación por los acontecimientos y requirió en sucesivas ocasiones a Israel cambiar su forma de actuación hacia la población palestina de los territorios ocupados.

El Consejo de Seguridad dictó las Resoluciones 605 de 22 de diciembre de 1987, la 607 de 2 de enero de 1988 y la 608 de 14 de enero de 1988, entre otras, recordando la obligación de Israel de aplicar lo establecido por el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 sobre la población civil de los territorios ocupados.

La Intifada finalizó con las conversaciones de paz entre israelíes y palestinos iniciadas a partir de 1991 en Madrid.

8.7. El proceso de paz y los Acuerdos de Oslo

Desde la primera guerra israelí-árabe diversas instancias hicieron esfuerzos por promover un proceso de paz entre israelíes y árabes. El mismo Bernardotte, enviado especial de la ONU, propuso un plan al respecto en 1948. Las principales Resoluciones, como la 242 y la 338 del Consejo de Seguridad, siempre establecieron criterios que favoreciesen la paz y el entendimiento entre israelíes y árabes.

ANEXO I

Tras la guerra del Yom Kippur, en diciembre de 1973, se convocó una Conferencia Internacional de Paz en Ginebra, bajo los auspicios directos de la URSS y EEUU. Egipto, Israel y Jordania participaron en esta conferencia, Siria rehusó.

La Conferencia no prosperó, pero dio paso a la constitución de un Grupo de Trabajo Militar, que desempeñó un papel positivo en la consecución de acuerdos parciales entre Egipto e Israel que dio lugar a la constitución de la UNEF II y entre Israel y Siria que dio lugar a la creación de la UNDOF, misiones militares de observación y paz de las Naciones Unidas.

El acuerdo de paz más importante de la década de los años setenta fueron los acuerdos de Camp David de septiembre de 1978 suscrito entre Israel y Egipto, y el posterior tratado de paz entre ambos Estados en marzo de 1979. En estos acuerdos se preveía la retirada total de Israel de la península del Sinaí en 1982. Egipto fue el primer Estado árabe que firmó un tratado de paz con Israel. De hecho, supuso un cambio sustancial de opción estratégica para Egipto, que se convirtió desde ese momento en un firme aliado de EEUU. En el texto de los acuerdos de Camp David, auspiciados por el presidente egipcio Sadat y el estadounidense Carter, se contienen elementos que con el paso de los años se reproducirían en los Acuerdos de Oslo de 1993.

Tras la guerra del Líbano de 1982, el presidente Reagan de EEUU hizo un llamamiento por el establecimiento de un régimen de autogobierno en los territorios ocupados en asociación con Jordania en septiembre de 1982. En el mismo mes la Liga Árabe lanzó otro llamamiento para el establecimiento de un Estado palestino.

En diciembre de 1988, la Asamblea General, en su resolución 43/176, decide convocar una Conferencia Internacional de Paz sobre Oriente Medio.

Tras la segunda guerra del Golfo Pérsico, una vez desalojado Irak de Kuwait, cerca de 250.000 palestinos residentes en el emirato fueron expulsados por las autoridades kuwaitíes, en represalia por la postura adoptada por Yasser Arafat parcialmente favorable a las tesis iraquíes.

Finalizando el período histórico conocido como «guerra fría», en 1991, bajo el patrocinio de la URSS y EEUU, se inicia una ronda de conversaciones en Madrid. Por primera vez acuden representantes palestinos, de la OLP, si bien incluidos en la delegación jordana. En 1992 es formalmente invitada la ONU a este proceso de negociaciones, que se viene desarrollando a varias bandas. Israel mantiene negociaciones bilaterales con Siria,

ANEXO I

Jordania y Líbano. Simultáneamente, Israel y los palestinos, a través de la OLP, desarrollan conversaciones en Oslo que desembocan en acuerdos concretos en agosto de 1993.

Fruto de las negociaciones y los acuerdos alcanzados por la OLP e Israel en Oslo, el 10 de septiembre de 1993 se intercambian cartas de reconocimiento mutuo y se firma en Washington DC «La declaración de Principios sobre Acuerdos Provisionales de Autogobierno», que inicia formalmente el proceso de paz entre israelíes y palestinos y que informará la situación política en los territorios ocupados hasta el estallido de la segunda intifada palestina en los últimos meses del año 2000.

El 4 de mayo de 1994, en base a la declaración de principios firmada en Washington, se alcanza un acuerdo especial entre Israel y la OLP relativo a la Franja de Gaza y Jericó. Con posterioridad, Israel y la OLP firmarán nuevos acuerdos relativos a diversas cuestiones, entre otras a la retirada parcial de Israel de Cisjordania, se constituyó la Autoridad Nacional Palestina y un cierto autogobierno palestino con jurisdicción y competencias parciales sobre los territorios ocupados por Israel en 1967, salvo Jerusalén Este y los numerosos asentamientos de población israelí establecidos en los territorios ocupados.

Desde la guerra en el Líbano de 1982 no hubo enfrentamientos armados entre Israel y ningún país árabe. Los palestinos, principalmente a través de la OLP, mantuvieron su resistencia armada, si bien, con la intifada de 1987, la revuelta popular eclipsó en parte a las acciones armadas. Tras la ronda de conversaciones de 1991 y los posteriores Acuerdos de Oslo, se vivió en Palestina un período de tranquilidad relativa que ha durado hasta el año 2000 con el estallido de la segunda intifada. Conviene, no obstante, recordar que tanto entre los israelíes como entre los palestinos hubo siempre sectores más o menos opuestos y discrepantes con el proceso de paz iniciado en Madrid y desarrollado en Oslo y Washington, valga como muestra de ello el asesinato del presidente israelí Rabin, firmante de los acuerdos con Arafat, por un joven ultranacionalista y ultraortodoxo israelí.

Entre quienes se oponen o se han opuesto al proceso de paz iniciado en 1991, hay posturas muy diversas, entre los israelíes y los judíos no israelíes, entre los palestinos y los árabes no palestinos.

Ya durante la gestación del movimiento sionista, hubo grupos judíos que se opusieron a la idea de crear un Estado judío. Esa oposición hoy existe, tanto entre judíos laicos como entre judíos religiosos, ortodoxos y ultraortodoxos, si bien con diferentes planteamientos. Aunque su expre-

ANEXO I

sión sea minoritaria, no todos los judíos están de acuerdo con la existencia de un Estado judío.

En el campo del sionismo, tanto dentro como fuera de Israel, hay sectores que básicamente consideran al Estado de Israel como una realidad irreversible que debe mantenerse en las fronteras anteriores a la guerra de 1967 y retirarse de los territorios ocupados. Con este pensamiento se identifican buen número de los oficiales y soldados israelíes que hicieron objeción de conciencia para actuar en el sur del Líbano o en Cisjordania y Gaza, son aquellos que repudian la actuación israelí en los territorios ocupados durante la segunda intifada.

En el campo sionista, dentro y fuera de Israel, también hay sectores que preconizan la construcción de un Gran Israel y la expulsión total o parcial de los árabes que actualmente lo pueblan, incluidos los de los territorios ocupados y los que viven en el Israel delimitado por las fronteras anteriores a la guerra de 1967.

Muy pocos entre los israelíes, propugnan compartir la ciudad de Jerusalén como capital, con un hipotético Estado palestino.

Entre las organizaciones árabes de Palestina ha sido la OLP quien ha apostado más por el proceso de paz iniciado en 1991. Conviene recordar que se produjo un cambio de posición en la OLP, en relación con el Estado de Israel y con la idea de crear un Estado palestino. Inicialmente, desde su fundación, la OLP propugnó la abolición del Estado de Israel y la creación de un Estado en Palestina, laico, multicultural, pluriétnico y respetuoso con todas las religiones en las fronteras establecidas durante el mandato británico. Sólo con posterioridad propugnó la creación de un Estado palestino, con base territorial en los territorios ocupados y capital compartida con Israel en Jerusalén. El reconocimiento oficial de Israel por la OLP se produce mediante carta durante el proceso de negociaciones de Oslo.

El pensamiento nacionalista árabe palestino que encarna la OLP desde su nacimiento empieza a ser contestado desde la sociedad palestina después de la guerra de 1973. El pensamiento islámico que tiene como base el de los Hermanos Musulmanes de Egipto se va desarrollando entre los palestinos y se transforma en acción política y militar con el nacimiento de organizaciones como Hamas y como la Jihad Islámica, esta última vinculada a la interpretación del Islam que triunfa políticamente en Irán tras el derrocamiento del Sha. El movimiento Hamas, que es tolerado y alentado por las autoridades israelíes durante la intifada de 1987 para debilitar a la

OLP, ha aumentado progresivamente su influencia entre los palestinos, desplazando parcialmente a la OLP, convirtiéndose en un nuevo actor del proceso que sin duda discrepó siempre con el proceso de paz iniciado en 1991 y protagonizado por la OLP.

El hecho es que el proceso de paz se fue estancando poco a poco siendo impugnado tanto desde el campo israelí como desde el palestino, entrando en crisis probablemente irreversible en octubre del año 2000.

8.8. La segunda Intifada

El inicio de la llamada segunda Intifada, tiene lugar tras la visita realizada por Ariel Sharon a la «Explanada de las Mezquitas» en Jerusalén., y su fin, tras la muerte del primer Presidente de la Autoridad Nacional Palestina y fundador de la OLP.

El 28 de septiembre del 2000, siendo presidente del gobierno de Israel el Sr.Barak, un numeroso grupo de ciudadanos israelíes, encabezados, por el entonces jefe del partido Likud, Ariel Sharon, penetró en la «Explanada de las Mezquitas». Este hecho, fué considerado una provocación por sectores de la población árabe de Jerusalén, produciéndose incidentes graves de inmediato, que desencadenaron la llamada segunda Intifada.

Esta revuelta palestina, iniciada en Jerusalén, se extendió a todos los territorios palestinos ocupados desde 1967, y a parte del territorio israelí, especialmente en Galilea. A diferencia de la Intifada de 1987, por parte palestina se recurrió frecuentemente a acciones armadas y actos terroristas, incluido un número considerable de atentados suicidas, en su mayoría contra civiles israelíes.

Por parte israelí, el empleo de la fuerza militar, reiteradamente calificada de desproporcionada, por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó modalidades que han merecido la condena expresa de ambos organismos, especialmente, los asesinatos selectivos y la destrucción de infraestructuras, unidos a prácticas tradicionales, prohibidas en el Tercer y cuarto Convenios de Ginebra de 1949.

Hasta noviembre del 2004, se han contabilizado 3.633 palestinos muertos y 966 israelíes, desde septiembre del 2000, según datos del Informe del Secretario General, ante el Quincuagésimo noveno periodo de sesiones de la Asamblea General, titulado

«Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina».

ANEXO I

Podemos decir, que teóricamente al menos, la llamada Segunda Intifada, finalizó tras la muerte del primer Presidente de la Autoridad Nacional Palestina, Yasser Arafat, en noviembre del 2004. No obstante, hasta el momento de la publicación de este libro, han continuado los actos de violencia graves, especialmente en los territorios ocupados, pero también en Israel.

La segunda Intifada, se desarrolló en un contexto internacional preocupante, marcado por los atentados contra las Torres Gemelas en Nueva York, los trenes de cercanías en Madrid, el metro en Londres, y las intervenciones militares en Afganistán e Irak.

En el contexto de la llamada «guerra contra el terrorismo», la Autoridad Nacional Palestina insiste en marcar distancias con las tesis propugnadas desde Al Qaeda y en su reconocimiento del estado de Israel en sus fronteras de 1948. Mahmud Abbas, como presidente, ha sido la primera y casi única voz árabe y musulmana, que ha condenado las declaraciones del jefe de gobierno iraní, en las que propugnaba «borrar a Israel del mapa».

En esta castigada región del planeta, se vislumbra la posibilidad de una escalada militar, que pretenda destruir la capacidad nuclear iraní. No sería la primera vez, que los israelíes pudieran lanzar un ataque contra instalaciones nucleares de otro país, ya lo hicieron en Irak.

Es de interés, consultar los siguientes documentos relativos a este periodo

A/RES/59/31 de 1 diciembre 2004, Resolución de la Asamblea General sobre Arreglo pacífico de la cuestión Palestina.

A/RES/59/32 de 1 diciembre 2004, Resolución de la Asamblea General sobre Jerusalén

A/RES/59/119 de 10 diciembre 2004, Resolución de la Asamblea General sobre Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos en Cercano Oriente.

A/RES/59/120 de 10 diciembre 2004, Resolución de la Asamblea General sobre Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos.

A/RES/59/121 de 10 diciembre 2004, Resolución de la Asamblea General sobre Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados.

A/RES/59/122 de 10 diciembre 2004, Resolución de la Asamblea General sobre aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949,

ANEXO I

al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados.

A/RES/59/123 de 10 diciembre 2004, Resolución de la Asamblea General sobre Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado.

A/RES/59/124 de 10 diciembre 2004, Resolución de la Asamblea General sobre Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio ocupado, incluida Jerusalén oriental.

A/RES/59/173 de 20 diciembre 2004, Resolución de la Asamblea General sobre La situación de los niños palestinos y la asistencia a esos niños.

A/RES/59/251 de 22 diciembre 2004, Resolución de la Asamblea General sobre Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluido Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, sobre sus recursos naturales.

S/RES/1322(2000) de 7 octubre 2000, Resolución del Consejo de Seguridad.

S/RES/1397(2002) de 12 marzo 2002, Resolución del Consejo de Seguridad

S/RES/1402(2002) de 30 marzo 2002, Resolución del Consejo de Seguridad

S/RES/1403(2002) de 4 abril 2002, Resolución del Consejo de Seguridad

S/RES/1405(2002) de 19 abril 2002

S/RES/1435(2002) de 24 septiembre 2002, Resolución del Consejo de Seguridad

S/RES/1515(2003) de 19 noviembre 2003, Resolución del Consejo de Seguridad

S/RES/1544(2004) de 19 mayo 2004, Resolución del Consejo de Seguridad

A/55/639-S/2000/1113 de 22 noviembre 2000, Informe del Secretario General sobre La situación en el Oriente Medio, Cuestión de Palestina

A/56/642-S/2001/1100 de 23 noviembre 2001, Informe del Secretario General sobre Cuestión de Palestina, La situación en Oriente Medio

A/57/621-S/2002/1268 de 26 noviembre 2002, Informe del Secretario General sobre Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina.

A/59/574-S/2004/909 de 29 noviembre 2004, Informe del Secretario General sobre Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

8.9. La construcción del muro y la retirada unilateral de Gaza

Desde la Guerra de 1967, tras la ocupación militar israelí del Golán, Cisjordania y Gaza, la sociedad y las autoridades israelíes han debatido propuestas diferentes, sobre cómo comportarse en y con los territorios ocupados. Algunas de estas propuestas, se han traducido, en la adopción de algunas medidas, que se presentan como irreversibles por Israel.

Sobre el este de Jerusalén, desde 1980, hubo consenso entre los principales partidos políticos israelíes, lo anexionaron, proclamando el carácter indivisible de la ciudad, como capital.

En relación con el Golán, la consideración de su importancia estratégica, no ha presentado apenas fisuras, respecto a la intención israelí de conservarlo.

Sin embargo, en relación con el resto de Cisjordania y la Franja de Gaza, las discrepancias han sido y son notables. A veces, se ha pensado la posibilidad de evacuar todo o parte de uno o de ambos territorios. En cualquier caso, desde 1967, se impulsó el establecimiento de asentamientos israelíes en ambos territorios, especialmente en Cisjordania, donde junto a una extensión y diseminación notable, se ha ido creando un cinturón, que aisle el este de Jerusalén del resto de Cisjordania.

Durante la segunda Intifada, el presidente Sharon, hizo pública su intención de «desconectar» Israel de los territorios palestinos ocupados, mediante la construcción de un «Muro de separación» en Cisjordania y la evacuación de los asentamientos y retirada militar en la Franja de Gaza.

Esta propuesta del jefe de gobierno, provocó una revuelta en su propio partido, el Likud, y la crisis de su gobierno, que culminó con la salida de varios de sus ministros, y la entrada del partido Laborista, con la designación de Simon Peres como ministro de exteriores.

En noviembre del 2005, Simon Peres, cuyas tesis, favorables al plan de desconexión, fueron derrotadas internamente en el partido Laborista, anunció la posibilidad de formar un nuevo partido para sostener su apoyo al gobierno presidido por Sharon.

En esas fechas, la construcción del Muro sobre parte de Cisjordania está muy avanzada y los asentamientos israelíes de Gaza han sido evacuados. No obstante, tras la retirada militar de Gaza, se han seguido produciendo actos de violencia y el dispositivo militar israelí ha intervenido en varias ocasiones en este territorio.

ANEXO I

Así como la construcción del muro está siendo muy contestada desde la Comunidad Internacional, la retirada y evacuación de la Franja de Gaza, se considera mayoritariamente una medida positiva, pese a que ha sido presentada por Israel, como una medida unilateral, que no implica ninguna aceptación de por ejemplo las Resoluciones 242 y 338 de las Naciones Unidas.

ANEXO II

TEXTO DE ALGUNAS DE LAS RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS

Resolución 181 (11) de la Asamblea General de la ONU

Plan de Participación relativo al futuro Gobierno de Palestina, 29 de noviembre de 1947.

A) LA ASAMBLEA GENERAL,

Habiéndose reunido en sesión especial, a petición de la potencia mandataria, para constituir y dar instrucciones a un Comité Especial para preparar la consideración de la cuestión del futuro Gobierno de Palestina en la segunda sesión ordinaria;

Habiéndose constituido un Comité Especial e instruido para investigar todas las cuestiones y asuntos relevantes del problema de Palestina, y para preparar propuestas para la solución del problema, y

Habiendo recibido y examinado el informe del Comité Especial (documento N364), incluidos un número de recomendaciones unánimes y un plan de partición con una unión económica probado por la mayoría del Comité Especial,

Considera que la presente situación en Palestina probablemente perjudique las relaciones de bienestar y amistad entre las naciones;

Toma nota de la declaración de la potencia mandataria de que planea completar su evacuación de Palestina alrededor del 1 de agosto de 1948;

ANEXO II

Recomienda al Reino Unido, como la potencia mandataria de Palestina, y a todos los otros miembros de las Naciones Unidas la adopción y puesta en vigor, con respecto al futuro gobierno de Palestina, del Plan de Partición con la Unión Económica establecido posteriormente;

Solicita que:

a) El Consejo de Seguridad tome las medidas necesarias como se establecía en el plan para su puesta en vigor;

b) El Consejo de Seguridad considere, si las circunstancias durante el período de transición reunieren tal consideración, si la situación de Palestina constituye una amenaza para la paz. Si decide que tal amenaza existe, y para mantener la paz y seguridad internacional, el Consejo de Seguridad debe suplementar la autorización de la Asamblea General tomando medidas bajo los artículos 39 y 41 de la Carta, para dar poder a la Comisión de las Naciones Unidas, como se establece en esta resolución, para ejercitar en Palestina las funciones que le están asignadas por esta resolución;

c) El Consejo de Seguridad determine como una amenaza contra la paz, violación de la paz o acto de agresión, de acuerdo con el artículo 39 de la Carta, cualquier intento de alterar por la fuerza el acuerdo previsto por esta resolución;

d) El Consejo Fideicomisario sea informado de las responsabilidades previstas para ello en este plan;

Llama a los habitantes de Palestina a tomar los pasos que puedan ser necesarios por su parte para hacer efectivo este plan:

Pide a todos los Gobiernos y todos los pueblos a que eviten tomar alguna acción que pueda obstaculizar o retrasar la aplicación de estas recomendaciones.

B) En su reunión plenaria número ciento veintiocho de 29 de noviembre de 1947 la Asamblea General, de acuerdo con los términos de la resolución presente, eligió a los siguientes miembros para la Comisión de las Naciones Unidas sobre Palestina: Bolivia, Checoslovaquia, Dinamarca, Panamá y Filipinas.

A) PLAN DE PARTICIPACIÓN CON UNIÓN ECONÓMICA

Futura constitución y gobierno de Palestina.

Terminación del mandato, participación e independencia.

ANEXO II

1. El mandato de Palestina terminará tan pronto como sea posible, pero en todo caso no más tarde del 1 de agosto de 1948.

2. Las fuerzas armadas de la potencia mandataria deberán retirarse paulatinamente de Palestina, la retirada se completará tan pronto como sea posible, pero en todo caso no más tarde del 1 de agosto de 1948.

[...]

La potencia mandataria usará el mejor de sus empeños para asegurar que en la zona situada en el territorio de Estado judío, incluido un puerto marítimo y terrenos adecuados para dar instalaciones para una inmigración cuantiosa, serán evaluados en la fecha más próxima y en cualquier caso no más tarde del 1 de febrero de 1948.

3. Los Estados árabe y judío independientes... comenzarán a existir en Palestina dos meses después de que la evacuación de las fuerzas armadas de la potencia mandataria se haya completado, pero en ningún caso más tarde del 1 de octubre de 1948.

4. El período entre la adopción por la Asamblea General de esta resolución sobre la cuestión palestina y el establecimiento de la independencia de los Estados árabe y judío será un período de transición.

B) PASOS PREPARATORIOS PARA LA INDEPENDENCIA

1. Se establecerá una Comisión, que consistirá en un representante de cada uno de los cinco Estados miembros. Los miembros representantes de la Comisión serán elegidos por la Asamblea General basándose en la diversidad geográfica y otras características tanto como sea posible.

2. La Administración de Palestina deberá, mientras la potencia mandataria retira sus fuerzas armadas, pasar el relevo progresivamente a la Comisión, la cual actuará de conformidad con las recomendaciones de la Asamblea General, bajo la guía del Consejo de Seguridad. La potencia mandataria intentará coordinar al máximo sus planes de retirada con los planes de la Comisión sobre relevo y administración de zonas que hayan sido evacuadas.

[...]

3. A su llegada, la Comisión de Palestina procederá a tomar medidas para el establecimiento de fronteras de los Estados árabe y judío... de acuerdo con las líneas generales de las recomendaciones de la Asamblea General sobre la partición de Palestina.

ANEXO II

4. La Comisión, después de consultar con los partidos democráticos y otras organizaciones públicas de los Estados árabe y judío, seleccionará y establecerá en cada Estado, de la forma más rápida posible, un Consejo de Gobierno Provisional. Las actividades de los Consejos de Gobierno Provisionales, árabe y judío, deben funcionar bajo la dirección general de la Comisión.

Si alrededor del 1 de abril de 1948 no ha podido ser seleccionado un Consejo de Gobierno Provisional de ninguno de los Estados, o si se ha seleccionado y no puede cumplir sus funciones, la Comisión comunicará ese hecho al Consejo de Seguridad para tomar acción con respecto a aquel Estado para que el Consejo de Seguridad pueda tomar una acción adecuada, y al Secretario General para comunicarlo a los miembros de las Naciones Unidas.

5. De acuerdo con las provisiones de estas recomendaciones, durante el período de transición los Consejos de Gobierno Provisionales, actuando bajo la Comisión, deben tener total autoridad en las zonas bajo su control sobre asuntos de inmigración y regulación de las tierras.

6. El Consejo de Gobierno Provisional de cada Estado, actuando bajo la Comisión, debe recibir progresivamente de la Comisión total responsabilidad para la administración de ese Estado en el período entre la terminación del mandato y el establecimiento de la independencia de los Estados.

7. La Comisión instruirá a los Consejos de Gobierno Provisionales de cada uno de los Estados, árabe y judío, después de su formación, para proceder al establecimiento de órganos centrales y locales de gobierno.

8. El Consejo de Gobierno Provisional de cada Estado reclutará, en un período lo más corto posible, una milicia armada con los residentes de cada Estado, en número suficiente para mantener el orden interno y prevenir enfrentamientos fronterizos. Esta milicia armada en cada Estado estará, para fines operacionales, bajo el mando de oficiales judíos y árabes residentes en ese Estado, pero el control político y militar, incluyendo la elección del Alto Mando de la milicia, será ejercido por la Comisión.

9. El Consejo de Gobierno Provisional de cada Estado convocará, no más tarde de dos meses después de la retirada de las fuerzas armadas de la potencia mandataria, elecciones a la Asamblea Constituyente que las conducirá de forma democrática.

La regulación de las elecciones en cada Estado deben ser delineadas por el Consejo de Gobierno Provisional y aprobadas por la Comisión.

ANEXO II

Votantes cualificados, de cada Estado, serán personas mayores de dieciocho años que sean ciudadanos palestinos residentes en ese Estado y árabes y judíos residentes en el Estado, aunque no sean ciudadanos palestinos, que, antes de votar, hayan firmado un acta de intención de llegar a ser ciudadanos de tal Estado.

[...]

Las mujeres pueden votar y ser elegidas para las Asambleas Constituyentes.

[...]

10. La Asamblea Constituyente de cada Estado hará un borrado de una constitución democrática para su Estado y escogerá un gobierno provisional para suceder al Consejo de Gobierno Provisional designado por la Comisión. Las constituciones de los Estados incluirán entre otras provisiones para:

a) El establecimiento en cada Estado de un cuerpo legislativo elegido por sufragio universal y con papeleta secreta, basándose en la representación provisional y en un cuerpo ejecutivo responsable de la legislatura;

b) Resolver todas las disputas internacionales, en las que el Estado pueda verse involucrado, por medios pacíficos, de tal manera que la paz y seguridad internacionales y la justicia no se pongan en peligro;

c) Aceptar la obligación del Estado para evitar en sus relaciones internacionales la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de cualquier Estado o que sea contrario, de alguna manera, a los fines de las Naciones Unidas;

d) Garantizar a todas las personas derechos iguales y no discriminatorios en los asuntos civiles, políticos, económicos y religiosos y aplicar los Derechos

Humanos y las libertades fundamentales, incluyendo la libertad de religión, idioma, expresión y publicación, educación, reunión y asociación;

e) Preservar la libertad de paso y visita a los residentes y ciudadanos del otro Estado palestino y de la ciudad de Jerusalén, sujeta a consideraciones de seguridad nacional, dado que cada Estado controlará la residencia dentro de sus fronteras;

11. La Comisión designará una comisión económica preparatoria de tres miembros para hacer cualquier arreglo posible para la cooperación económica con una visión para que se establezca, tan pronto como sea posible, la Unión Económica y la Dirección Conjunta Económica...

ANEXO II

12. Durante el período entre la adopción de las recomendaciones sobre la cuestión de Palestina por la Asamblea General y la terminación del mandato, la potencia mandataria en Palestina tendrá total responsabilidad para administrar las zonas de las cuales no se hayan retirado sus fuerzas armadas. La Comisión ayudará a la potencia mandataria para llevar a cabo estas funciones. Igualmente, la potencia mandataria cooperará con la Comisión en la ejecución de sus funciones.

13. Con la visión de asegurar que habrá continuidad en el funcionamiento de los servicios administrativos y que, en la retirada de las fuerzas armadas de la potencia mandataria, la administración completa estará a cargo de los Consejos Provisionales y de la Dirección Conjunta Económica, respectivamente, actuando bajo la Comisión, habrá una transferencia progresiva, de la potencia mandataria a la Comisión, de la responsabilidad de todas las funciones de gobierno, incluyendo aquella del mantenimiento de la ley y el orden en las zonas de las cuales las fuerzas de la potencia mandataria se hayan retirado.

14. La Comisión se guiará en sus actividades por las recomendaciones de la Asamblea General y por las instrucciones que el Consejo de Seguridad puede considerar necesarias de ser adoptadas.

Las medidas tomadas por la Comisión, dentro de las recomendaciones de la Asamblea General y por las instrucciones inmediatamente, a menos que la Comisión haya recibido, previamente, instrucciones contrarias del Consejo de Seguridad.

La Comisión rendirá mensualmente, o lo más frecuentemente deseable, informes de situación al Consejo de Seguridad.

15. La Comisión hará su informe final en la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General y al Consejo de Seguridad simultáneamente.

Resolución 242 del Consejo de Seguridad de la ONU (22-11-1967)

El Consejo de Seguridad,

Expresando su constante preocupación por la grave situación en el Oriente Medio,

Insistiendo en la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra y en la necesidad de trabajar por una paz justa y duradera, en la que todos los Estados de la zona puedan vivir con seguridad,

ANEXO II

Insistiendo además en que todos los Estados miembros, al aceptar la Carta de Naciones Unidas, han contraído el compromiso de actuar de conformidad con el artículo 2 de la Carta,

1. Afirma que el acatamiento de los principios de la Carta requiere que se establezca una paz justa y duradera en el Oriente Medio, la cual incluya la aplicación de los dos principios siguientes:

i) Retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios que ocuparon durante el reciente conflicto;

ii) Terminación de todas las situaciones de beligerancia o alegaciones de su existencia, y el respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y libres de amenaza o actos de fuerza;

2. Afirma además la necesidad de:

a) Garantizar la libertad de navegación por vías internacionales de navegación de la zona.

b) Lograr una solución justa del problema de los refugiados.

c) Garantizar la inviolabilidad territorial e independencia política de todos

los Estados de la zona, adoptando medidas que incluyan la creación de zonas desmilitarizadas.

1. 3. Pide al Secretario General que designe un Representante Especial que marche al Oriente Medio, para establecer y mantener contactos con los Estados interesados a fin de promover un acuerdo y de ayudar en los esfuerzos para lograr una solución pacífica y aceptada, de acuerdo con las disposiciones y principios de la presente resolución;

2. 4. Pide al Secretario General que informe lo antes posible al Consejo de Seguridad sobre el progreso de los esfuerzos del Representante Especial.

Resolución 338 del Consejo de Seguridad de la ONU (22-10-1973)

El Consejo de Seguridad,

1. Insta a todas las partes en la presente lucha a que cesen el fuego y pongan fin a toda actividad militar inmediatamente, a más tardar doce horas después del momento de la aprobación de esta decisión, en las posiciones que ahora ocupan;

ANEXO II

2. Insta a las partes interesadas a que empiecen inmediatamente después de la cesión del fuego la aplicación de la Resolución 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, del Consejo de Seguridad en todas sus partes;

3. Decide que, inmediatamente y en forma simultánea con la cesación del fuego, se inicien negociaciones entre las partes interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

Resolución 3236 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina

La Asamblea General,
Habiendo examinado la cuestión de Palestina,
Habiendo oído la declaración de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Habiendo oído también otras declaraciones hechas durante el debate,
Profundamente preocupada por el hecho de que no se haya encontrado todavía una solución justa para el problema de Palestina y reconociendo que el problema de Palestina sigue haciendo peligrar la paz,

Reconociendo que el pueblo palestino tiene derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su grave preocupación por el hecho de que se haya impedido al pueblo palestino disfrutar sus derechos inalienables, en particular su derecho a la libre determinación,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta,

Recordando sus resoluciones pertinentes que afirman el derecho del pueblo palestino a la libre determinación,

1. Reafirma los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, que

incluyen: a) El derecho a la libre determinación sin interferencia del exterior; b) El derecho a la independencia y la soberanía nacionales;

2. Reafirma también el inalienable derecho de los palestinos a regresar a sus hogares y sus propiedades, de los que han sido desalojados y desarraigados, y pide su regreso.

3. Destaca que el pleno respeto de esos derechos inalienables del pueblo palestino y su realización son indispensables para la solución de la cuestión de Palestina.

ANEXO II

5. Reconoce además el derecho del pueblo palestino a recuperar sus derechos por todos los medios, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

6. Apela a todos los Estados y organizaciones internacionales para que presten su apoyo al pueblo palestino en su lucha porque se restablezcan sus derechos, de conformidad con la Carta.

7. Pide al Secretario General que establezca contacto con la Organización de Liberación de Palestina respecto de todos los asuntos concernientes a la cuestión de Palestina.

8. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

9. Decide incluir el tema titulado «Cuestión de Palestina» en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones.

Resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la condición de observadora de la Organización de Liberación de Palestina

La Asamblea General,
Habiendo examinado la cuestión de Palestina,
Considerando la universalidad de las Naciones Unidas prescrita en la Carta,

Recordando su Resolución 3102 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973,
Teniendo en cuenta las Resoluciones 1835 (LVI), de 14 de mayo de 1974, y 1840 (LVI), de 15 de mayo de 1974, del Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que la Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable en los Conflictos Armados, la Conferencia Mundial de Población y la Conferencia Mundial de la Alimentación han invitado, en efecto, a la Organización de Liberación de Palestina a participar en sus respectivas deliberaciones,

Advirtiendo también que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha invitado a la Organización de Liberación de Palestina a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador,

ANEXO II

1. Invita a la Organización de Liberación de Palestina a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de Observador.

2. Invita a la Organización de Liberación de Palestina a participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo el patrocinio de la Asamblea en calidad de observador.

3. Considera que la Organización de Liberación de Palestina tiene derecho a participar como observador en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas.

4. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución (Ibíd., p. 41).

Resolución 476 (1980) de 30 de junio de 1980

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 28 de mayo de 1980 del representante del Pakistán, actual Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica, contenida en el documento S/13966 25.

Reafirmando que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles,

Teniendo presente el estatuto especial de Jerusalén y, en particular, la necesidad de proteger y preservar las singulares características espirituales y religiosas de los Lugares Sagrados de la ciudad,

Reafirmando sus resoluciones relativas al carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular las Resoluciones 252 (1968), 267 (1967), 271 (1969), 298 (1971) y 465 (1980),

Recordando el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949,

Deplorando la persistencia de Israel en modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén,

Gravemente preocupado por las medidas legislativas iniciadas en el Knesset israelí con el objetivo de modificar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén,

ANEXO II

1. Reafirma la necesidad imperiosa de poner fin a la prolongada ocupación de los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén;

2. Deplora enérgicamente la persistente negativa de Israel, la potencia ocupante, a dar cumplimiento a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General;

3. Confirma una vez más que todos los actos y medidas de carácter legislativo y administrativo que haya tomado Israel, la potencia ocupante, con el fin de alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, carecen de validez jurídica y constituyen una violación manifiesta del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y constituyen también un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio;

4. Reitera que todas las medidas que han alterado el carácter geográfico, demográfico e histórico y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, son nulas y carentes de valor y deben dejarse sin efecto en cumplimiento de las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

5. Hace un llamamiento urgente a Israel, la potencia ocupante, para que dé cumplimiento a la presente y a las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad y desista inmediatamente de continuar con la política y las medidas que afectan el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén;

6. Reafirma su determinación, en caso de que Israel no cumpla con la presente Resolución, de examinar medios prácticos, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, para lograr la aplicación cabal de la presente Resolución.

Aprobada en la 2242.a, sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).

Resolución 478 (1980) de 20 de agosto de 1980

El Consejo de Seguridad,
Recordando su Resolución 476 (1980),
Reafirmando nuevamente que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibile,

Profundamente preocupado por la promulgación de una «ley básica» en el Knesset israelí, en la que se proclama un cambio en el carácter y el

ANEXO II

estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, con las consecuencias que ello tiene para la paz y la seguridad,

Tomando nota de que Israel no ha cumplido con la Resolución 476 (1980),

Reafirmando su determinación de examinar medios prácticos, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, para lograr la aplicación cabal de la Resolución 476 (1980), en caso de incumplimiento por Israel,

1. Censura en los términos más enérgicos la promulgación por Israel de la «ley básica» sobre Jerusalén y su negativa a acatar las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

2. Afirma que la promulgación de la «ley básica» por Israel constituye una violación del derecho internacional y no afecta la continua aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde junio de 1967, incluso Jerusalén;

3. Determina que todas las medidas y los actos legislativos y administrativos adoptados por Israel, la potencia ocupante, que han alterado o pretenden alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, y en particular la reciente «ley básica» sobre Jerusalén, son nulos y carentes de todo valor y deben dejarse sin efecto inmediatamente;

4. Afirma también que esta acción constituye un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio;

5. Decide no reconocer la «ley básica» y las demás medidas de Israel que, como resultado de esta ley, tengan por objeto alterar el carácter y el estatuto de Jerusalén, y hace un llamamiento:

a) A todos los Estados miembros para que acaten esta decisión; b) A los Estados que hayan establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén, para que retiren tales representaciones de la Ciudad Santa;

6. Pide al Secretario General que le informe sobre la aplicación de la presente Resolución antes del 15 de noviembre de 1980;

7. Decide mantener en estudio esta grave situación.

Aprobada en la 2245.^a sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).

ANEXO II

Resolución 508 (1982) de 5 de junio de 1982

El Consejo de Seguridad,
Recordando sus Resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y sus Resoluciones subsiguientes, y de manera más especial la Resolución 501 (1982),
Tomando nota de las cartas del Representante Permanente del Líbano de fecha 4 de junio de 1982,

Profundamente preocupado ante el deterioro de la presente situación del Líbano y de la zona fronteriza libanesa-israelí y sus consecuencias para la paz y la seguridad de la región,

Gravemente preocupado por la violación de la integridad territorial, la independencia y la soberanía del Líbano,

Reafirmando y apoyando la declaración hecha por el Presidente y los miembros del Consejo de Seguridad el 4 de junio de 1982, así como el llamamiento urgente hecho por el Secretario General el 4 de junio de 1982,

Tomando nota del informe del Secretario General,

1. Exhorta a todas las partes en el conflicto a que cesen inmediata y simultáneamente todas las actividades militares dentro del Líbano y a través de la frontera libanesa-israelí a más tardar a las 6 horas, hora local, del domingo 6 de junio de 1982;

2. Pide a todos los Estados miembros que estén en condiciones de hacerlo que ejerzan su influencia sobre los interesados de forma que pueda respetarse la cesación de las hostilidades declarada por la Resolución 490 (1981) del Consejo de Seguridad;

3. Pide al Secretario General que haga todos los esfuerzos posibles por asegurar la aplicación de la presente Resolución y el cumplimiento de la misma y que informe al Consejo de Seguridad lo antes posible y a más tardar cuarenta y ocho horas después de la aprobación de la presente Resolución.

Aprobada por unanimidad en la 2374.a sesión.

Resolución 509 (1982) de 6 de junio de 1982

El Consejo de Seguridad,
Recordando sus Resoluciones 425 (1978) y 508 (1982),
Gravemente preocupado por la situación descrita por el Secretario General en su informe al Consejo,

ANEXO II

Reafirmando la necesidad de un respeto estricto de la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

1. Exige que Israel retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares hasta las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano;

2. Exige que todas las partes observen estrictamente las disposiciones del párrafo 1 de la Resolución 508 (1982), en el cual se las exhorta a que cesen inmediata y simultáneamente todas las actividades militares dentro del Líbano y a través de la frontera libanesa-israelí;

3. Pide a todas las partes que comuniquen al Secretario General su aceptación de la presente Resolución en el plazo de veinticuatro horas;

4. Decide mantener en examen la cuestión. Aprobada por unanimidad en la 2375.a sesión.

Resolución 512 (1982) de 19 de junio de 1982

El Consejo de Seguridad,

Profundamente perturbado por el sufrimiento de las poblaciones civiles libanesa y palestina,

Refiriéndose a los principios humanitarios de los Convenios de Ginebra de 1949 y a las obligaciones dimanadas del reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907,

Reafirmando sus Resoluciones 508 (1982) y 509 (1982),

1. Exhorta a todas las partes en el conflicto a que respeten los derechos de las poblaciones civiles, se abstengan de todo acto de violencia contra esas poblaciones y adopten todas las medidas útiles para atenuar los sufrimientos causados por el conflicto, en particular facilitando el envío y la distribución del socorro aportado por los organismos de las Naciones Unidas y por organizaciones no gubernamentales, especialmente el Comité Internacional de la Cruz Roja;

2. Hace un llamamiento a los Estados miembros para que continúen aportando la más amplia ayuda humanitaria posible;

3. Subraya las responsabilidades especiales de orden humanitario que incumben a las Naciones Unidas y sus organismos, incluido el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, en relación con las poblaciones civi-

ANEXO II

les, y pide a todas las partes en el conflicto que cesen de obstaculizar el ejercicio de esas responsabilidades y que presten ayuda en las actividades humanitarias;

4. Toma nota de las disposiciones adoptadas por el Secretario General para coordinar la acción de los organismos internacionales en esa esfera y le pide que haga todos los esfuerzos a su alcance para asegurar la aplicación y el respeto de la presente Resolución y que informe al Consejo de Seguridad sobre el resultado de esos esfuerzos lo más pronto posible.

Aprobada por unanimidad en la 2380.a sesión.

Resolución 513 (1982) de 4 de julio de 1982

El Consejo de Seguridad,

Alarmado por los continuos sufrimientos de las poblaciones civiles libanesa y palestina en el Líbano Meridional y en Beirut Occidental,

Refiriéndose a los principios humanitarios de los Convenios de Ginebra de 1949 y a las obligaciones dimanadas del reglamento que figura como anexo a la Convención de La Haya de 1907,

Reafirmando sus Resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 512 (1982),

1. Exhorta a que se respeten los derechos de las poblaciones civiles sin discriminación alguna y repudia todo acto de violencia contra esas poblaciones;

2. Exhorta además a que se restablezca el funcionamiento normal de servicios esencial tales como el abastecimiento de agua, electricidad, alimentos y provisiones médicas, particularmente en Beirut;

3. Encomia los esfuerzos del Secretario General y las medidas de organismos internacionales tendentes a aliviar los sufrimientos de la población civil y les pide que continúen tratando de lograr el éxito de su acción.

Aprobada por unanimidad en la 2382.a sesión.

Resolución 520 (1982) de 17 de septiembre de 1982

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 15 de septiembre de 1982,

ANEXO II

Condenando el asesinato de Bashir Gemayel, Presidente electo del Líbano, elegido de conformidad con la Constitución, así como todo intento por alterar mediante la violencia la restauración de un gobierno fuerte y estable en el Líbano,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente del Líbano,

Tomando nota de la determinación del Líbano de lograr la retirada de todas las fuerzas no libanesas del Líbano,

1. Reafirma sus Resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 516 (1982), en todos sus componentes;

2. Condena las recientes incursiones israelíes en Beirut, que violan los acuerdos de cesación del fuego y las Resoluciones del Consejo de Seguridad;

3. Exige el regreso inmediato a las posiciones ocupadas por Israel antes del 15 de septiembre de 1982, como primer paso para el pleno cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad;

4. Exhorta nuevamente al respeto estricto de la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la única y exclusiva autoridad del Gobierno del Líbano por conducto del ejército libanés en todo el Líbano;

5. Reafirma sus Resoluciones 512 (1982) y 513 (1982), que exhortan a que se respeten los derechos de las poblaciones civiles sin discriminación alguna, y repudia todo acto de violencia contra esas poblaciones;

6. Apoya los esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr el cumplimiento de la Resolución 516 (1982), relativa al despliegue de observadores de las Naciones Unidas para que vigilen la situación en Beirut y sus alrededores, y exige a todas las partes interesadas que cooperen plenamente para la aplicación de dicha Resolución;

7. Decide mantener en examen la cuestión y pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad de los acontecimientos que se produzcan tan pronto como sea posible, y a más tardar en el plazo de veinticuatro horas.

Aprobada por unanimidad en la 2395.a sesión.

Resolución 521 (1982) de 19 de septiembre de 1982

El Consejo de Seguridad,

Consternado por la matanza de civiles palestinos en Beirut, Habiendo escuchado en su 2396.a sesión el informe del Secretario

ANEXO II

General, Observando que el Gobierno del Líbano ha aceptado que se envíen observadores de las Naciones Unidas a los lugares en que se han registrado mayores padecimientos y víctimas en esa ciudad y sus alrededores,

1. Condena la matanza criminal de civiles palestinos en Beirut;
2. Reafirma una vez más sus Resoluciones 512 (1982) y 513 (1982), en las que se exhorta a que se respeten los derechos de las poblaciones civiles sin discriminación alguna, y repudia todo acto de violencia contra esas poblaciones;
3. Autoriza al Secretario General para que, como medida de carácter inmediato, aumente de diez a cincuenta el número de observadores de las Naciones Unidas en Beirut y sus alrededores, e insiste en que no haya interferencia en el despliegue de los observadores y en que éstos tengan plena libertad de movimiento;
4. Pide al Secretario General que, en consulta con el Gobierno del Líbano, asegure el rápido despliegue de esos observadores a fin de que dentro de toda la medida de sus posibilidades en el marco de su mandato contribuyan al esfuerzo por asegurar la plena protección de las poblaciones civiles;
5. Pide al Secretario General que, con carácter de urgencia, entable las consultas que procedan y, en particular, consultas con el Gobierno del Líbano acerca de las medidas adicionales que podría adoptar el Consejo de Seguridad, incluso el posible despliegue de fuerzas de las Naciones Unidas, a fin de ayudar a ese Gobierno a asegurar la plena protección de las poblaciones civiles en Beirut y sus alrededores y le pide que presente un informe al Consejo dentro de cuarenta y ocho horas;
6. Insiste en que todos los interesados deben permitir que los observadores y las fuerzas de las Naciones Unidas establecidos por el Consejo de Seguridad en el Líbano se desplieguen y cumplan sus mandatos y, a este respecto, solemnemente señala la obligación que incumbe a todos los Estados miembros, con arreglo al artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, de aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de conformidad con la Carta;
7. Pide al Secretario General que mantenga informado el Consejo de Seguridad en forma urgente y permanente. Aprobada por unanimidad en la continuación de la 2396.ª sesión.

Resolución 605 (1987) de 22 de diciembre de 1987

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta, de fecha 11 de diciembre de 1987, del Representante del Yemen Democrático ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Árabes en las Naciones Unidas durante el mes de diciembre,

Teniendo en cuenta los derechos inalienables de todos los pueblos, reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas y proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando sus Resoluciones pertinentes sobre la situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, en particular sus Resoluciones 446 (1979), 465 (1980), 487 (1981) y 592 (1986),

Recordando también el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.

Gravemente preocupado y alarmado por el deterioro de la situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Teniendo presente la necesidad de examinar medidas con miras a la protección imparcial de la población civil palestina bajo ocupación israelí,

Considerando que la política y las prácticas actuales de Israel, la potencia ocupante, en los territorios ocupados habrán de tener graves consecuencias para los esfuerzos encaminados a lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio,

1. Lamenta profundamente esa política y esas prácticas de Israel, la potencia ocupante, que violan los derechos humanos del pueblo palestino en los territorios ocupados, y en particular que el ejército israelí haya abierto el fuego, causando muertos y heridos entre los civiles palestinos indefensos;

2. Reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

3. Exhorta una vez más a Israel, la potencia ocupante, a que aplique inmediata y escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y a que desista inmediata-

ANEXO II

mente de su política y de sus prácticas que estén en contravención de las disposiciones del Convenio;

4. Pide asimismo que se ejerza un máximo de moderación, para contribuir así al establecimiento de la paz;

5. Destaca la apremiante necesidad de lograr un arreglo justo, duradero y pacífico del conflicto árabe-israelí;

6. Pide al Secretario General que examine la situación actual en los territorios ocupados por todos los medios que estén a su disposición y que presente, a más tardar el 20 de enero de 1988, un informe que contenga sus recomendaciones sobre los medios y arbitrios para garantizar la seguridad y la protección de los civiles palestinos bajo ocupación israelí;

7. Decide seguir examinando la situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén.

Aprobada en la 2777.ª sesión por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).

Resolución 607 (1988) de 5 de enero de 1988

El Consejo de Seguridad,

Recordando su Resolución 605 (1987), de 22 de diciembre de 1987,

Expresando grave preocupación por la situación en los territorios palestinos ocupados,

Habiendo sido informado de la decisión de Israel, la potencia ocupante, de «continuar la deportación» de civiles palestinos en los territorios ocupados,

Recordando el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en especial sus artículos 47 y 49,

1. Reafirma una vez más que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

2. Exhorta a Israel a que se abstenga de deportar civiles palestinos de los territorios ocupados;

3. Pide encarecidamente a Israel, la potencia ocupante, que cumpla sus obligaciones en virtud del Convenio;

ANEXO II

4. Decide mantener en examen la situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén. Aprobada por unanimidad en la 2780.a sesión.

Resolución 608 (1988) de 14 de enero de 1988

El Consejo de Seguridad,
Reafirmando su Resolución 607 (1988), de 5 de enero de 1988,
Expresando su profundo pesar por el hecho de que Israel, la potencia ocupante, haciendo caso omiso de esa resolución, haya deportado a civiles palestinos,

1. Exhorta a Israel a que deje sin efecto la orden de deportar a civiles palestinos y a que asegure que los ya deportados vuelvan de inmediato y en condiciones de seguridad a los territorios palestinos ocupados;

2. Pide que Israel desista de inmediato de deportar a ningún otro civil palestino de los territorios ocupados;

3. Decide mantener en examen la situación en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén.

Aprobada en la 2781.a sesión, por 14 votos contra ninguno y 1 abstención (Estados Unidos de América).

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/55/L.48 y Add.1)]

55/55. ARREGLO PACÍFICO DE LA CUESTIÓN DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando sus Resoluciones pertinentes, incluidas las Resoluciones aprobadas durante el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973,

Consciente de que han pasado más de cincuenta años desde la aprobación de la Resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y treinta

ANEXO II

y tres años desde la ocupación del territorio palestino, incluida Jerusalén, en 1967,

Habiendo examinado el informe del Secretario General presentado de conformidad con la petición formulada en su Resolución 54/42, de 1.º de diciembre de 1999,

Reafirmando la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos,

Convencida de que el logro de un arreglo definitivo y pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es imperativo para lograr una paz general y duradera en el Oriente Medio,

Consciente de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Afirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra,

Afirmando también el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967 y de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén,

Afirmando una vez más el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, la representante del pueblo palestino, y la firma por ambas partes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1992, así como los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1993,

Recordando también el retiro del ejército israelí de la Faja de Gaza y la zona de Jericó en 1995, de conformidad con los acuerdos concertados por las partes, y la entrada en funciones de la Autoridad Palestina en esas zonas, así como los redespliegues ulteriores del ejército israelí en el resto de la Ribera Occidental,

Tomando nota con satisfacción de la celebración con éxito de las primeras elecciones generales palestinas,

Tomando nota de la firma del Memorando de Sharm el-Sheik (Egipto) el 4 de septiembre de 1999,

ANEXO II

Tomando nota también del nombramiento por el Secretario General del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, y de la contribución positiva que supone dicho nombramiento,

Acogiendo con beneplácito la convocación de la Conferencia en apoyo de la paz en el Oriente Medio, en Washington, D.C., el 1.º de octubre de 1993, así como todas las reuniones complementarias y los mecanismos internacionales creados para prestar asistencia al pueblo palestino, incluida la reunión de donantes celebrada en Tokio el 15 de octubre de 1999,

Expresando su profunda preocupación por los trágicos acontecimientos ocurridos en Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado desde el 28 de septiembre de 2000, con el saldo de un gran número de muertos y heridos, principalmente entre los civiles palestinos, y preocupada también por los enfrentamientos entre las fuerzas armadas israelíes y la policía palestina y las bajas sufridas por ambas partes,

Expresando también su profunda preocupación por el grave empeoramiento de la situación en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y las dificultades con que tropieza el proceso de paz del Oriente Medio,

1. Reafirma la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos;

2. Expresa su pleno apoyo al proceso de paz en curso, que se inició en Madrid, y a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional de 1993, así como a los acuerdos ulteriores sobre la aplicación, incluido el Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza de 1995 y el Memorando de Sharm el-Sheik de 1999, y expresa la esperanza de que ese proceso conduzca al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio;

3. Subraya la necesidad de comprometerse a observar el principio de territorio por paz y a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973), que constituyen la base del proceso de paz del Oriente Medio, y de que se apliquen inmediata y escrupulosamente los acuerdos concertados entre las partes, incluidos el redespliegue de las fuerzas israelíes de la Ribera Occidental, y pide a ambas partes que concluyan cuanto antes el acuerdo final de arreglo entre ellas;

ANEXO II

4. Exhorta a las partes, a los copatrocinadores del proceso de paz y a otras partes interesadas, así como a toda la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos y tomen todas las iniciativas necesarias para anular inmediatamente todas las medidas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000. en aplicación de los entendimientos alcanzados en Sharm el-Sheikh, y para asegurar la conclusión rápida y el éxito del proceso de paz;

5. Destaca la necesidad de:

a) La realización de los derechos inalienables del pueblo palestino y, en primer lugar, el derecho a la libre determinación; b) El retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967;

6. Destaca también la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su Resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

7. Insta a los Estados miembros a que agilicen la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante este período crítico;

8. Hace hincapié en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo y amplio en el proceso actual de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios;

9. Pide al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presente informes sobre la evolución de los acontecimientos en esta esfera.

Resolución 1322 (2000)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4205.ª sesión, celebrada el 7 de octubre de 2000.

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus Resoluciones 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 672 (1990), de 12 de octubre de 1990, y 1073 (1996), de 28 de septiembre de 1996, y todas sus otras resoluciones pertinentes,

Profundamente preocupado por los trágicos acontecimientos que se han producido desde el 28 de septiembre de 2000, que han causado numerosos muertos y heridos, en su mayoría palestinos,

ANEXO II

Reafirmando que una solución justa y duradera del conflicto entre árabes e israelíes ha de basarse en sus Resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, mediante un proceso de negociación activo,

Expresando su apoyo al proceso de paz del Oriente Medio y a las iniciativas para lograr un arreglo definitivo entre las partes israelí y palestina, e instando a ambas partes a cooperar en esas iniciativas,

Reafirmando la necesidad de que los santos lugares de la ciudad de Jerusalén sean plenamente respetados por todos, y condenando cualquier comportamiento contrario a ello,

1. Deplora la provocación realizada en Al-Haram Al-Sharif, en Jerusalén, el 28 de septiembre de 2000, y la violencia ocurrida posteriormente en ese lugar y en otros santos lugares, así como en otras zonas de todos los territorios ocupados por Israel desde 1967, que ha causado la muerte de más de 80 palestinos y numerosos heridos;

2. Condena los actos de violencia, especialmente el uso excesivo de la fuerza contra palestinos, que han dado como resultado lesiones y pérdidas de vidas humanas;

3. Exhorta a Israel, la potencia ocupante, a que dé cumplimiento escrupuloso a las obligaciones y responsabilidades que le incumben en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

4. Insta a que se ponga fin de modo inmediato a la violencia y a que se adopten todas las medidas necesarias para asegurar que cesen las acciones violentas, que se eviten nuevas acciones provocadoras y que la situación retorne a la normalidad de modo que promueva las perspectivas del proceso de paz del Oriente Medio;

5. Destaca la importancia de establecer un mecanismo para la investigación rápida y objetiva de los trágicos acontecimientos de los últimos días con miras a prevenir su repetición, y acoge con beneplácito todas las iniciativas que se adopten en ese sentido;

6. Insta a que se reanuden de modo inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre sus bases convenidas, con miras a alcanzar en breve un arreglo definitivo entre las partes israelí y palestina;

7. Invita al Secretario General a que siga vigilando la situación y mantenga informado al Consejo al respecto;

8. Decide vigilar de cerca la situación y seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/55/L.49 y Add. 1)]
55/50. JERUSALÉN

La Asamblea General,

Recordando sus Resoluciones 36/120 E, de 10 de diciembre de 1981, 37/123 C, de 16 de diciembre de 1982, 38/180 C, de 19 de diciembre de 1983, 39/146 C, de 14 de diciembre de 1984, 40/168 C, de 16 de diciembre de 1985, 41/162 C, de 4 de diciembre de 1986, 42/209 D, de 11 de diciembre de 1987, 43/54 C, de 6 de diciembre de 1988, 44/40 C, de 4 de diciembre de 1989, 45/83 C, de 13 de diciembre de 1990, 46/82 B, de 16 de diciembre de 1991, 47/63 B, de 11 de diciembre de 1992, 48/59 A, de 14 de diciembre de 1993, 49/87 A, de 16 de diciembre de 1994, 50/22 A, de 4 de diciembre de 1995, 51/27, de 4 de diciembre de 1996, 52/53, de 9 de diciembre de 1997, 53/37, de 2 de diciembre de 1998, y 54/37, de 1 de diciembre de 1999, en que, entre otras cosas, determinó que todas las medidas y actos legislativos y administrativos de Israel, la potencia ocupante, que hubieran alterado o tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén y, en particular, la denominada «ley básica» sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y debían revocarse inmediatamente,

Recordando también la Resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, de 20 de agosto de 1980, en la que, entre otras cosas, el Consejo decidió no reconocer la «ley básica» y exhortó a los Estados que hubieran establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén a que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General,

1. Declara que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula, írrita y carente de toda validez;

2. Deplora el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la Resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a cumplir lo dispuesto en esa resolución;

3. Exhorta una vez más a esos Estados a que respeten las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

ANEXO II

4. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

78.^a sesión plenaria. 1 de diciembre de 2000.

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/55/601)]

55/87. EL DERECHO DEL PUEBLO PALESTINO A LA LIBRE DETERMINACIÓN

La Asamblea General,

Consciente de que el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos de los pueblos y el derecho a la libre determinación, es uno de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, Recordando los Pactos Internacionales de Derechos Humanos 1, la Declaración Universal de Derechos Humanos 2, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 3 y la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos 4, Recordando también la Declaración con motivo del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas 5, Recordando además la Declaración del Milenio 6, Expresando su esperanza de que se reanuden de inmediato las negociaciones dentro del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base convenida y se llegue rápidamente a un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí, Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de unas fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. Reafirma el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado;

2. Expresa su esperanza de que el pueblo palestino ejerza pronto su derecho a la libre determinación, que no admite veto alguno, en el marco del actual proceso de paz;

3. Insta a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino en su aspiración a la libre determinación.

81.^a sesión plenaria. 4 de diciembre de 2000.

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/56/550)]

56/63. EL GOLÁN SIRIO OCUPADO

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados 1,

Profundamente preocupada por que el Golán sirio ocupado desde 1967 continúe bajo la ocupación militar israelí,

Recordando la Resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la última de las cuales fue la resolución 55/134, de 8 de diciembre de 2000,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la Resolución 55/134 2,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión en las que, entre otras cosas, instó a Israel a que pusiera fin a su ocupación de los territorios árabes,

Reafirmando una vez más la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha producido la anexión efectiva de ese territorio,

Reafirmando que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 3, es aplicable al Golán sirio ocupado,

Teniendo presente la Resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Expresando su beneplácito por la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio sobre la base de las Resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, con el fin de lograr una paz justa, general y duradera, y expresando profunda preocupación por el estancamiento del proceso de paz en todas las vías de negociación,

ANEXO II

1. Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a acatar las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la Resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión inmediatamente;

2. Exhorta también a Israel a que desista de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desista de establecer asentamientos;

3. Declara que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y carentes de validez, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. Exhorta a Israel a que desista de imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y a que desista de adoptar medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. Deplora las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

6. Exhorta una vez más a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas que se han mencionado;

7. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

82.ª sesión plenaria. 10 de diciembre de 2001.

Resolución 1397 (2002)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4489.ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2002.

ANEXO II

EL CONSEJO DE SEGURIDAD,

Recordando todas sus resoluciones anteriores pertinentes, en particular las Resoluciones 242 (1967) y 338 (1973),

Apoyando el concepto de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivan uno junto al otro dentro de fronteras seguras y reconocidas,

Expresando su profunda preocupación ante la continuación de los acontecimientos trágicos y violentos que se han producido desde septiembre de 2000, en particular los ataques recientes y el mayor número de víctimas,

Haciendo hincapié en la necesidad de que todos los interesados velen por la seguridad de la población civil,

Haciendo hincapié también en la necesidad de que se respeten universalmente las normas del derecho internacional humanitario aceptadas internacionalmente,

Acogiendo complacido y alentando las gestiones diplomáticas realizadas por los enviados especiales de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la Unión Europea, el Coordinador Especial de las Naciones Unidas y otras personas con el fin de alcanzar una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio,

Acogiendo complacido la contribución aportada por Abdullah, Príncipe Heredero de la Arabia Saudita,

1. Exige la cesación inmediata de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción;
2. Exhorta a las partes israelí y palestina y a sus líderes a que colaboren en la aplicación del plan de trabajo Tenet y las recomendaciones del informe Mitchell con miras a la reanudación de las negociaciones relativas a un arreglo político;
3. Expresa su apoyo a las gestiones del Secretario General y de otras personas para ayudar a las partes a poner fin a la violencia y reanudar el proceso de paz;
4. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1402 (2002)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4503.^a sesión, celebrada el 30 de marzo de 2002.

ANEXO II

EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Reafirmando sus Resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, y los principios de Madrid,

Expresando su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación, incluidos los recientes atentados suicidas cometidos con bombas en Israel y el ataque militar contra el cuartel general del Presidente de la Autoridad Palestina,

1. Exhorta a las dos partes a que procedan inmediatamente a aplicar una verdadera cesación del fuego; pide que las tropas israelíes se retiren de las ciudades palestinas, incluida Ramallah; y pide a las partes que cooperen plenamente con el Enviado Especial Zinni y otros a fin de ejecutar el plan de seguridad Tenet, como un primer paso para aplicar las recomendaciones de la Comisión Mitchell y con miras a reanudar las negociaciones sobre una solución política;

2. Reitera la exigencia de la Resolución 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, de que cesen inmediatamente todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción;

3. Expresa su apoyo a las gestiones del Secretario General y de los enviados especiales al Oriente Medio para ayudar a las partes a poner fin a la violencia y reanudar el proceso de paz;

4. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1405 (2002)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4516.ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2002.

EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Reafirmando sus Resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1402 (2002), de 30 de marzo de 2002, 1403 (2002), de 4 de abril de 2002 y la declaración de su Presidente de 10 de abril de 2002 (S/PRST/2002/09),

Preocupado por la penosa situación humanitaria de la población civil palestina, en particular por los informes procedentes del campamento de refugiados de Jenin acerca de un número desconocido de muertos y destrucción,

ANEXO II

Exhortando a levantar las restricciones que se han impuesto, particularmente en Jenin, a las operaciones de las organizaciones humanitarias, en particular el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Subrayando la necesidad de que todos los interesados garanticen la seguridad de los civiles y respeten las normas universalmente aceptadas del derecho internacional humanitario,

1. Destaca la urgencia del acceso de las organizaciones médicas y humanitarias a la población civil palestina;

2. Acoge con beneplácito la iniciativa del Secretario General de producir información exacta sobre los acontecimientos ocurridos recientemente en el campamento de refugiados de Jenin por medio de un equipo de investigación y le pide que mantenga informado al Consejo de Seguridad;

3. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/555)]
57/198. EL DERECHO DEL PUEBLO PALESTINO A LA LIBRE DETERMINACIÓN

La Asamblea General,

Consciente de que el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos de los pueblos y el derecho a la libre determinación, es uno de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando los Pactos internacionales de derechos humanos 1, la Declaración Universal de Derechos Humanos 2, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 3 y la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos 4,

Recordando también la Declaración con motivo del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas 5,

Recordando además la Declaración del Milenio 6,

Expresando la urgente necesidad de que se reanuden de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre

ANEXO II

la base convenida y se llegue rápidamente a un arreglo definitivo entre palestinos e israelíes,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. Reafirma el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

2. Insta a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de su derecho a la libre determinación.

77.^a sesión plenaria. 18 de diciembre de 2002.

ANEXO III

TEXTO COMPLETO DE LA «HOJA DE RUTA»

«Hoja de Ruta» para una solución permanente de dos Estados al conflicto entre Israel y Palestina, basado en los resultados

Presentamos aquí los elementos de una «Hoja de Ruta» basado en los resultados y centrado en los objetivos, que incluye fases, calendarios, objetivos y criterios claros, que permitan avanzar mediante pasos recíprocos de ambas partes en todos los aspectos: Político, de seguridad, económico, humanitario y de construcción de las instituciones, bajo los auspicios del Cuarteto. La meta es un acuerdo amplio y definitivo que acabe con el conflicto palestino-israelí de aquí a 2005, tal como propuso el presidente Bush en su discurso del 24 de junio y ratificaron la UE, Rusia y la ONU en las declaraciones ministeriales del Cuarteto del 16 de julio y el 17 de septiembre de 2002.

Para poder alcanzar una solución con dos Estados para el conflicto palestino-israelí será imprescindible acabar con la violencia y el terrorismo, que el pueblo palestino tenga una dirección capaz de actuar con decisión contra el terror y dispuesta a construir una democracia real basada en la tolerancia y la libertad, y que Israel muestre la voluntad de hacer todo lo necesario para la creación de un Estado palestino, además de que las dos partes acepten sin ambigüedades el objetivo del acuerdo negociado que se describe más adelante. El Cuarteto ayudará y facilitará la puesta en práctica del plan, empezando por la Fase I e incluidas todas las discusiones directas entre las partes que sean precisas. El plan establece un calendario realista para su aplicación. Sin embargo, al ser un plan que se basa en los resultados,

ANEXO III

los avances dependerán de los sinceros esfuerzos que realicen las partes y su cumplimiento de cada una de las obligaciones trazadas en este documento. Si las partes cumplen sus obligaciones con rapidez, los progresos en cada fase y de una fase a otra podrán realizarse antes de lo que se indica en el plan. Si las obligaciones no se cumplen, será imposible avanzar.

El acuerdo negociado entre las partes desembocará en el nacimiento de un Estado palestino independiente, democrático y viable, que viva en paz y seguridad al lado de Israel y sus demás vecinos. El acuerdo resolverá el conflicto palestino-israelí y acabará con la ocupación comenzada en 1967, tal como figuraba en las condiciones de referencia y el principio de tierra por paz de la Conferencia de Madrid, las Resoluciones de la ONU 242, 338 y 1397, y los acuerdos previamente firmados por las dos partes, así como en la iniciativa del príncipe heredero de Arabia Saudí, Abdalá –respaldado en la cumbre de Beirut de la Liga Árabe–, que pedía la aceptación de Israel como vecino para vivir en paz y seguridad, dentro del contexto de un acuerdo amplio. Esta iniciativa forma parte fundamental de los esfuerzos internacionales para fomentar una paz amplia en todos los ámbitos de conflicto, incluidos el sirio-israelí y el libanés-israelí.

El Cuarteto llevará a cabo reuniones periódicas de alto rango con el fin de evaluar los resultados de las dos partes en su aplicación del plan. Se espera que, en cada fase, las partes desempeñen sus obligaciones de forma paralela, salvo cuando se indique otra cosa.

FASE I

Acabar con el terror y la violencia, normalizar la vida palestina y construir las instituciones palestinas. Desde ahora hasta mayo de 2003.

En la Fase I, los palestinos emprenden inmediatamente un cese incondicional de la violencia, de acuerdo con las etapas trazadas más abajo. Dicha acción debe ir acompañada de medidas de apoyo por parte de Israel. Los palestinos y los israelíes reanudan la cooperación en materia de seguridad, basada en el plan de trabajo de Tenet para acabar con la violencia, el terrorismo y la incitación, a través de unos servicios palestinos de seguridad reestructurados y eficaces. Los palestinos emprenden una amplia reforma política como preparación para la condición de Estado, que incluye un borrador de constitución palestina y unas elecciones libres, justas y abiertas basadas en dichas medidas. Israel toma todas las medidas

ANEXO III

necesarias para ayudar a normalizar la vida palestina. Israel se retira de las zonas palestinas ocupadas desde el 28 de septiembre de 2000 y ambas partes reestablecen el statu quo que existía en aquel momento, mientras avanzan la cooperación y los resultados en materia de seguridad. Asimismo, Israel paraliza toda la actividad de los asentamientos, de acuerdo con lo establecido en el informe Mitchell.

Al empezar la fase I

— La dirección palestina emite una declaración inequívoca que reitere el derecho de Israel a existir en paz y seguridad y reclame un alto el fuego inmediato e incondicional para acabar con la actividad armada y todos los actos de violencia contra los israelíes en cualquier lugar. Todas las instituciones oficiales palestinas abandonan las incitaciones contra Israel.

— La dirección israelí emite una declaración inequívoca que reafirme su compromiso con la idea de los dos Estados, un Estado palestino independiente, viable y soberano que viva en paz y seguridad al lado de Israel, tal como expresó el presidente Bush, y reclame el fin inmediato de la violencia contra los palestinos en todas partes. Todas las instituciones oficiales israelíes abandonan las incitaciones contra los palestinos

Seguridad

— Los palestinos declaran el fin claro de la violencia y el terrorismo y emprenden esfuerzos visibles sobre el terreno para detener, desbaratar y contener a los grupos e individuos que llevan a cabo y planean agresiones violentas contra israelíes en cualquier lugar.

— El aparato de seguridad de la Autoridad Palestina, reconstruido y redefinido, inicia operaciones continuas, concretas y eficaces, con el fin de enfrentarse a todos los que se dedican al terrorismo y dismantelar la infraestructura y la capacidad de actuación de los terroristas. Esto incluye confiscar las armas ilegales y consolidar la autoridad de los servicios de seguridad, liberados de cualquier asociación con el terror y la corrupción.

— El Gobierno de Israel no lleva a cabo ninguna acción que produzca un menoscabo de confianza, incluidas las deportaciones, las agresiones a civiles; la confiscación o demolición de hogares y propiedades, como

ANEXO III

medida de castigo o para posibilitar las construcciones israelíes; la destrucción de las instituciones e infraestructuras palestinas y otras medidas especificadas en el plan de trabajo de Tenet.

— El Cuarteto comienza una vigilancia informal, mediante el uso de los mecanismos y los recursos sobre el terreno actuales, y consulta con las partes para instaurar y aplicar un mecanismo de vigilancia formal.

— Comienza la aplicación, ya acordada, del plan de Estados Unidos para la reconstrucción, la formación y la cooperación en materia de seguridad, en colaboración con un comité de vigilancia externo (Estados Unidos, Egipto, Jordania). El Cuarteto apoya los esfuerzos para lograr un alto el fuego amplio y duradero.

— Todas las organizaciones palestinas de seguridad se consolidan en tres servicios que responden ante un ministro del Interior reforzado. Las fuerzas de seguridad palestinas, reestructuradas y entrenadas, y sus homólogos de las Fuerzas de Defensa israelíes, reanudan gradualmente la cooperación en materia de seguridad y otras actuaciones, en aplicación del plan de trabajo de Tenet, con reuniones periódicas de alto rango y la participación de responsables de seguridad de Estados Unidos.

— Los Estados árabes interrumpen la financiación pública y privada a grupos que apoyen y lleven a cabo actos de violencia y terrorismo.

— Todos los donantes que proporcionan ayuda presupuestaria a los palestinos canalizan sus fondos a través de la cuenta única del Ministerio de Finanzas palestino.

— A medida que se producen avances en materia de seguridad, las Fuerzas de Defensa israelíes se retiran gradualmente de las zonas ocupadas desde el 28 de septiembre de 2000, y ambas partes reestablecen el statu quo existente antes de esa fecha. Las fuerzas de seguridad palestinas ocupan las zonas abandonadas por las Fuerzas de Defensa israelíes

Construcción de las instituciones palestinas

— Acción inmediata en un proceso creíble de redacción de una constitución para el Estado palestino. Con la mayor rapidez posible, el comité constitucional hace circular, para comentario y debate público, un borrador de constitución palestina, nacido de una sólida democracia parlamentaria y un gabinete con un primer ministro reforzado. El comité constitucional

ANEXO III

propone el borrador del documento para que, después de las elecciones, se someta a la aprobación de las instituciones palestinas pertinentes

— Nombramiento de un primer ministro o gabinete provisional, con plena autoridad ejecutiva, o un organismo capaz de tomar decisiones

— El Gobierno de Israel facilita el movimiento de responsables políticos palestinos para las sesiones del Consejo Legislativo palestino y el Gobierno, la formación en materia de seguridad bajo supervisión internacional, las actividades electorales y similares, y otras medidas relacionadas con los trabajos de reforma.

— Nombramiento continuado de ministros palestinos dotados del poder de emprender reformas fundamentales. Aplicación de otras medidas para lograr una auténtica separación de poderes, incluida cualquier reforma legal palestina necesaria para ese fin.

— Creación de una comisión electoral palestina independiente. El Consejo Legislativo palestino examina y revisa la ley electoral

— Actuación palestina con arreglo a criterios judiciales, administrativos y económicos, según lo establecido en el Grupo de Trabajo Internacional sobre la Reforma Palestina.

— En el plazo más breve posible, partiendo de las medidas mencionadas y en el contexto de un debate abierto y una selección de candidatos y campaña electoral transparentes, basadas en un proceso libre de múltiples partidos, los palestinos celebran elecciones libres, abiertas y justas.

— El Gobierno de Israel facilita la ayuda electoral del Grupo de Trabajo, la inscripción de votantes y el movimiento de candidatos y funcionarios votantes. Apoyo a las ONG que intervengan en el proceso electoral.

— El Gobierno de Israel reabre la Cámara de Comercio palestina y otras instituciones cerradas en Jerusalén Este, basándose en el compromiso de que dichas instituciones actúen estrictamente con arreglo a acuerdos previamente alcanzados por las dos partes.

Reacción humanitaria

— Israel toma medidas para mejorar los aspectos humanos de la situación. Israelíes y palestinos ponen plenamente en práctica las recomendaciones del informe Bertini para mejorar las condiciones humanitarias, con el levantamiento de los toques de queda y el relajo de las

ANEXO III

restricciones al movimiento de bienes y personas, así como el permiso para que haya un acceso total y seguro de los trabajadores internacionales y humanitarios.

— El Comité de enlace ad hoc examina los aspectos humanos de la situación y las perspectivas de desarrollo económico en Gaza y Cisjordania, y pone en marcha un gran esfuerzo de contribución de donantes, incluido el apoyo a los trabajos de reforma.

— El Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina continúan el proceso de autorización de ingresos y transferencia de fondos, incluidos los atrasos, con arreglo a un mecanismo de vigilancia transparente y acordado.

Sociedad civil

— Apoyo continuado de los donantes, incluida una mayor financiación a través de las OPV y ONG, para programas de persona a persona, desarrollo del sector privado e iniciativas de la sociedad civil.

Asentamientos

— El Gobierno de Israel desmantela de forma inmediata los asentamientos erigidos desde marzo de 2001, de acuerdo con el informe Mitchell.

— El Gobierno de Israel paraliza toda la actividad de asentamientos (incluida su expansión natural).

FASE II

Transición. Junio de 2003-diciembre de 2003

En la segunda fase, los esfuerzos se centran en la opción de crear un Estado palestino con fronteras provisionales y atributos de soberanía, basado en la nueva constitución, como etapa previa hacia un acuerdo permanente. Como se ha dicho, este objetivo podrá alcanzarse cuando el pueblo palestino disponga de una dirección que actúe con decisión contra el terrorismo y tenga la voluntad y la capacidad de construir una democracia real basada en la tolerancia y la libertad. Con una dirección así y unas instituciones civiles y estructuras de seguridad reformadas, los palestinos tendrán el apoyo activo del Cuarteto y la comunidad internacional para establecer un Estado viable e independiente.

ANEXO III

El paso a la Fase II se basará en la opinión consensuada del Cuarteto sobre si las condiciones son las adecuadas para seguir adelante, teniendo en cuenta la actuación de las dos partes. La Fase II sostiene y amplía los esfuerzos para normalizar la vida de los palestinos y construir sus instituciones; comienza después de las elecciones palestinas y termina con la posible creación de un Estado palestino con fronteras provisionales en 2003. Sus objetivos principales son la continuación de las actuaciones y una cooperación eficaz en materia de seguridad, la normalización de la vida palestina y la construcción de instituciones, el desarrollo y sostenimiento de los objetivos trazados en la Fase I, la ratificación de una constitución palestina democrática, el establecimiento oficial del cargo de primer ministro, la consolidación de la reforma política y la creación de un Estado palestino con fronteras provisionales.

Conferencia internacional

Convocada por el Cuarteto, tras consultar con las partes e inmediatamente después de que se lleven a cabo las elecciones palestinas, con el fin de apoyar la recuperación económica palestina y poner en marcha un proceso que desemboque en la instauración de un Estado palestino con fronteras provisionales:

— Sería una reunión de amplia participación, con el objetivo de alcanzar una paz generalizada en Oriente Próximo (que incluyera los conflictos entre Israel y Siria e Israel y Líbano) y basada en los principios descritos en el preámbulo al presente documento.

— Los Estados árabes restablecen las relaciones con Israel anteriores a la Intifada (oficinas comerciales, etcétera).

— Reanudación de la cooperación multilateral en cuestiones como los recursos hidrológicos de la región, el desarrollo económico ecológico, los refugiados y el control de armamento.

— Se completa la nueva constitución para un Estado palestino democrático e independiente y se somete a la aprobación de las instituciones palestinas competentes. Tras la aprobación, si es preciso, deberían realizarse nuevas elecciones.

— Se establece formalmente un nuevo gabinete reformado y reforzado, con un primer ministro, conforme al proyecto de constitución.

ANEXO III

— Continúan las grandes actuaciones en materia de seguridad, que incluyen la cooperación con arreglo a las bases sentadas en la Fase I.

— Creación de un Estado con fronteras provisionales mediante un proceso de compromiso palestino-israelí, lanzado por la conferencia internacional. Como parte de dicho proceso, aplicación de acuerdos anteriores para aumentar al máximo la contigüidad territorial, incluidas nuevas acciones respecto a los asentamientos en conjunción con el establecimiento de un Estado palestino dotado de fronteras provisionales.

— Intensificación del papel internacional en la vigilancia de la transición, con el apoyo activo, permanente y práctico del Cuarteto.

— Los miembros del Cuarteto promueven el reconocimiento internacional del Estado palestino, incluida la posible incorporación a Naciones Unidas.

FASE III

Acuerdo permanente y fin del conflicto palestino-israelí. 2004-2005

Paso a la Fase III, basado en la opinión consensuada del Cuarteto y teniendo en cuenta las acciones de ambas partes y la supervisión del Cuarteto. Los objetivos de la Fase III son la consolidación de las reformas y la estabilización de las instituciones palestinas, la eficacia de las actuaciones palestinas en materia de seguridad y las negociaciones palestino-israelíes para lograr un acuerdo permanente de aquí a 2005.

Segunda Conferencia internacional

Convocada por el Cuarteto, tras consultar con las partes, a principios de 2004, con el fin de refrendar el acuerdo alcanzado sobre el Estado con fronteras provisionales y poner formalmente en marcha un proceso con el apoyo activo, permanente y práctico del Cuarteto para lograr una resolución definitiva y permanente de aquí a 2005, que comprenda las fronteras, Jerusalén, los refugiados y los asentamientos; y para respaldar el avance hacia un acuerdo general en Oriente Próximo, entre Israel y Líbano e Israel y Siria, en el plazo más breve posible.

ANEXO III

— Amplio avance permanente y real hacia los objetivos reformistas establecidos por el Grupo de Trabajo como preparación para el acuerdo definitivo.

— Actuación permanente, sostenida y eficaz en materia de seguridad, y cooperación sostenida y eficaz en dicho ámbito, sobre las bases sentadas en la Fase I.

— Esfuerzos internacionales para facilitar la reforma y estabilizar la economía y las instituciones palestinas, como preparación para el acuerdo definitivo.

— Las partes logran un acuerdo amplio y definitivo que acaba con el conflicto palestino-israelí en 2005, mediante un pacto negociado entre las partes, basado en las Resoluciones 242, 338 y 1397 de Naciones Unidas, que termina con la ocupación iniciada en 1967, comprende una solución acordada, justa y realista al problema de refugiados e incluye una resolución negociada sobre el status de Jerusalén que tenga en cuenta las inquietudes políticas y religiosas de las dos partes y proteja los intereses religiosos de los judíos, cristianos y musulmanes de todo el mundo, además de hacer realidad la idea de dos Estados, Israel y una Palestina soberana, independiente, democrática y viable, capaces de vivir juntos en paz y seguridad.

— Los Estados árabes aceptan unas relaciones plenamente normalizadas con Israel y se logra la seguridad para todos los Estados de la región, en el contexto de una paz árabe-israelí generalizada.

ANEXO IV

Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado.

(Se recoge, exclusivamente, el punto 163 de la Opinión, que contiene el pronunciamiento de la Corte, con referencia al número de votos en contra o los votos particulares de algunos magistrados)

163. Por tales razones (se refiere a las 162 precedentes)

La Corte,

1. Por unanimidad

Determina que tiene jurisdicción para emitir la opinión consultiva solicitada;

2. Por catorce votos contra uno,

Decide dar cumplimiento a la solicitud de opinión consultiva;

3. *Responde* en la forma siguiente a la pregunta formulada por la Asamblea General :

A. Por catorce votos contra uno,

La construcción del muro que está elevando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen conexo, son contrarios al derecho internacional;

B. Por catorce votos contra uno,

Israel, tiene la obligación de poner fin a sus violaciones del derecho internacional; tiene la obligación de detener de inmediato las obras de construcción del muro que está elevando en el territorio palestino ocupado,

ANEXO IV

incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, dismantelar de inmediato la estructura allí situada, y derogar o dejar sin efecto de inmediato todos los actos legislativos y reglamentarios con ella relacionados, de conformidad con el párrafo 151 de la presente opinión;

C. Por catorce votos contra uno,

Israel tiene la obligación de reparar todos los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores;

D. Por trece votos contra dos

Todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro y de no prestar ayuda o asistencia para el mantenimiento de la situación creada por dicha construcción; todos los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949 tienen además la obligación, dentro del respeto por la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, de hacer que Israel respete el derecho internacional humanitario incorporado en dicho Convenio;

E. Por catorce votos contra uno,

Las Naciones Unidas y en especial la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deberían considerar qué medidas adicionales son necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro y el régimen conexo, teniendo debidamente en cuenta la presente Opinión Consultiva.

Hecho en francés y en inglés, siendo la francesa la versión auténtica, en el Palacio de la Paz, La Haya, a los nueve días de julio de dos mil cuatro, en dos ejemplares, uno de los cuales se depositará en los archivos de la Corte y el otro se transmitirá al Secretario General de las Naciones Unidas.

(Firmado) Shi Jiuyong

Presidente
(Firmado) Philippe Couvreur
Secretario

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

ÁLVAREZ OSSORIO, Ignacio, El proceso de paz de Oriente Medio, Madrid, Agencia Española de Cooperación Internacional, 1999.

BEN AMI, Shlomo, Israel: entre la guerra y la paz, Ediciones B, 1999.

GRIESS, Thomas E. (Series Editor), The Arab-Israeli wars, The West Point military history series. Avery publishing group inc. Wayne, New Jersey, 1987.

HERZL, Theodor, GURKO, Miriam, The Road to Israel, The Jewish Publication Society.

HERZOG, Jaim, Las guerras árabe-israelíes, La Semana Publicaciones Ltda. Jerusalem, 1987.

HERZOG, Chaim, The Arab-Israeli Wars, by Vintage Books, Division of Random House, New York.

MARTÍNEZ TEIXIDÓ, Antonio (Director), Enciclopedia del Arte de la Guerra, Ed. Planeta, Barcelona 2001

SACHAR, Howard M., Diaspora, Perennial Library, Harper&Row, Publishers.

SAID, Edward, Palestina, paz sin territorios, Editorial Txalaparta, S.L.

SCHIFF, Ze'ev, y YA'ARI, Ehud, Intifada, Simon and Schuster.

Los palestinos y sus derechos, coloquio de juristas árabes sobre palestina. Editorial Fundamentos.

BIBLIOGRAFÍA

DIRECCIONES DE INTERNET:

Ministerio de Asuntos Exteriores. Oficina de Información Diplomática. Monografías: ISRAEL. Madrid, 2001. (Disponible en: <http://www.mae.es>).

Ministerio de Asuntos Exteriores. Oficina de Información Diplomática. Monografías: TERRITORIOS PALESTINOS. Madrid, 2001. (Disponible en: <http://www.mae.es>).

Fuerzas Armadas de Israel (<http://www.idf.il>).

Ministerio de Defensa de Israel (<http://www.mod.gov.il>).

Autoridad Nacional Palestina (<http://www.pna.org>).

Directorio oficial de sitios palestinos
(<http://www.minfo.gov.ps/links/links.htm>).

Naciones Unidas (centro de información)
(<http://www.un.org/Depts/dpa/qpal/>).

Israel - Palestina Center for Research an Information
(<http://www.ipcri.org/-index1.html>).

UN information system on the question of Palestine
(<http://domino.un.org/unis-pal.nsf>).

GUÍAS Y ANUARIOS:

El Estado del Mundo. AKAL. Años 1990-2003.

Instituto del Tercer Mundo. Guía del Mundo 2001-2002.

ARTÍCULOS Y PONENCIAS:

CALVO ALBERO, José Luis, *El conflicto palestino-israelí como ejemplo de conflicto asimétrico*, Ponencia presentada en el Congreso Nacional de Estudios de Seguridad. Universidad de Granada, 2002. (Disponible en: <http://www.ugr.es/>)

Strategic Survey 2004 – 2005. International Institute for Strategic Studies (IISS). London, UK. 2005.

Middle East Briefing n° 17: Mr. Abbas goes to Washington: Can He Still Succeed?. International Crisis Group (ICG). Amman/Brussels, 2005.

BIBLIOGRAFÍA

MAKOVSKY, David: *Gaza: Moving Forward by Pulling Back*. Foreign Affairs, May / June 2005.

PECO YESTE, Miguel: *La oportunidad palestina*. Revista Estrategia Global, nº 7, enero-febrero de 2005. Grupo Intereconomía. Madrid.

PECO YESTE, Miguel: *Luces al oeste del Jordán*. Revista Ejército, nº 776, noviembre de 2005. Ministerio de Defensa. Madrid.